



ACUERDO No. 27

(12 de julio de 2023)

Por el cual se aprueba el Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de la Universidad Santo Tomás a nivel Multicampus

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS,

En ejercicio de sus funciones estatutarias, en particular las establecidas en el Artículo N°19, numeral 6 del Estatuto Orgánico, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 19 numeral 6 del Estatuto Orgánico de la Universidad Santo Tomás establece que es función del Consejo Superior “Aprobar en última instancia el Proyecto Educativo Institucional, el Estatuto de la Comunidad de maestros, profesores y docentes, el régimen estudiantil, manuales de funciones, de procedimientos y demás reglamentos de carácter general, así como la estructura orgánica de la Universidad según lo establecido en el presente Estatuto”.

Que la Universidad Santo Tomás, es una IES organizada con carácter de fundación sin ánimo de lucro, que ha decidido implementar el Sistema de Autocontrol y de Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRILAF) de forma libre y voluntaria, en el pleno uso de su autonomía, utilizando como referencia lo dispuesto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades.

Que el SAGRILAF es un mecanismo de gestión del riesgo compuesto por etapas, procesos, procedimientos, entre otras herramientas que tienen la finalidad de evitar que la institución sirva como medio de facilitación o promoción del ocultamiento y legalización de bienes derivados de conductas ilícitas e ilegales de los cuales se pretenda aparentar legalidad en su procedencia con el fin de promover la realización de actividades delictivas.

Que en sesión del 01 de junio de 2023 el Consejo Administrativo Financiero General, avaló la propuesta del Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de la Universidad Santo Tomás a nivel Multicampus, presentado por la Mesa de Gestión Legal.

Que en sesión del 01 de junio de 2023 del Consejo Superior, se presentó la propuesta de Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de la Universidad Santo Tomás a nivel Multicampus y los miembros del Consejo Superior encontraron ajusta la propuesta presentada y le impartieron su aprobación.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar el Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de la Universidad Santo Tomás a nivel Multicampus, el cual forma parte integral del presente acuerdo como Anexo 1.

NIT 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ: Carrera 9.ª N.º 51 - 11 / PBX: (601) 587 87 97

☎ 313 204 84 51 / contactenos@usantotomas.edu.co

www.usantotomas.edu.co

DUAD: Carrera 10.ª N.º 72 - 50 / PBX: (601) 595 00 00

☎ 321 232 05 46 / admisiones@ustadistancia.edu.co

www.ustadistancia.edu.co

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1704



SC4289-1





ARTÍCULO SEGUNDO. – El presente Acuerdo deberá ser publicado en la página web de la Universidad y enviado a la Dirección Jurídica de la Universidad para que en coordinación con la Oficina de Comunicaciones se establezca su respectiva divulgación e implementación a nivel Multicampus.

ARTÍCULO TERCERO. – El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás normas que le sean contrarias.

Expedido en Bogotá D. C., a los 12 días del mes de julio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Rector General,

La Secretaria General,


Fray José Gabriel Mesa Angulo, O.P.




Ingrid Lorena Campos Vargas

NIT 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ: Carrera 9.ª N.º 51 - 11 / PBX: (601) 587 87 97

☎ 313 204 84 51 / contactenos@usantotomas.edu.co

www.usantotomas.edu.co

DUAD: Carrera 10.ª N.º 72 - 50 / PBX: (601) 595 00 00

☎ 321 232 05 46 / admisiones@ustadistancia.edu.co

www.ustadistancia.edu.co

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1704



SC0285-1

Anexo 1

MANUAL SAGRILAFT/FPADM

MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA SAGRILAFT

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

R
NIT 860.012.357-6
SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ: Carrera 9.ª N.º 51 - 11 / PBX: (601) 587 87 97
☎ 313 204 84 51 / contactenos@usantotomas.edu.co
www.usantotomas.edu.co

DUAD: Carrera 10.ª N.º 72 - 50 / PBX: (601) 595 00 00
☎ 321 232 05 46 / admisiones@ustadistancia.edu.co
www.ustadistancia.edu.co

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1704



SC4289-1





COLOMBIA

CONTENIDO

1. OBJETIVO
2. ALCANCE
3. RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD
4. GENERALIDADES Y NECESIDAD DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA
5. INTRODUCCIÓN
6. TÉRMINOS Y DEFINICIONES.
7. MARCO NORMATIVO
8. ¿QUÉ ES EL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA?
 - 8.1. EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS
 - 8.2. EL DELITO DE FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
 - 8.3. CARACTERÍSTICAS DEL LAVADOR DE ACTIVOS, FINANCIADOR DEL TERRORISMO Y/O FINANCIADOR DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
 - 8.4. PASOS DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPDAM)
9. POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) Y SOCIALIZACIÓN DE LAS MISMAS
10. MANEJO DE LISTAS RESTRICTIVAS
 - 10.1. RECOMENDACIONES PARA LA CONSULTA EN LAS LISTAS RESTRICTIVAS
11. POLÍTICAS DE CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES -USUARIOS
12. POLÍTICAS DE CONOCIMIENTO DE LOS TRABAJADORES
13. POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS EXPUESTAS PÚBLICAMENTE (PEP)
14. POLÍTICAS DE CONOCIMIENTO DE PROVEEDORES Y/O CONTRATISTAS
15. POLÍTICAS DE ASOCIACIONES Y CONVENIOS
16. POLÍTICAS DE SEGMENTACIÓN DE MERCADO
17. POLÍTICAS SOBRE PRODUCTOS O SERVICIOS APROBADOS
18. POLÍTICAS DE CONOCIMIENTO DEL MANUAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES
19. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTO DE CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS
20. POLÍTICAS SOBRE MODIFICACIÓN DEL MANUAL
21. POLÍTICA DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN POR AUTORIDADES COMPETENTES
22. ORGANISMOS DE SOPORTE

NIT 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ: Carrera 9.ª N.º 51 - 11 / PBX: (601) 587 87 97

☎ 313 204 84 51 / contactenos@usantotomas.edu.co

www.usantotomas.edu.co

DUAD: Carrera 10.ª N.º 72 - 50 / PBX: (601) 595 00 00

☎ 321 232 05 46 / admisiones@ustadistancia.edu.co

www.ustadistancia.edu.co

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1704



504285-1



- A. ORGANISMOS INTERNACIONALES
- B. ORGANISMOS NACIONALES
- 23. ELEMENTOS DEL SAGRILAFT
 - A. DISEÑO
 - B. APROBACIÓN
 - C. SEGUIMIENTO
 - I. Nombramiento De Oficial De Cumplimiento
 - II. Auditorías De Cumplimiento.
 - D. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN
 - E. ASIGNACIÓN DE FUNCIONES A LOS RESPONSABLES DEL SAGRILAFT
 - 23.1 CONSEJO DE FUNDADORES (Máximo Órgano Social)
 - 23.2 RECTOR - REPRESENTANTE LEGAL
 - 23.3 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO
 - 23.4 DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS, OFICINAS, UNIDADES, DECANOS DE DIVISIÓN, DECANOS DE FACULTAD, SECRETARIOS GENERALES, SINDICOS (AS), AUDITORES:
 - 23.5 DEMÁS TRABAJADORES:
 - 23.6 REVISORÍA FISCAL:
 - 23.7 AUDITORÍA INTERNA:
- 24. CONTENIDO DE LOS INFORMES A CARGO DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS
- 25. DONACIONES
- 26. MEDICIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM)
- 27. SEÑALES DE ALERTA
 - A. CRITERIOS NO VINCULANTES DENTRO DE LOS ANÁLISIS DE RIESGO Y CONCEPTOS ORIENTADOS POR EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO
- 28. DETECCIÓN Y REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES, SEÑALES DE ALERTA Y OPERACIONES SOSPECHOSAS
- 29. OTRAS DISPOSICIONES FRENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SAGRILAFT
 - A. TÉRMINOS CONTRACTUALES
 - B. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD
 - C. CONFLICTO DE INTERÉS
 - D. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES
 - I. Incompatibilidades E Inhabilidades Del Oficial De Cumplimiento.
- 30. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL SAGRILAFT
- 31. ANEXOS
- 32. AUTORIZACIONES
- 33. CONTROL DE CAMBIOS

1. OBJETIVO

De conformidad con el compromiso del numeral 6.5 del artículo 6 del Código de Buen Gobierno de la Universidad y en articulación con lo dispuesto en sus artículos 8 y 11, este manual tiene como objetivo establecer los criterios y lineamientos para el diseño, implementación y seguimiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante SAGRILAFT).

El cumplimiento del SAGRILAFT permite reducir la posibilidad asociada a que la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS** como Institución de Educación Superior (conocida también por su sigla IES), pueda servir como medio de facilitación o promoción del ocultamiento y legalización de bienes derivados de conductas ilícitas e ilegales. Igualmente, este Sistema permite mitigar el riesgo de pérdida o daño que puedan provocarse como consecuencia de la materialización de riesgos asociados al Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), tales como el riesgo legal, reputacional, de contagio y operacional.

2. ALCANCE

Este manual es extensivo para la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS** a nivel multicampus tanto en su aplicación, como en la prevención y control de las operaciones para evitar actividades que involucren o promuevan el lavado de activos y la financiación del terrorismo (LA/FT) en algún tipo de transacción al interior de esta IES. Las normas y procedimientos contenidos en este documento deben ser cumplidas por sus trabajadores, proveedores /contratistas, aliados y frailes adscritos a la orden asignados a oficios en la Universidad y en lo que aplique por sus contrapartes misionales, definidas como: estudiantes, aspirantes a estudiantes, padres de estudiantes, acudientes o patrocinadores.

3. RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

Es responsabilidad de todos los miembros del máximo órgano social de la Universidad (Consejo de Fundadores), demás cuerpos colegiados, Directivos, Revisor Fiscal, Oficiales de Cumplimiento, trabajadores, contratistas, estudiantes, padres de familia, aliados estratégicos, grupos de interés, y de toda persona natural o jurídica que desee tener relación legal y/o contractual con la Universidad, a nivel multicampus, conocer y aplicar los lineamientos e instrucciones del presente manual, pues todo el personal debe participar y adoptar medidas de control apropiadas y suficientes orientadas a evitar que, en el desarrollo de cualquier actividad u operación, la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS** sirva como medio de facilitación o promoción del ocultamiento, manejo, inversión o promoción del dinero u otros bienes producto de actividades ilícitas con el fin de aparentar la legalidad de estas operaciones.

4. GENERALIDADES Y NECESIDAD DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA

La **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**, es una IES organizada con carácter de fundación sin ánimo de lucro, que ha decidido implementar el Sistema de Autocontrol y de Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRILAFT) de forma libre y voluntaria, en el pleno uso de su autonomía, utilizando como referencia lo dispuesto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades.

La norma citada a su vez guarda concordancia con las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), mejor conocido como el grupo de los siete o G-7 -siendo máxima autoridad en el mundo frente a la prevención del lavado de activos (LA)-, recomendaciones de obligatorio cumplimiento para los países miembros.

En Colombia, por medio de la Ley 1186 de 2008 se adoptaron las 40 recomendaciones; siendo la recomendación 8° especialmente aplicable para la Universidad, ya que obliga al Estado Colombiano a disponer de normatividad que integre a las entidades sin fines de lucro que se consideren en estado de vulnerabilidad frente al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT). Igualmente, en el desarrollo normativo, sirven como guía las directrices definidas por la Superintendencia de Sociedades de Colombia en el capítulo X de la Circular Básica Jurídica.

Por lo tanto, resulta pertinente mencionar que la Universidad no solo se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, sino que además pertenece a una comunidad religiosa de mayor importancia a nivel mundial, como lo es la Iglesia Católica.

Teniendo en cuenta lo anterior, la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**, primer Claustro Universitario de Colombia, orientada y dirigida por la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia, participa activamente en procesos de contratación con el sector público y privado, por lo que se continúa identificando la exposición al riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (LA/FT).

5. INTRODUCCIÓN

En el mercado mundial, el intento de utilización de diferentes entidades para lavar dinero y canalizar recursos hacia la financiación del terrorismo es un problema real. Esta tendencia ha alertado a la comunidad internacional, dando como resultado la aprobación de leyes más estrictas, causando un incremento a las penas por las conductas punibles de lavado de dinero y financiación del terrorismo. Este manual tiene como objetivo establecer principios y estándares que permitan proteger a la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS** contra el riesgo de ser utilizado para el ocultamiento, manejo, inversión y aprovechamiento en cualquier forma de dinero proveniente de actividades delictivas. Igualmente, teniendo en cuenta los programas de donaciones establecidos por la Universidad^[1], así como los procesos de licitación y/o contratación pública y privada, la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**, de manera **voluntaria y autónoma**, ha decidido implementar un SAGRILAFT para contribuir y apalancar el proceso de transparencia de la institución.

El SAGRILAFT es un mecanismo de gestión del riesgo compuesto por etapas, procesos, procedimientos, entre otras herramientas que tienen la finalidad de evitar que la institución sirva como medio de facilitación o promoción del ocultamiento y legalización de bienes derivados de conductas ilícitas e ilegales de los cuales se pretenda aparentar legalidad en su procedencia con el fin de promover la realización de actividades delictivas.

6. TÉRMINOS Y DEFINICIONES.^[2]

Para permitir un correcto funcionamiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas Destrucción Masiva (en adelante SAGRILAFT), y previo al desarrollo de este, se realiza una definición de los conceptos base.

Las siguientes son las definiciones básicas para dar claridad al contenido del presente documento y apoyar el desarrollo del Sistema de Prevención de Lavado de Activos (LA), los cuales pueden ser utilizados eventualmente y

a partir de las circunstancias. Las mismas tomaron como referencia lo determinado en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

- **Aceptación de riesgo:** Decisión generada por la institución tendiente a aceptar un riesgo en particular y sus consecuencias, sin adelantar acciones de reducción y control.
- **Actividades Delictivas:** Son aquellas que de conformidad con una norma vigente ostentan el carácter de ilícitas e ilegales.
- **Activos:** Es un recurso con valor económico que un individuo, corporación o país posee o controla con la expectativa de que proporcionará un beneficio futuro, independientemente de si se trata de equipos de fabricación o de una patente. Pueden ser tangibles como casas o automóviles o intangibles, también llamados activos financieros, como acciones, bonos o derechos contractuales.
- **Activos Ilícitos:** Son aquellos que provienen de cualquiera de los delitos tipificados por el código penal colombiano y demás normas concordantes. Algunos de los delitos contemplados por el Código Penal Colombiano son: extorsión, secuestro, enriquecimiento ilícito, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública, testaferrato, o los demás que estén vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, o relacionados con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- **Activo Virtual:** Es la representación de valores en el mundo digital que es susceptible de comercializarse y se puede utilizar para realizar transacciones al estar respaldada por una entidad crediticia o bancaria física. Los activos virtuales no incluyen aquellos que sean una representación digital de monedas que no tienen un sustento físico, es decir, que no encuentran su respaldo en recursos fijos.
- **Administración de riesgos:** Es el proceso de identificación, análisis, valoración, control y monitoreo de los riesgos que amenazan la existencia de la institución, o los servicios que ésta provee.
- **Alertas tempranas:** Herramientas de carácter cuantitativo y cualitativo que facilitan la identificación temprana de conductas inusuales al interior de las operaciones de relevancia determinadas anticipadamente, por la Institución.
- **Análisis de riesgo:** Uso y estudio de la información dispuesta para determinar la frecuencia con la que determinados eventos pueden ocurrir y el impacto de sus consecuencias, ya sean positivas o negativas.
- **Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD):** Son todas aquellas profesiones que, por su naturaleza, tratan con clientes anónimos y aceptan pagos en efectivo. Por esta razón, están expuestas a servir como medio para la facilitación y el favorecimiento de actividades ilícitas relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- **Aliados:** Personas naturales o jurídicas que tengan a bien establecer alianzas de colaboración con la Universidad Santo Tomás, las cuales se vinculan a través de acuerdos o convenios.
- **Auditoría Interna:** Es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la Institución. Ayuda a la Institución a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.
- **Ausencia de reporte de Operación Sospechosa (AROS):** Si transcurrido un trimestre sin que la Institución realice un reporte de operación sospechosa, el Oficial de Cumplimiento, presentará un informe de esta naturaleza (AROS) al interior del sistema de reporte en línea y dentro de un plazo que no deberá superar los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre.
- **Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM):** Cultura, políticas, procesos, prácticas y procedimientos dirigidos a la favorable administración de oportunidades de mejora y

efectos adversos del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para minimizar los Riesgos Asociados al LA/FT/FPADM en las alianzas, vinculaciones o contratos que realice la Institución.

- **Autocontrol del Riesgo Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM):** Comprende la implementación de políticas, procesos, practicas u otras acciones existentes que actúan para minimizar los Riesgos Asociados al LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realice la Institución.
- **Beneficiario final:** Acorde con la definición dada por la Superintendencia de Sociedades (2020), constituyen beneficiarios finales las “persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a una persona jurídica o a una persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan un control final y/o cierto de manera directa o indirecta, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Se tendrán por beneficiarios finales de una persona jurídica a:
 - a. Persona natural que (sin importar si actúa de manera individual o conjuntamente) ejerce control sobre una persona jurídica, lo anterior teniendo en cuenta los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio.
 - b. Persona natural que (sin importar si actúa de manera individual o conjuntamente) sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o activos de la persona jurídica;
 - c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los literales a) y b), la persona natural que ostente el cargo de Representante Legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.
 - d. Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:
 - i. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o cargo equivalente.
 - ii. Comité fiduciario y/o financiero o cargo equivalente.
 - iii. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados.
 - iv. Cualquier otra persona natural que ejerza el control final y/o cierto.
 - v. Cualquier otra persona natural que pueda tener derecho a gozar y/o disponer de las utilidades, activos o resultados.”
- **CBJ:** Circular Básica Jurídica.
- **Certificado de donación:** Documento emitido por el beneficiario, que acredita la donación.
- **CIU:** Código Internacional Industrial Uniforme.
- **Colocación:** Es la actividad mediante la cual se ponen recursos o activos de procedencia ilícita en la economía formal a través de bienes o servicios.
- **Confidencialidad:** Mantenimiento de ciertos hechos, datos e información fuera del público o acceso sin autorización. La confidencialidad en este documento está relacionada con la Reserva Bancaria, con el reporte de las operaciones sospechosas y con el reporte a las autoridades competentes.
- **CONPES:** Es el Consejo Nacional de Política Económica y Social. Está catalogado como el máximo órgano de coordinación de la política económica en Colombia.
- **Contraparte:** Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Universidad tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los trabajadores, estudiantes, contratistas, proveedores, aliados estratégicos, entre otros.

- **Contratista:** Toda persona natural o jurídica que preste sus servicios a la Universidad Santo Tomás mediante el respectivo vínculo contractual.
- **Debida Diligencia:** Es el proceso a través del cual la Universidad asume medidas para el conocimiento de una Contraparte, de sus actividades y/o operaciones y en lo posible el volumen de sus transacciones (Superintendencia de Sociedades, 2020).
- **Debida Diligencia Intensificada:** Es el proceso a través del cual la Universidad asume medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de sus actividades y/o operaciones y en lo posible el volumen de sus transacciones (Superintendencia de Sociedades, 2020).
- **Delito:** Es la acción u omisión descrita en la ley penal colombiana, que acarrea responsabilidad penal a su autor y partícipes y, por tanto, la imposición de una pena.
- **Enriquecimiento Ilícito:** Delito mediante el cual se obtiene para sí o para otro un incremento patrimonial no justificado, este es derivado de Actividades Delictivas.
- **Documentación Legal:** Documentos emitidos por autoridad competente, que permiten el conocimiento y la identificación de una contraparte, por ejemplo: trabajador, contratista/proveedor, o aliado tanto en sus datos personales como en sus condiciones financieras y jurídicas, como son: Documento de Identidad, Estados Financieros, Documentos tributarios, Certificados Judiciales, Escrituras Públicas, Certificado de Existencia y Representación Legal, Certificados de Organismos de inspección vigilancia y control, etc.
- **Donación:** Acto por el cual una persona natural o jurídica transfiere en forma gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes.
- **Donante:** Persona natural o jurídica que realiza el acto de donar.
- **Empresa:** Toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios. Dicha actividad se realizará a través de uno o más establecimientos de comercio^[2].
- **Entidad:** Es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera legalmente constituida y vigilada por una superintendencia o tercero debidamente constituido como persona jurídica.
- **Estratificación:** Realización de actividades de compras, transferencias, ventas, contratos y otras operaciones, con el fin de ocultar el origen ilícito y los rastros de sus orígenes, utilizando maniobras complejas y multiplicando el número de las transacciones.
- **Etapas de prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (LA/FT) y otros delitos:** Se refiere a la identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de LA/FT y otros delitos.
- **Evento:** Incidente relacionado con el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo o la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) que tiene lugar al interior de una entidad y con una duración determinada.
- **Factores de Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM):** Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier organización obligada o quien voluntariamente se acoja. La institución deberá identificarlos teniendo en cuenta las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales, las jurisdicciones, entre otros.
- **Financiación del Terrorismo (FT):** Es todo apoyo, conspiración o asistencia, en forma directa o indirecta para obtener fondos que serán usados en actos terroristas, en especial las descritas como delito en el Artículo 345 del Código Penal Colombiano.
- **Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM):** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso de

armas de destrucción masiva o de materiales propios de los mismos armamentos con propósitos ilícitos e ilegales en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales (Superintendencia de Sociedades, 2020).

- **Fiscalía General de la Nación:** Entidad de la rama judicial del poder público con autonomía administrativa y presupuestal. La Fiscalía General de la Nación, tiene como objetivo investigar y acusar ante la administración de justicia a aquellos que presuntamente hayan contrariado la Ley penal colombiana.
- **Fraile:** Miembro de la Orden de Predicadores llamado a cumplir oficios al interior de la Universidad.
- **Fuentes de riesgo:** Son los agentes generadores de riesgo de LAFT-FPADM.
- **Gestión de riesgo:** Procesos y estructuras internas de la Institución dirigidos a responder y administrar la ocurrencia de efectos adversos derivados de los riesgos de LA/FT al mismo tiempo en que permiten alcanzar oportunidades potenciales de mejora.
- **Grupo de Acción Financiera Internacional - GAFI:** Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (Superintendencia de Sociedades, 2020).
- **Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica - GAFILAT:** Organismo base regional del GAFI, del cual hace parte Colombia.
- **Herramientas:** Son los instrumentos utilizados por la Institución con la finalidad de prevenir que se presenten riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas.
- **Identificación de riesgos:** El proceso de determinar qué acciones u operaciones suceden al interior de la Institución que puedan considerarse peligrosas en materia de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT), así como por qué y cómo suceden.
- **Ingresos de Actividades Ordinarias:** Son todos los generados en el marco del desarrollo del objeto social y los negocios de la Institución.
- **Interesados / Grupos de interés (partes interesadas):** Todo aquel que perciba afectarse, en ocasión a una decisión o actividad.
- **Integración:** Es la mixtura de dineros provenientes de actividades ilícitas con aquellos dineros legales con el fin de facilitar el ocultamiento y la utilización de bienes o recursos ilícitos concediéndoles apariencia de legalidad.
- **Lavado de activos (LA):** Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal.
- **Listas de Control:** Listas utilizadas para el control de los Riesgos Asociados al Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) diferentes a las Listas Restrictivas, tales como Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Nación, Policía Nacional de Colombia, Fiscalía General de la Nación y Sistema Electrónico de Contratación Pública ("SECO").
- **Listas Restrictivas:** Listas que relacionan personas vinculadas con actividades delictivas de Lavado de Activos o de Financiación del Terrorismo (LA/FT), como: I) listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas II) listas OFAC del Departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América, III) INTERPOL, entre otras, así como las que señala la Superintendencia de Sociedades y que se pueden ubicar en su página web.

NIT 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ: Carrera 9.ª N.º 51 - 11 / PBX: (601) 587 87 97

☎ 313 204 84 51 / contactenos@usantotomas.edu.co

www.usantotomas.edu.co

DUAD: Carrera 10.ª N.º 72 - 50 / PBX: (601) 595 00 00

☎ 321 232 05 46 / admisiones@ustadistancia.edu.co

www.ustadistancia.edu.co

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1704



504235-1





- **Listas Vinculantes:** Listas vinculante para Colombia que relacionen personas naturales y jurídicas asociadas con organizaciones terroristas bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo, pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen. La Superintendencia de Sociedades tiene en su página web un registro de tales listas sin que estas sean taxativas.
- **Matriz de riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM):** Instrumento que permite a la Institución la identificación, individualización, segmentación, evaluación y control de los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.
- **Máximo órgano social:** Es el encargado de la elección del revisor fiscal y para tal efecto, deberá verificar si cumple con los requisitos para ser designado como tal y si existen inhabilidades o incompatibilidades o cualquier otra circunstancia que le impida desempeñarse en el cargo, o que pueda restarle independencia u objetividad a sus conceptos o actuaciones.
- **Medidas Razonables:** Son las acciones efectivas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), teniendo en cuenta los riesgos propios de la entidad obligada o que voluntariamente se acoja y su materialidad.
- **Monitoreo o seguimiento:** Es aquel proceso continuo que tiene por finalidad el verificar la eficacia y la eficiencia de los controles implementados en prevención del riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).
- **Niveles de riesgos:** Son los diferentes niveles que establece la institución para realizar una medición de la exposición que existe a los riesgos y sus impactos.
- **Obtención:** Es la acción mediante la cual, se logra recibir bienes o activos ilícitos mediante la realización de cualquiera de las conductas delictivas señalada en las normas penales vigentes.
- **OFAC:** Oficina de Control de Activos Extranjeros de Estados Unidos.
- **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural que designa una entidad para que se encargue de promocionar, ejecutar y llevar a cabo las políticas y procedimientos adoptadas al interior de la entidad para prevenir la ocurrencia de riesgos que deriven en actividades propias o relacionadas con el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).
- **Omisión de denuncia:** Se trata de tener conocimiento del acontecimiento de uno o más delitos contemplados en el Código Penal Colombiano y abstenerse de denunciarlos.
- **ONU:** Organización de las Naciones Unidas.
- **Operación Inusual:** Es aquella que, por sus características, cantidades y/o cuantía no guardan relación con la normal actividad económica de una persona natural o jurídica.
- **Operación Sospechosa:** Es aquella operación que, además, de ser inusual no puede ser razonablemente justificada de conformidad con lo parámetros generales de ese tipo de operación.
- **Personas Expuestas Políticamente (PEP):** Significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de

NIT 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ: Carrera 9.ª N.º 51 - 11 / PBX: (601) 587 87 97

☎ 313 204 84 51 / contactenos@usantotomas.edu.co

www.usantotomas.edu.co

DUAD: Carrera 10.ª N.º 72 - 50 / PBX: (601) 595 00 00

☎ 321 232 05 46 / admisiones@ustadistancia.edu.co

www.ustadistancia.edu.co

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1704



SC4289-1



ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las personas expuestas políticamente extranjeras y las personas expuestas políticamente de organizaciones internacionales (Superintendencia de Sociedades, 2020).

- **Persona expuesta políticamente de Organizaciones Internacionales:** Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente) (Superintendencia de Sociedades, 2020).
- **Personas expuestas políticamente extranjeras:** Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país (Superintendencia de Sociedades, 2020).
- **Política de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM):** Son los lineamientos generales que debe adoptar cada Organización para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Estas políticas se integran al manual de procedimientos internos en materia SAGRILAFT que orienta las actuaciones del personal de la entidad que adopta el Sistema.
- **Práctica Insegura:** Tiene lugar al realizar actividades sin la observancia de las normas legales y disposiciones especiales dictadas por la Superintendencia de Sociedades, así como también las políticas y los procedimientos establecidos al interior de una organización, en especial, lo que tiene que ver con el cumplimiento bajo la Debida Diligencia en la identificación de PEPS, contrapartes misionales, frailes adscritos a la Orden, trabajadores, adquisición de productos o servicios con contratistas/proveedores o aliados.
- **Productos:** Son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la institución o adquiere de un tercero (Superintendencia de Sociedades, 2020).
- **Probabilidad:** Es la posibilidad de que suceda un fenómeno o un hecho, dadas determinadas circunstancias.
- **Proveedor:** Un proveedor es aquella persona natural o jurídica que presta sus servicios o abastece de un producto a la Universidad Santo Tomás.
- **Recomendaciones GAFI:** Son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019. El resultado de esta revisión es el documento denominado "Estándares Internacionales sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM)" (Grupo de Acción Financiera Internacional, 2012).
- **Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM):** Es el SAGRILAFT y el Régimen de Medidas Mínimas, en conjunto.
- **Régimen de Medidas Mínimas:** Son las obligaciones que se tienen en materia de autogestión y control del Riesgo Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas

NIT 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ: Carrera 9.ª N.º 51 - 11 / PBX: (601) 587 87 97

© 313 204 84 51 / contactenos@usantotomas.edu.co

www.usantotomas.edu.co

DUAD: Carrera 10.ª N.º 72 - 50 / PBX: (601) 595 00 00

© 321 232 05 46 / admisiones@ustadistancia.edu.co

www.ustadistancia.edu.co

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1704



SC4289-1

de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), previstas en el numeral 8 del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

- **Reporte de Operaciones Sospechosas - ROS:** Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada (Superintendencia de Sociedades, 2020).
- **Reportes Externos:** Son los reportes obligatorios negativos o positivos, que deben hacer las entidades sujetas a la vigilancia de la Superintendencia de Sociedades ante la UIAF, esto es, ROS y AROS.
- **Reportes Internos:** Son aquellos que se manejan al interior de la Institución los cuales deberán ser expresos por escrito o por correo electrónico organizacional, velando siempre por la confidencialidad; estos reportes deberán comunicarse al Oficial de Cumplimiento por parte de cualquier miembro de la organización (sin importar su tipo de vinculación) cuando conozca del suceso de una posible Operación Inusual.
- **Representante Legal:** Es la figura que actúa en interés y representación de una sociedad ante terceros, velando por el cumplimiento del objeto social y el giro ordinario de los negocios propios de la sociedad, produciendo efectos en las relaciones jurídicas de las que es titular su representada.
- **Revisor Fiscal:** Es la persona natural y/o jurídica que cumple las funciones señaladas en el Artículo 207 del Código de Comercio (o la norma que la modifique o sustituya).
- **Riesgo:** Impacto y probabilidad de que un evento no deseado pueda afectar el logro de las metas, normalidad de los procesos y objetivos de la institución.
- **Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM):** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la Institución al servir -eventualmente- como medio para la facilitación de las actividades relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo, o el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, o cuando permita el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LA/FT/FPADM se materializa a través de los riesgos asociados, éstos son: el legal, reputacional, operativo y de contagio, a los que se expone la institución.
- **Riesgos asociados al Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM):** Es a través del cual se materializa el riesgo de LA/FT/FPADM. Los riesgos asociados son: reputacional, legal, operativo y contagio.
- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una organización puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte (Superintendencia de Sociedades, 2020).
- **Riesgo legal:** Posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones (Superintendencia de Sociedades, 2020).
- **Riesgo operativo:** Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores (Superintendencia de Sociedades, 2020).
- **Riesgo Reputacional:** Posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales (Superintendencia de Sociedades, 2020).

- **Riesgo inherente:** Nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles (Superintendencia de Sociedades, 2020).
- **Riesgo residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles (Superintendencia de Sociedades, 2020).
- **Señales de alerta:** Hechos, eventos, circunstancias, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la institución determine como un indicativo de alerta en materia SAGRILAFT y a partir de la cual se pueda inferir la posibilidad de que exista una situación anormal según lo determinado por la institución.
- **Sistema de reporte en línea (SIREL):** Sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año (Superintendencia de Sociedades, 2020).
- **Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT):** Es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) establecido por la Superintendencia de Sociedades (Superintendencia de Sociedades, 2020), el cual se integra por un conjunto de políticas y procedimientos adoptados al interior de cada organización para proporcionar medidas eficaces de prevención e identificación de riesgos en materia de LA/FT/FPADM.
- **SMLMV:** Es el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente determinado por el Gobierno Colombiano de forma anual.
- **Terceros de alto riesgo:** Aquellas contrapartes que en el desarrollo de su actividad económica y en su vínculo contractual con la Institución representa un mayor riesgo que el aceptable.
- **Transacciones en Efectivo:** Es la entrega o la recepción de dinero en efectivo, en el marco de una relación en donde quien realiza la transacción ostenta la calidad de cliente y/o contraparte de la Institución.
- **Transferencia:** Acto en virtud del cual se transfiere un bien o servicio de una persona a otra.
- **Trabajador:** Es toda persona que en virtud de un contrato laboral se encuentra vinculado a la Universidad Santo Tomás.
- **Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF):** Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM (Superintendencia de Sociedades, 2020). Así mismo, esta Unidad genera la obligación que tienen ciertos sectores económicos de reportar cualquier operación sospechosa, o la ausencia de estas.

7. MARCO NORMATIVO

El Manual SAGRILAFT se elaboró teniendo en cuenta las siguientes disposiciones normativas:

7.1 Convenciones de la Organización de Naciones Unidas:

- “Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas” (Organización de las Naciones Unidas, 1998). Esta convención fue incorporada al régimen normativo colombiano mediante la Ley 67 de 1993 (Congreso de Colombia, 1993) según lo expuesto por la Sentencia C-176 de 1994 (Corte Constitucional de Colombia, 1994).
- “Convenio de las Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999” (Organización de las Naciones Unidas, 1999). Este convenio fue incorporado al régimen normativo

NIT 860.012.357-6
SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ: Carrera 9.ª N.º 51 - 11 / PBX: (601) 587 87 97
© 313 204 84 51 / contactenos@usantotomas.edu.co
www.usantotomas.edu.co

DUAD: Carrera 10.ª N.º 72 - 50 / PBX: (601) 595 00 00
© 321 232 05 46 / admisiones@ustadistancia.edu.co
www.ustadistancia.edu.co

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1704



504285-1

colombiano mediante la Ley 808 de 2003 (Congreso de la República de Colombia, 2003) según lo expuesto por la Sentencia C-037 de 2004 (Corte Constitucional de Colombia, 2003).

- “Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transaccional y sus protocolos” (Organización de las Naciones Unidas, 2000). Convención aprobada por medio de la Ley 800 de 2003 (Congreso de la República de Colombia, 2003) a partir de lo expuesto en la Sentencia C-962 de 2003 (Corte Constitucional de Colombia, 2003).
- “Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción” (Organización de las Naciones Unidas, 2003). Convención Aprobada a través de la Ley 970 de 2005 (Congreso de la República de Colombia, 2005) y por análisis constitucional de la Sentencia C-172 de 2006 (Corte Constitucional de Colombia, 2006).

7.2. “Ley 365 de 1997: Por medio de la cual se establecen normas tendientes a combatir la delincuencia organizada y se dictan otras disposiciones” (Congreso de la República de Colombia, 1997). En esta Ley se crea un capítulo tercero para el Título VII del Libro II del Código Penal Colombiano y el artículo 247A del tipifica el delito de lavado de activos.

7.3. “Ley 526 de 1999: Por medio de la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero” (Congreso de la República de Colombia, 1999), que posteriormente fue modificada por la “Ley 1121 de 2006: Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones” (Congreso de la República de Colombia, 2006).

7.4. “Ley 599 de 2000: Por la cual se expide el Código Penal” (Congreso de la República de Colombia, 2000).

7.5. “Decreto 1497 de 2002: Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 526 de 1999 y se dictan otras disposiciones” (Presidencia de la República de Colombia, 2002).

7.6. “Decreto 3420 de 2004: Por el cual se modifica la composición y funciones de la Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control del Lavado de Activos y se dictan otras disposiciones” (Presidencia de la República de Colombia, 2004). En este Decreto se determina la composición de la Comisión de Coordinación Interinstitucional para el control de Lavado de Activos (CCICLA), la cual fue creada por el “Decreto 950 de 1995: Por el cual se crea la Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control del Lavado de Activos y se le asignan funciones” (Presidencia de la República de Colombia, 2004).

7.7. “Ley 1108 de 2006: Por medio de la cual se aprueba la Convención Interamericana contra el Terrorismo”, suscrita en la ciudad de Bridgetown, Barbados, el 3 de junio de 2002, en el trigésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos” (Congreso de la República de Colombia, 2006).

7.8. “Ley 1186 de 2008: Por medio de la cual se aprueba el “Memorando de Entendimiento entre los Gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (Gafisud)”, firmado en Cartagena de Indias el 8 de diciembre de 2000, la “Modificación del memorando de entendimiento entre los gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (Gafisud)”, firmada en Santiago de Chile el 6 de diciembre de 2001, y la “Modificación al memorando de entendimiento entre los Gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (Gafisud)” firmada en Brasilia el 21 de julio de 2006.” (Congreso de la República de Colombia, 2008).

7.9. “Ley 1453 de 2011: Por medio del cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de la infancia y la adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad” (Congreso de la República de Colombia, 2008).

7.10. 40 nuevas Recomendaciones de la GAFI de 2012.

7.11. “Documento CONPES 3793 del 18 de diciembre de 2013: Política Nacional Anti Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo” (Consejo Nacional de Política Económica y Social, 2013). Se trata de lograr un sistema único, coordinado, dinámico y más efectivo para la prevención, detección, investigación y juzgamiento

del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Se ponen de presente los vacíos en regulación las entidades sin ánimo de lucro. Dispone fortalecer los esquemas de supervisión en los diferentes sectores de la economía, e imparte instrucciones a todos los sectores para el SAGRILAF y envío de información a la UIAF.

7.12. Ley 1762 de 2015: Por medio de la cual se adoptan instrumentos para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el lavado de activos y la evasión fiscal.

7.13. Decreto 1068 de 2015: Por medio del cual se establece que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar Operaciones Sospechosas a la UIAF de acuerdo con el literal d) del numeral 2 del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.

7.14. Decreto 1674 de 2016: Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República", en relación con la indicación de las Personas Expuestas Políticamente (PEP).

7.15. Circular Externa 100-000005 de 2015: Expedida por la Superintendencia de Sociedades: Por medio de la cual se modifica la Circular Básica Jurídica de 2015 y se compila las principales instrucciones generales en materia legal societaria.

7.16. Circular Externa 100-000008 de 2016: Expedida por la Superintendencia de Sociedades: Por medio de la cual se modifica la Circular Básica Jurídica de 2015.

7.17. Circular Externa 100-000001 de 2017: Expedida por la Superintendencia de Sociedades: Por medio de la cual se modifica Circular Básica Jurídica de 2015.

7.18. Circular Externa 100-000005 de 2017: Expedida por la Superintendencia de Sociedades: Por medio de la cual se modifica Circular Básica Jurídica de 2015.

7.19. 40 nuevas Recomendaciones de la GAFI actualización a 2020.

7.20. Circular Externa 100-000016 de 2020: Expedida por la Superintendencia de Sociedades: Por medio de la cual se informa a representantes legales, contadores, revisores fiscales y liquidadores de sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales sobre la modificación Integral al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica 100-000005 de 2017.

7.21. Decreto 830 de 2021: Por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP).

7.22. Circular Externa 100-000004 de 2021: Expedida por la Superintendencia de Sociedades: Por medio de la cual se informa a Representantes legales, Contadores, Revisores Fiscales y Liquidadores de sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales, sobre la modificación de los numerales 5.1.2., 5.1.4.3.1., 5.1.4.5., 5.1.4.8., 5.3.2., 7.1. y 7.2. de la Circular Externa No.100-000016 del 24 de diciembre de 2020.

7.23. Circular Externa 100-000011 de 2021: Expedida por la Superintendencia de Sociedades: Por medio de la cual se modifica integralmente a la Circular Externa No.100-000003 del 26 de julio de 2016 y se adiciona el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de 2017.

7.24. Circular Externa 100-000015 de 2021: Expedida por la Superintendencia de Sociedades por medio de la cual se modifican definiciones tales como: "Beneficiario Final", "PEP", "PEP Extranjeras", "Asociados Cercanos" y se ajusta su referencia en los numerales 2 y 5.3.2 del Anexo 1 de la Circular Externa No.100-000016 del 24 de diciembre de 2020 (la cual fue modificada parcialmente por la Circular Externa No. 100-000004 del 9 de abril de 2021).

8. QUÉ ES EL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA?

NIT 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ: Carrera 9.ª N.º 51 - 11 / PBX: (601) 587 87 97

☎ 313 204 84 51 / contactenos@usantotomas.edu.co

www.usantotomas.edu.co

DUAD: Carrera 10.ª N.º 72 - 50 / PBX: (601) 595 00 00

☎ 321 232 05 46 / admisiones@ustadistancia.edu.co

www.ustadistancia.edu.co

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1704



SC4285-1

8.1. EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS

Según la UIAF, el Lavado de Activos (LA): *“Es la modalidad mediante la cual organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos que obtienen de sus actividades ilícitas, mediante la incorporación de estos en el circuito económico legal. A través de esta actividad, las bandas delincuenciales consiguen hacer uso de estos activos sin poner en peligro su reinversión en nuevas actividades ilícitas o lícitas”¹⁴¹.*

De acuerdo con Código Penal Colombiano, en su **artículo 323**, modificado por el artículo 11 de la Ley 1762 de 2015, el lavado de activos se tipificó así:

“ARTICULO 323. LAVADO DE ACTIVOS. *El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

La misma pena se aplicará cuando las conductas descritas en el inciso anterior se realicen sobre bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada.

El lavado de activos será punible aun cuando las actividades de que provinieren los bienes, o los actos penados en los apartados anteriores, se hubiesen realizado, total o parcialmente, en el extranjero.

Las penas privativas de la libertad previstas en el presente artículo se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando para la realización de las conductas se efectuaren operaciones de cambio o de comercio exterior, o se introdujeran mercancías al territorio nacional.”

En el **artículo 324** del Código Penal Colombiano se establecieron las siguientes circunstancias específicas de agravación:

“ARTICULO 324. CIRCUNSTANCIAS ESPECÍFICAS DE AGRAVACIÓN. *Las penas privativas de la libertad previstas en el artículo anterior se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando la conducta sea desarrollada por quien pertenezca a una persona jurídica, una sociedad o una organización dedicada al lavado de activos y de la mitad a las tres cuartas partes cuando sean desarrolladas por los jefes, administradores o encargados de las referidas personas jurídicas, sociedades u organizaciones”.*

Como delitos tipificados en el Código Penal Colombiano y que se encuentran directa e indirectamente relacionados con el Lavado de Activos, encontramos:

- a. **Artículo 326. Testaferrato:** *“Quien preste su nombre para adquirir bienes con dineros provenientes del delito de narcotráfico y conexos, incurrirá en prisión de noventa y seis (96) a doscientos setenta (270) meses y multa de seiscientos sesenta y seis punto sesenta y seis (666.66) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio del decomiso de los respectivos bienes.*

La misma pena se impondrá cuando la conducta descrita en el inciso anterior se realice con dineros provenientes del secuestro extorsivo, extorsión y conexos y la multa será de seis mil seiscientos sesenta y seis punto sesenta y seis (6.666.66) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio del decomiso de los respectivos bienes.”

b. **Artículo 327. Enriquecimiento ilícito de particulares:** *“El que de manera directa o por interpuesta persona obtenga, para sí o para otro, incremento patrimonial no justificado, derivado en una u otra forma de actividades delictivas incurrirá, por esa sola conducta, en prisión de noventa y seis (96) a ciento ochenta (180) meses y multa correspondiente al doble del valor del incremento ilícito logrado, sin que supere el equivalente a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”*

c. **Artículo 340. Concierto para delinquir:** *“Cuando varias personas se concierten con el fin de cometer delitos, cada una de ellas será penada, por esa sola conducta, con prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses.*

Cuando el concierto sea para cometer delitos de genocidio, desaparición forzada, tortura, desplazamiento forzado, tráfico de niñas, niños y adolescentes, trata de personas, del tráfico de migrantes, homicidio, terrorismo, tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, drogas tóxicas o sustancias sicotrópicas, secuestro, secuestro extorsivo, extorsión, enriquecimiento ilícito, lavado de activos o testaferrato y conexos, o financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada, ilícito aprovechamiento de los recursos naturales renovables, contaminación ambiental por explotación de yacimiento minero o hidrocarburo, explotación ilícita de yacimiento minero y otros materiales, y delitos contra la administración pública o que afecten el patrimonio del Estado, la pena será de prisión de ocho (8) a dieciocho (18) años y multa de dos mil setecientos (2.700) hasta treinta mil (30.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La pena privativa de la libertad se aumentará en la mitad para quienes organicen, fomenten, promuevan, dirijan, encabecen, constituyan o financien el concierto para delinquir o sean servidores públicos.

Cuando se tratare de concierto para la comisión de delitos de contrabando, contrabando de hidrocarburos y sus derivados, fraude aduanero, favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, la pena será de prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de dos mil (2.000) hasta treinta mil (30.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”

d. **Artículo 341. Entrenamiento para actividades ilícitas:** *“El que organice, instruya, entrene o equipe a personas en tácticas, técnicas o procedimientos militares para el desarrollo de actividades terroristas, de escuadrones de la muerte, grupos de justicia privada o bandas de sicarios, o los contrate, incurrirá en prisión de doscientos cuarenta (240) a trescientos sesenta (360) meses y en multa de mil trescientos treinta y tres punto treinta y tres (1.333.33) a treinta mil (30.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”*

8.2. EL DELITO DE FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

Según la UIAF (2014), la financiación del terrorismo (FT) es:

“El apoyo financiero, en cualquier forma, al terrorismo o a aquéllos que lo fomentan, planifican o están implicados en el mismo.

(...)

El lavado de activos (LA) y la financiación del terrorismo (FT), por lo general, presentan características de operaciones similares, sobre todo en relación con el ocultamiento, pero aquellas que financian el terrorismo transfieren fondos que pueden tener un origen legal o ilícito, encubriendo su fuente y destino final.”¹⁵¹

Por otra parte, la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva “es todo acto ilegal y que va en contravía de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, mediante el cual, se provea fondos o utilice servicios financieros, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales” (Superintendencia de Sociedades, 2020).

De acuerdo con Código Penal Colombiano, en su **artículo 343** se tipificó el Terrorismo, así:

“El que provoque o mantenga en estado de zozobra o terror a la población o a un sector de ella, mediante actos que pongan en peligro la vida, la integridad física o la libertad de las personas o las edificaciones o medios de comunicación, transporte, procesamiento o conducción de fluidos o fuerzas motrices, valiéndose de medios capaces de causar estragos, incurrirá en prisión de ciento sesenta (160) a doscientos setenta (270) meses y multa de mil trescientos treinta y tres punto treinta y tres (1.333.33) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio de la pena que le corresponda por los demás delitos que se ocasionen con esta conducta.

Si el estado de zozobra o terror es provocado mediante llamada telefónica, cinta magnetofónica, video, casete o escrito anónimo, la pena será de treinta y dos (32) a noventa (90) meses y la multa de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes”

8.3. CARACTERÍSTICAS DEL LAVADOR DE ACTIVOS, FINANCIADOR DEL TERRORISMO Y/O FINANCIADOR DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

Gran experiencia y habilidades para la globalización de las actividades del lavado de activos: El desarrollo tecnológico de las telecomunicaciones facilitan el traspaso de riqueza en el mundo y permite a la delincuencia operar internacionalmente. El lavador utiliza países que no tienen adecuadas políticas de prevención o que no ofrecen cooperación judicial internacional e intercambio de información para perseguir el lavado de dinero.

- a. **Aprovecha sectores o actividades vulnerables:** La GAFI ha identificado en su recomendación 8, que toda entidad sin ánimo de lucro (entre las cuales se incluye el sector educativo), es vulnerable para ser utilizado por las organizaciones criminales, ya que puede recibir y canalizar dineros.
- b. **Asume perfiles de clientes normales:** El delincuente asume perfiles que no corresponden a su realidad, simulará cualidades, condiciones, posición o trato que no posee. En ocasiones, las redes de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPDAM), utilizan a personas con bajo perfil social, económico, cultural, de escasos recursos, para encubrir o estructurar sus operaciones. Estos casos suelen facilitar la emisión de señales de alerta al no haber correspondencia entre los volúmenes de operaciones con la aparente capacidad económica del lavador.
- c. **Demuestra alto profesionalismo y conocimiento en métodos complejos:** La persona que incurre en lavado de activos es normalmente experto en materias financieras para lograr convencer que los orígenes de los dineros son lícitos, cuando en realidad los bienes son objeto del lavado de activos. La finalidad es reducir la posibilidad de vincular los activos con su origen ilícito. El lavador utiliza sofisticados modelos o métodos de lavado para ocultar el origen ilícito de su riqueza, crean empresas ficticias o de papel, adquieren

empresas lícitas con problemas económicos; manejan múltiples cuentas en diversas oficinas o entidades, buscan mezclar su dinero sucio con una actividad aparentemente lícita, etc.

- d. **Busca contribuir al desarrollo de actividades terroristas:** El financiador del terrorismo busca ayudar o suministrar insumos a quienes sean los terroristas, con el fin de poder desarrollar acciones que perjudiquen a la sociedad.
- e. **Propósitos del lavador de activos**
1. Formar un rastro de papeles y transacciones complicado.
 2. Hacer ambiguo el origen y propiedad del dinero.
 3. Mezclar dineros ilegales con transacciones financieras legítimas.
 4. Preservar y dar seguridad a la fortuna.
 5. Exagerada confidencialidad y/o anonimato.
 6. Legitimación del dinero mediante actividades de encubrimiento de dinero ilícito en contextos que simulen licitud.

8.4. PASOS DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPDAM)

8.4.1 **Lavado de activos:** Son variadas las fases o etapas del lavado de activos; sin perjuicio de la creación de modalidades nuevas, para efectos del presente manual se ha acogido la más aceptada correspondiendo a la propuesta del GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional), que se describe a continuación:

1. **Colocación de los bienes o del dinero en efectivo:** Consiste en la entrega física de bienes de cualquier naturaleza o dinero, en desarrollo y consecuencia de actividades ilícitas. Las actividades ilícitas (delitos graves) son sin duda alguna, fuente de grandes volúmenes de dinero. La colocación inicial del dinero en el sistema económico, en especial en el financiero suele ser el paso más difícil en el proceso de lavado de dinero; los delincuentes reciben grandes cantidades de efectivo de los cuales deben desprenderse rápidamente para evitar la acción de las autoridades. El objetivo siempre será incorporar los dineros de alguna forma al sistema financiero.
2. **Fraccionamiento o transformación:** Los delincuentes estructuran sus transacciones en efectivo de manera tal que, la cuantía siempre debe ser pequeña, de esa forma evitan los reportes pertinentes de las entidades que reciban dichos dineros.

La transformación, estratificación o colocación del dinero sucio, consiste en la inmersión de los fondos (moneda o billete) o bienes, en la economía legal, institución u organización, seguida de sucesivas operaciones (nacionales o internacionales), para ocultar, invertir, transformar, asegurar o dar en custodia bienes provenientes del delito o para mezclarlos con dineros de origen legal, con el fin de disimular su origen.

El dinero o los bienes colocados en la economía legal serán movilizados múltiples veces, en gran cantidad de operaciones. La finalidad de los movimientos de fondos es crear una serie de casos que compliquen la tarea de determinar la manera en que los fondos ingresaron a la economía legal o la forma en que se dispusieron.

3. **Inversión, integración o goce de los capitales ilícitos:** Esta es la etapa de finalización del proceso, pues el dinero lavado regresa disfrazado como "dinero legítimo o limpio", bien sea mediante transacciones de importación, exportaciones ficticias o de valor exagerado, mediante pagos por servicios ficticios, por el aporte de intereses sobre préstamos ficticios, o a través de toda una serie, casi interminable, de otros medios.

Ese dinero líquido o esos bienes colocados entre agentes económicos se reciclan y convierten en otros bienes muebles e inmuebles o en negocios fachada que permiten al lavador disfrutar su riqueza mal habida. Así mismo, parte de la ganancia es reinvertida en nuevos delitos, o en asegurar la impunidad de estos, para lo cual se compran conciencias o lealtades.

4. **Financiación del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FT/FPDAM):** Las etapas del proceso de financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva (FT/FPADM) son:

- **Recaudación:** Se refiere a la recolección o búsqueda de fuentes de financiación por parte de las organizaciones terroristas que puede ser de origen legal (por ejemplo, mediante engaños) o que apoyan su causa.
- **Disposición:** Denominada por el GAFI como fase de transmisión o disuasión, son los movimientos del dinero recaudado a través de diferentes metodologías buscando poner a disposición de la organización terrorista dicho dinero, ocultando así los movimientos y el destino final.
- **Utilización:** Denominada por el GAFI como fase uso, corresponde al manejo del dinero para la financiación de la logística estructural y/u operativa para el desarrollo de actividades asociadas a la planeación y ejecución de terrorismo, así como fabricación, adquisición, desarrollo, exportación, fraccionamiento, transporte, entre otras, de armas de destrucción masiva.

9. POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) Y SOCIALIZACIÓN DE LAS MISMAS.

La **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS** ha establecido políticas para el cumplimiento de las normas asociadas a los riesgos LA/FT/FPADM, voluntaria y autónomamente, y en línea con las directrices nacionales e internacionales que gestionan estas situaciones, mediante las cuales se busca proteger a la institución de la materialización de estos.

Todas las áreas, dependencias y departamentos del nivel académico y administrativo de manera multicampus, están obligadas al cumplimiento de las políticas relacionadas con la prevención y control de los riesgos LA/FT/FPADM, así como de los procesos y procedimientos que conforman el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT/FPADM), en adelante el SAGRILAFT.

De igual manera, la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS** deberá socializar sus políticas a las contrapartes, entendiéndose estas como:

- Estudiantes Activos.
- Aspirantes a estudiantes.
- Padres de estudiantes, acudientes o patrocinadores

NIT 860.012.357-6
SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ: Carrera 9.ª N.º 51 - 11 / PBX: (601) 587 87 97
© 313 204 84 51 / contactenos@usantotomas.edu.co
www.usantotomas.edu.co

DUAD: Carrera 10.ª N.º 72 - 50 / PBX: (601) 595 00 00
© 321 232 05 46 / admisiones@ustadistancia.edu.co
www.ustadistancia.edu.co

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1704



SC0285-1

- Trabajadores.
- Proveedores o contratistas; aliados o Asociados
- Frailes adscritos a la Orden.

Las políticas permiten el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del SAGRILAFT generándose nuevas reglas de conducta que orientan la actuación de la institución, y sus contrapartes, mediante procedimientos.

Por lo anterior, el SAGRILAFT atiende los siguientes postulados:

- a. El SAGRILAFT atiende la naturaleza, objeto social y demás características particulares de la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS** y abarca todas las actividades que realiza esta IES.
- b. Es deber de los miembros que integran el gobierno y administración de la universidad, definido en el Estatuto Orgánico y de todos los trabajadores de la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**, garantizar el cumplimiento de las funciones definidas en el sistema y en todas las disposiciones relacionadas con el SAGRILAFT.
- c. Contar con una política de gestión de las contrapartes buscando la plena identificación de las mismas.
- d. Es obligación de los miembros que integran la alta dirección y de los trabajadores de la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**, contribuir a la administración de justicia respondiendo oportunamente todo requerimiento elevado por autoridades públicas en ejercicio de sus funciones, apoyándolas en la lucha contra los delitos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).
- e. Fijar políticas adicionales a las aquí expuestas para prevenir y resolver los conflictos de interés real, potencial o aparente que puedan presentarse en el desarrollo del objeto social de la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS** y que puedan generar riesgo de lavado de activos y delitos conexos.
- f. Es obligación del gobierno y administración imponer las sanciones por incumplimiento del SAGRILAFT, así como establecer los procedimientos para su imposición.
- g. Impulsar al interior de la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS** la cultura de prevención y control del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).
- h. Establecer la obligación de consultar y verificar las listas restrictivas definidas por la Universidad las cuales deben incluir como mínimo las definidas por la Superintendencia de Sociedades, de conformidad con el derecho internacional, como asociadas a la financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. ^[7]
- i. La información de las diferentes contrapartes y análisis de las mismas deberán mantenerse actualizadas.

Por lo tanto y sin perjuicio de las políticas que se describirán en el presente documento, **TODOS LOS FRAILES DOMINICOS ASIGNADOS A OFICIOS EN LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS Y TRABAJADORES**, tendrán en cuenta las siguientes directrices:

- a. No se podrá vincular a un trabajador, proveedor o contratista o aliado con la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**, mientras este no haya cumplido con los procedimientos establecidos por la Institución, diligenciando en su totalidad los formularios o formatos requeridos por la Institución y adjuntado los soportes exigidos y siempre que esta información sea verificada.

Todas las personas naturales o jurídicas vinculadas o con la intención de vincularse a través de acuerdos, convenios, alianzas o cualquier clase de contratos con la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**, deberán ser validadas contra listas restrictivas. En el caso en que se arrojen alertas negativas, NO podrán vincularse con la **UNIVERSIDAD**

SANTO TOMÁS. En caso de Homónimos solo el OFICIAL DE CUMPLIMIENTO y su equipo podrán subsanar la duda que se presente.

- b. En el caso de vinculación de personas jurídicas también se validará la información de sus socios, accionistas, miembros de la Junta Directiva, cuando aquella exista, representantes legales y revisores fiscales, según el tipo de sociedad.^[8]
- c. Para el caso de las contrapartes misionales definidas como: estudiantes aspirantes a estudiantes, padres de estudiantes, acudientes o patrocinadores, se deberá respetar el objetivo de la relación, por lo que deberá primar el derecho a la educación; esto, sin dejar de cumplir con los procedimientos establecidos por la institución.

En el caso en que se arrojen registros positivos, deberán ser reportados al OFICIAL DE CUMPLIMIENTO quien define las medidas de acción requeridas para cada caso y su seguimiento; la decisión final dependerá de la autonomía del OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.

- d. En todo caso, se debe identificar plenamente a la contraparte estudiante, aspirante, padre de familia, trabajador, proveedor, contratista o aliado que pretenda vincularse con la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS** y que producto de su eventual vinculación, pueda generar riesgos de LA/FT.
- e. La **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS** no ofrecerá sus servicios ni realizará ningún convenio, alianza, acuerdo o contrato de cualquier tipo con personas naturales o jurídicas que no se identifiquen plenamente.
- f. Anualmente, se deberá actualizar la información de la contraparte, en especial estudiantes, padres de familia, trabajadores, profesores, proveedores o contratistas y aliados vinculados activos con la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**. En caso de encontrarse alertas están deberán ser informadas al OFICIAL DE CUMPLIMIENTO quien deberá definir el manejo que se dará a cada situación, previo análisis de la misma. Será el OFICIAL DE CUMPLIMIENTO quien defina a quien debe escalar la situación y el manejo que se deberá dar a la situación presentada.
- g. Cuando la información no haya cambiado o sea imposible su actualización se deberá dejar constancia escrita.
- h. En el caso en el que la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS** se vincule contractual mediante contrato o convenio con personas naturales o jurídicas dedicadas a actividades de alto riesgo o Personas Expuestas Públicamente (PEP), se aplicarán las instrucciones “de la debida diligencia intensificada”^[9] establecidas en el presente manual SAGRILAFT y en todo caso, siguiendo las indicaciones normativas que existan en la materia.
- i. Para la evaluación de las contrapartes y de las cifras de la compañía que representan, se revisarán modificaciones patrimoniales significativas que tengan que ver con sus ingresos u otros aspectos financieros que no tengan una aparente justificación. A partir de los resultados obtenidos en la evaluación de las contrapartes cualquiera que sea su calidad (proveedores, contratistas, trabajadores o aliados vinculados), se deberá verificar el origen de sus fondos, con el fin de prevenir que estos sean de procedencia ilícita.

NIT 860.012.357-6
SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ: Carrera 9.ª N.º 51 - 11 / PBX: (601) 587 87 97
☎ 313 204 84 51 / contactenos@usantotomas.edu.co
www.usantotomas.edu.co

DUAD: Carrera 10.ª N.º 72 - 50 / PBX: (601) 595 00 00
☎ 321 232 05 46 / admisiones@ustadistancia.edu.co
www.ustadistancia.edu.co

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1704



SC4285-1



- j. Se validarán las cifras financieras de la Universidad para verificar que las diferentes cuentas de activo y pasivo, así como las cuentas de los ingresos, no son utilizadas para actividades diferentes a las generadas para el normal funcionamiento de la institución.
- k. Todas las contrapartes son responsables del cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable en Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) en especial, consejos, dependencias que realicen controles internos incorporados en los procesos estratégicos misionales y de soporte, (auditorías y oficinas de calidad), dentro del marco de sus funciones y responsabilidades.
- l. Cada trabajador, debe reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier hecho u operación intentada, sospechosa o inusual que haga posible suponer que se trata de un intento de lavado de activos o de alguna actividad relacionada. Los trabajadores no deben dar a conocer a terceros, cuáles contrapartes han efectuado o intentan efectuar operaciones sospechosas o intentadas, ni dar a conocer las operaciones que se han reportado a la UIAF, guardando siempre reserva respecto a esta información y/o documentación involucrada en estos procesos.
- m. El Oficial de Cumplimiento deberá brindar apoyo a los trabajadores que se encuentren frente a un riesgo de participar en una conducta de lavado de activos (LA) o una situación de conflicto de interés derivada de las actividades de la IES.
- n. El Oficial de Cumplimiento, para el adecuado ejercicio de sus funciones, tiene acceso a la información documentada necesaria para el desarrollo de sus responsabilidades, por lo que todas las áreas de la institución deben atender sus requerimientos al respecto.
- o. El oficial de cumplimiento de la Institución debe mantener el nivel de independencia necesario para evitar la aparición de conflictos de intereses incompatibles con el correcto desempeño de sus funciones.
- p. Cuando surjan situaciones respecto del Oficial de Cumplimiento, después de su designación, que afecten su independencia y, por tal motivo, se comprometa el ejercicio de sus funciones y sus actividades en debida forma, este debe reportar tal situación al representante legal y alejarse de cualquier decisión o informe que se elabore en la institución con respecto al SAGRILAF. El incumplimiento de esta disposición conduce a las sanciones previstas en el presente manual, sin perjuicio de las acciones que pueda emprenderse y las respectivas acciones legales que la omisión de esta obligación acarree.

10. MANEJO DE LISTAS RESTRICTIVAS

La **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS** realiza las consultas y los cruces de las contrapartes, al menos en las siguientes listas restrictivas de personas o entidades que pueden estar vinculadas con actividades de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM)^[10], (i) Listas restrictivas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, (ii) Lista OFAC y (iii) Otras bases de datos establecidas para la prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) que determine la institución y la normatividad aplicable.

La consulta de listas restrictivas se debe realizar a través de la plataforma de consulta aprobada para tal fin y debe hacerse en el proceso de admisión para los estudiantes y de vinculación de las diferentes contrapartes.

NIT 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ: Carrera 9.ª N.º 51 - 11 / PBX: (601) 587 87 97

☎ 313 204 84 51 / contactenos@usantotomas.edu.co

www.usantotomas.edu.co

DUAD: Carrera 10.ª N.º 72 - 50 / PBX: (601) 595 00 00

☎ 321 232 05 46 / admisiones@ustadistancia.edu.co

www.ustadistancia.edu.co

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1704



504235-1



De manera anual se realizará una corrida de las bases de todas las contrapartes vigentes o activas:

- Estudiantes activos.
- Aspirantes a estudiantes.
- Padres de estudiantes, acudientes o patrocinadores (de aquellos que realicen operaciones con la institución)
- Trabajadores.

- Proveedores o contratistas; aliados o Asociados
- Frailes adscritos a la Orden.

10.1. RECOMENDACIONES PARA LA CONSULTA EN LAS LISTAS RESTRICTIVAS:

- La consulta para Proveedores o contratistas, Aliados o Asociados, como otros grupos de interés definidos por el oficial de cumplimiento, deben ser consultados en las listas restrictivas de acuerdo con la segmentación de cada tipo de tercero y los que se cataloguen con mayores niveles de riesgo serán priorizados y consultados periódicamente.
- Todos los trabajadores de la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS** deben ser verificados en las listas restrictivas antes de su vinculación laboral y cada año deben ser nuevamente consultados, según cronograma y definición del Departamento de Gestión del Talento Humano en cada Seccional o Sede.
- Si una contraparte es identificada como PEP o y tiene domicilio en paraísos fiscales deben verificarse al menos cada 6 meses, en listas restrictivas, y serán sujetos de mayores controles por parte del oficial de cumplimiento.
- Las verificaciones en las listas restrictivas deben hacerse para persona jurídica contraparte con domicilio en Colombia sobre la razón social, y Número de Identificación Tributaria (NIT). Igualmente, sobre el nombre y la identificación de su representante legal, miembros de junta directiva y accionistas con participación igual o superior al 10% del capital social de la compañía¹¹¹. Según el conocimiento de las contrapartes el oficial de cumplimiento podrá realizar excepción a esta norma para empresas Sociedades Anónimas, o que por motivos expuestos no puedan aportar dicha composición, teniendo en cuenta criterios de conocimiento y reconocimiento de estas.
- Las consultas para personas naturales deben hacerse con su nombre y su documento de identificación.
- Para personas jurídicas extranjeras (...) deben hacerse con su nombre y su documento de identificación del país de origen; según el conocimiento de las contrapartes el oficial de cumplimiento podrá realizar excepción; teniendo en cuenta criterios de conocimiento y reconocimiento de estas.
- La consulta en las listas restrictivas no exime el deber y la responsabilidad de usar herramientas propias o bases adicionales para cumplir con la debida diligencia de conocimiento de sus contrapartes.

11. POLÍTICAS DE CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES -USUARIOS

NIT 860.012.357-6
SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ: Carrera 9.ª N.º 51 - 11 / PBX: (601) 587 87 97
☎ 313 204 84 51 / contactenos@usantotomas.edu.co
www.usantotomas.edu.co

DUAD: Carrera 10.ª N.º 72 - 50 / PBX: (601) 595 00 00
☎ 321 232 05 46 / admisiones@ustadistancia.edu.co
www.ustadistancia.edu.co

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1704



SC4285-1



La **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**, establece que las políticas establecidas han sido diseñadas con procedimientos exigentes para la vinculación de sus contrapartes misionales y el monitoreo de sus operaciones. Estos procedimientos deberán ser adelantados por los trabajadores de la institución, específicamente del Departamento de Admisiones de todas las sedes y seccionales.

No se exige a ningún usuario del suministro de información contemplados en los formatos y el procedimiento del conocimiento del usuario, salvo las excepciones que permita la ley.

12. POLÍTICAS DE CONOCIMIENTO DE LOS TRABAJADORES

El conocimiento de los trabajadores le permite a la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS** obtener información antes de ser contratados, sobre las características básicas de identificación, ubicación e incluso nivel de ingresos. Las personas encargadas de las vinculaciones o contrataciones, como lo es el equipo del Departamento de Gestión del Talento Humano, están obligadas a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del aspirante -candidato o trabajador-, aun cuando se trate de personas referenciadas o recomendadas.

Por ninguna razón se pueden aceptar únicamente las palabras, afirmaciones o negaciones verbales, omitiendo todo control predeterminado por la Institución.

No se exige a ningún trabajador del suministro de información y el procedimiento del conocimiento del trabajador, salvo las excepciones que permita la ley.

13. POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS EXPUESTAS PÚBLICAMENTE (PEP)

La **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS** establece la siguiente política para el conocimiento y la vinculación de personas naturales que por su perfil o las funciones que ejerce puede exponer un mayor grado de riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM). Estas personas son aquellas que, por lo general, en razón a su cargo, manejan recursos públicos, tienen poder de disposición sobre estos o gozan de reconocimiento público (Superintendencia de Sociedades, 2020).

En concordancia con lo anterior, se reiteran las siguientes definiciones:

- **Personas Expuestas Políticamente (PEP):** Personas que ejercen un cargo público importante.
- **Personas con Reconocimiento Público (PRP):** Personas naturales, que independientemente de su actividad, son reconocidas públicamente a nivel nacional o internacional. Pueden ser, por ejemplo: ex - políticos o miembros de los partidos políticos.
- **Personas que manejan Recursos Públicos:** Pueden ser personas, que en función del cargo público que ejercen, administren recursos públicos. También puede tratarse de contratistas que licitan con el Estado y, en virtud de las licitaciones asignadas, manejan recursos de índole pública.

Ahora bien, para aquellas contrapartes (estudiantes, aspirantes, padres de familia, frailes adscritos a la Orden, trabajadores, proveedores, contratistas y aliados estratégicos) de la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS** que cumplan



con dicho reconocimiento de PEP, se deben aplicar procedimientos de control y monitoreo más exigentes que los normales, los cuales estarán encaminados a:

- a. El conocimiento de la contraparte PEP, para mantener su información vigente permanentemente solicitándole actualizar periódicamente su identificación, actividad económica, características, procedencia y destino de sus ingresos y egresos.
- b. En la vinculación o actualización de datos de cualquier contraparte PEP se debe permitir una debida diligencia ampliada.
- c. El Oficial de Cumplimiento debe contar con elementos de juicio que permitan analizar las operaciones inusuales de las contrapartes PEP y determinar la existencia de operaciones sospechosas realizadas o intentadas.
- d. Toda vinculación de un PEPS deberá ser informada al oficial de cumplimiento.

Es por esto que se considera:

- a. Las relaciones de negocio con personas que ocupen o hayan ocupado cargos públicos importantes o que, por razón de su cargo, manejen recursos públicos o detenten algún grado de autoridad y decisión administrativa, deben contar con procesos de conocimiento más estrictos (debida diligencia).
- b. Para efectos de la identificación de la calidad como PEP de una contraparte, la institución considera como tal a las contrapartes que ostenten los siguientes cargos de:
 - i. Sector Público:
 1. Presidente, Vicepresidente de la República, directores y subdirectores de departamento administrativo.
 2. Ministros y Viceministros de Estado.
 3. Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de los Ministerios, los Departamentos Administrativos, y las Superintendencias o quien haga sus veces.
 4. Magistrados, Magistrados Auxiliares de Altas Cortes y Tribunales, jueces de la República, Fiscal General de la Nación, Vicesfiscal General de la Nación, Delegados y directores de la Fiscalía General de la Nación.
 5. Tesoreros y ordenadores del gasto de las Altas Cortes y Tribunales, Fiscalía General de la Nación, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Contaduría General de la Nación y Auditoría General de la República.
 6. Contralor General de la República, Vicecontralor General de la República, Contralores Delegados, Contralores territoriales, Contador General de la Nación.
 7. Procurador General de la Nación, Viceprocurador, Procuradores Delegados, Defensor del Pueblo, Vicedefensor del pueblo, Auditor General de la República, Senadores, Representantes a la Cámara, Secretarios Generales, secretarios de las comisiones constitucionales permanentes del Congreso de la República y Directores Administrativos del Senado y de la Cámara de Representantes.
 8. Magistrados del Consejo Nacional Electoral, Registrador Nacional del Estado Civil y Registradores Delegados.
 9. Superintendentes y Superintendentes Delegados.



10. Presidentes, Directores, Gerentes, Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de: Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Públicas de Servicios Públicos Domiciliarios, Empresas Sociales del Estado, Empresas Industriales y Comerciales del Estado y (vi) Sociedades de Economía Mixta.
 11. Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales, Tesoreros, Directores Financieros y Secretarios Generales de: Gobernaciones, alcaldías, concejos municipales y distritales, y asambleas departamentales. Jefes máximos de los partidos políticos.
 12. Candidatos a la Presidencia de la República
 13. Notarios y Curadores Urbanos.
 14. Generales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, Inspectores de la Policía Nacional, así como los Oficiales y Suboficiales facultados para ordenar el gasto o comprometer recursos de las instituciones públicas.
 15. Gerente y Codirectores del Banco de la República.
 16. Directores y ordenadores del gasto de las Corporaciones Autónomas Regionales.
 17. Comisionados Nacionales del Servicio Civil, Comisionados de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y, de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.
 18. Ordenadores del gasto de universidades públicas.
 19. Representantes legales, presidentes, directores y tesoreros de partidos y movimientos políticos, y de otras formas de asociación política reconocidas por la ley.
 20. Los fideicomitentes de patrimonios autónomos o fideicomisos que administren recursos públicos.
 21. Contrapartes de las que se tenga conocimiento de su capacidad de acceso a fondos públicos, cuya información haya sido obtenida de cualquier fuente y que sean definidos por el oficial de cumplimiento o el responsable de su vinculación.
- c. Los cargos listados en el literal inmediatamente anterior no deben excluir otras contrapartes que, debido a la naturaleza de sus operaciones, sean definidas por la Institución después de su análisis.
 - d. La condición como PEP debe desaparecer una vez transcurridos al menos 2 años desde el cese en el ejercicio de las funciones que le otorgan este estado.
 - e. Las contrapartes identificadas como PEP durante el proceso de debida diligencia serán incluidas en una base de datos e informadas al oficial de cumplimiento para incluir en el programa de monitoreo.

14. POLÍTICAS DE CONOCIMIENTO DE PROVEEDORES Y/O CONTRATISTAS

El conocimiento de los proveedores y/o contratistas le permite a la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS** obtener información (antes de ser contratados) sobre la identificación, ubicación, incluso sobre el nivel de ingresos y sus activos. Los trabajadores encargados de la verificación de estas personas (aquellos vinculados al Departamento de Adquisiciones y Suministros de todas las sedes y seccionales) están obligados a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del proveedor, contratistas aun cuando se trate de personas referenciadas o recomendadas.

No se exige a ningún proveedor/ contratista del envío de la información contemplada en los formatos y sus soportes, salvo las excepciones que permita la ley.

NIT 860.012.357-6
SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ: Carrera 9.ª N.º 51 - 11 / PBX: (601) 587 87 97
☎ 313 204 84 51 / contactenos@usantotomas.edu.co
www.usantotomas.edu.co

DUAD: Carrera 10.ª N.º 72 - 50 / PBX: (601) 595 00 00
☎ 321 232 05 46 / admisiones@ustadistancia.edu.co
www.ustadistancia.edu.co

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1704



SC4289-1

15. POLÍTICAS DE ASOCIACIONES Y CONVENIOS

Toda asociación o tercero que pretenda suscribir una alianza, acuerdo o convenio con la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS** deberá contar con el formulario de vinculación.

El conocimiento de los aliados le permite a la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS** obtener información sobre las características básicas de identificación, ubicación, nivel de ingresos y activos, junto con actividad económica que desarrollan, antes de ser vinculados, por lo que los trabajadores encargados de la verificación de estas personas (aquellos adscritos a los Departamentos u Oficinas Jurídicas de sedes y seccionales) están obligados a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del aliado, aun cuando se trate de personas referenciadas o recomendadas.

16. POLÍTICAS DE SEGMENTACIÓN DE MERCADO

Para facilitar los análisis y controles, se establecen los criterios de segmentación del mercado, de acuerdo con los factores de riesgo descritos en la etapa de identificación del Manual SAGRILAF, en relación con el sistema.

En la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS** se tienen en cuenta los siguientes criterios para la segmentación:

- a. Contrapartes misionales.
- b. Servicios.
- c. Jurisdicciones.
- d. Riesgo Interno. Estados Financieros – Inversiones.
- e. Productos y servicios no educativos.

17. POLÍTICAS SOBRE PRODUCTOS O SERVICIOS APROBADOS

Quando la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS** vaya a ofrecer un nuevo servicio a la comunidad, estos deberán ser previamente analizados por el Oficial de Cumplimiento, quien se pronunciará sobre el respectivo servicio, realizando un análisis para la identificación de riesgos asociados a este, así como la identificación de los riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) inherentes al objeto de la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**.

18. POLÍTICAS DE CONOCIMIENTO DEL MANUAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES

La **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS** velará porque todos los trabajadores tengan conocimiento y acceso permanente al manual SAGRILAF y a la política SAGRILAF mediante sus distintos canales de comunicación.

Todos los trabajadores tendrán el deber de comunicar al Oficial de Cumplimiento los hechos o circunstancias que estén catalogados como señales de alerta y operaciones inusuales, de acuerdo con lo enunciado en el documento denominado *DOC 2 Procedimiento de identificación de señales de alerta y qué hacer en caso de identificarlas*, así como los hechos o circunstancias que consideren que pueden dar lugar a actividades delictivas de otros trabajadores, proveedores /contratistas, aliados, frailes adscritos a la Orden asignados a oficios en la Universidad, estudiantes, aspirante a estudiantes, padres de estudiantes, acudientes o patrocinadores.

19. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTO DE CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

NIT 860.012.357-6
SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ: Carrera 9.ª N.º 51 - 11 / PBX: (601) 587 87 97
☎ 313 204 84 51 / contactenos@usantotomas.edu.co
www.usantotomas.edu.co

DUAD: Carrera 10.ª N.º 72 - 50 / PBX: (601) 595 00 00
☎ 321 232 05 46 / admisiones@ustadistancia.edu.co
www.ustadistancia.edu.co

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1704



SC4235-1

Los documentos y/o registros relacionados con el cumplimiento de las normas sobre prevención del riesgo de LA/FT/FPADM, se conservarán en el archivo del Departamento/Oficina que indique la alta dirección, durante dos (2) años, luego de los cuales **se conservarán en el archivo general durante cinco (5) años**. Pasado este tiempo, y si no se ha efectuado ningún requerimiento al respecto por autoridad competente, podrá ser microfilmado o tomar alguna acción que garantice su conservación.

En las oficinas de la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS** se debe conservar y organizar en orden alfabético y cronológico los formularios de vinculación, documentos de soportes o actualización de información de contrapartes misionales (estudiantes, aspirantes, padres de familia), trabajadores, proveedores o contratistas o aliados a disposición de las autoridades en cualquier momento.

Las respectivas áreas encargadas de la consulta de datos, tales como: Departamento de Admisiones, Departamento de Gestión del Talento Humano y Departamento de Adquisiciones y Suministros, Departamento Jurídico, deberán llevar el archivo de las consultas que le correspondan en la carpeta de la respectiva contraparte misional trabajador, fraile adscrito a la Orden, proveedor o contratista y aliado.

La presente política contará con las siguientes directrices:

- a. Con el fin de prestar colaboración a las autoridades competentes y de control, se deberá conservar la documentación soporte del SAGRILAFT, así como aquella relacionada con la vinculación de contrapartes estudiantes, aspirantes, padres de familia, trabajadores, frailes adscritos a la Orden, proveedores o contratistas y aliados. Información que soportará las transacciones realizadas.
- b. Se deben conservar los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), por el término mínimo de cinco (5) años.

Al cabo de este lapso podrán ser destruidos, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a. Que no exista solicitud para la entrega de estos formulada por parte de una autoridad competente.
- b. Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio, conforme con lo dispuesto en los Decretos 2527 de 1950, 3354 de 1954 y en el artículo 12 de la Ley 527 de 1999.

Los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, deberán conservarse central, secuencial y cronológicamente garantizando su seguridad, junto con su respectivo reporte ante la UIAF. De esta forma, estarán disponibles para que las autoridades competentes puedan acceder cuando lo requieran. La mencionada información deberá administrarse por el Oficial de Cumplimiento y así mismo, conservarse en el archivo del Departamento u Oficina que indique la alta dirección

El tratamiento de la documentación y registros que se generen por la implementación y ejecución del SAGRILAFT se ajustará a las prescripciones legales contenidas en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, y demás normas concordantes y complementarias, en lo que guarda relación con la protección de datos personales.

20. POLÍTICAS SOBRE MODIFICACIÓN DEL MANUAL

El manual SAGRILAFT debe ser actualizado cuando exista la necesidad de hacerlo, bien sea por situaciones que puedan presentarse internamente o por actualizaciones y/o modificaciones a la normativa vigente. Las modificaciones a las que haya lugar deberán ser aprobadas por la autoridad competente.

Las normas de la Superintendencia de Sociedades se entenderán como parte del presente manual sin que para su inclusión se deba solicitar aprobación de la autoridad institucional competente y sin perjuicio de la obligación que existe de informarles cuando se requieran reformas.

Las actualizaciones o modificaciones a los anexos del manual SAGRILAFT, tales como nuevos términos en el glosario, nuevos formatos o modificaciones a los mismos, y nueva relación de normas, podrán introducirse con el visto bueno del Rector General y el Oficial de Cumplimiento, y podrá ser informado al Consejo de Fundadores.

Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento proponer y realizar las modificaciones o actualizaciones del manual SAGRILAFT.

21. POLÍTICA DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN POR AUTORIDADES COMPETENTES

La **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS** atenderá, a través del Oficial de Cumplimiento, la entrega de información con respecto al SAGRILAFT que soliciten las autoridades competentes, previo conocimiento del Departamento Jurídico o quien haga sus veces en seccionales y sedes.

La presente política se aplicará en todas las solicitudes que se reciban por el Oficial de Cumplimiento y que provengan de las siguientes entidades, de manera taxativa pero no limitativa:

- a. Fiscalía General de la Nación
- b. Cuerpo Técnico de Investigación (CTI)
- c. Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF)
- d. Jueces Penales del Circuito Especializado
- e. Superintendencia de Sociedades
- f. Dirección de Impuestos y Aduana Nacional (DIAN)
- g. Policía Nacional
- h. Procuraduría General de la Nación

La presente política contará con las siguientes directrices:

- a. Prestar apoyo a las diferentes autoridades judiciales, administrativas y entes de control y vigilancia, mediante el suministro de la información requerida.
- b. Atender las solicitudes de las diferentes autoridades, dentro de los tiempos establecidos para cada requerimiento.
- c. En caso de no contar con la totalidad de la información en el plazo establecido, se deberá realizar un envío parcial y solicitar prórroga para su completitud.
- d. Mantener reserva sobre la información que se solicite y entregue.
- e. Implementar una base de datos de control respecto de los requerimientos.

22. ORGANISMOS DE SOPORTE

a. ORGANISMOS INTERNACIONALES

NIT 860.012.357-6
SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ: Carrera 9.ª N.º 51 - 11 / PBX: (601) 587 87 97
© 313 204 84 51 / contactenos@usantotomas.edu.co
www.usantotomas.edu.co

DUAD: Carrera 10.ª N.º 72 - 50 / PBX: (601) 595 00 00
© 321 232 05 46 / admisiones@ustadistancia.edu.co
www.ustadistancia.edu.co

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1704



SC0295.1

GAFI: Los países integrantes del Grupo de los Siete G-7, crearon en 1989 el GRUPO DE ACCIÓN INTERNACIONAL SOBRE BLANQUEO DE CAPITALS (GAFI), como una institución para promulgar un marco internacional de las normas de prevención del blanqueo de capitales.

Las 40 Recomendaciones de la GAFI fueron presentadas en 1990 como una iniciativa para combatir la utilización del sistema financiero por personas que realizaban lavado de dinero obtenido de la ejecución de actividades de narcotráfico. En 1996 la aplicación de las Recomendaciones se extendió a crímenes de gran importancia, reflejando los cambios ocurridos en el lavado de dinero.

Se han establecido 9 Recomendaciones especiales que hacen referencia a la lucha contra el financiamiento del terrorismo, haciendo énfasis en la necesidad de **Implementar regulación para vigilar y controlar organizaciones sin ánimo de lucro.**

b. ORGANISMOS NACIONALES

“Unidad de Información y Análisis Financiero -UIAF- (2022): La Unidad de Información y Análisis Financiero -UIAF es una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que tiene como objetivo prevenir y detectar posibles operaciones de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en diferentes sectores de la economía; fue creada por medio de la ley 526 de agosto de 1999, tiene personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio independiente y regímenes especiales en materia de administración de personal, nomenclatura, clasificación, salarios y prestaciones, y es de carácter técnico^[12]”.

La prevención hace referencia a la construcción de cultura, mediante estrategias y mecanismos como pueden ser campañas audiovisuales y la proposición de nuevas normativas por medio de las cuales, los supervisores instruidos por la UIAF, impartan instrucciones para la implementación de mecanismos que permitan administrar el riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT).

La detección corresponde a la identificación de las diferentes organizaciones criminales y los recursos de origen ilícitos, a través de mecanismos e instrumentos de las autoridades judiciales y/o de los ROS reportados y centralizados a la UIAF y que son realizados por los sujetos obligados o anónimos (diferentes sectores, empresas y/o ciudadanos).

El sistema se alimenta de información objetiva y de reportes de operación sospechosa (ROS) como insumo fundamental con el fin de que los actores enfrenten el lavado de activos y la financiación del terrorismo. El sector privado y las entidades del gobierno deben reportar a la UIAF esta información.

23. ELEMENTOS DEL SAGRILAFT

a. DISEÑO

El diseño del SAGRILAFT de la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS** estará a cargo del Consejo de Fundadores de la Universidad, como máximo órgano social en conjunto con el Rector General, en calidad de Representante Legal, y el Oficial de Cumplimiento de la Universidad.

Para el diseño del SAGRILAFT se tuvo en cuenta la materialidad, las características propias de la Universidad, su actividad económica, así como la identificación de los Factores de Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del

Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM). Lo anterior se evidencia en el análisis de contexto interno y externo de la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**.

La **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS** dispondrá de las medidas económicas, operativas, tecnológicas, humanas y de recursos que sean necesarios para que el Oficial de Cumplimiento pueda desarrollar sus tareas de manera efectiva.

b. APROBACIÓN

El Rector General, en su calidad de Representante Legal, junto con el Oficial de Cumplimiento, deberá presentar ante el Consejo de Fundadores, como máximo órgano social, el proyecto del SAGRILAFT con el fin de que este sea aprobado por acta de reunión o mediante el documento que dicho cuerpo colegiado determine.

c. SEGUIMIENTO

i. Nombramiento de oficial de cumplimiento

El nombramiento del Oficial de Cumplimiento seguirá los lineamientos definidos en Capítulo X de la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia de Sociedades.

El Oficial de Cumplimiento será el responsable de realizar auditorías y verificaciones frente al cumplimiento del SAGRILAFT. Como resultado de dichas auditorías el Oficial de Cumplimiento en conjunto con el Representante Legal entregarán un informe anual al Consejo de Fundadores, como máximo órgano social, sobre la gestión y cumplimiento del SAGRILAFT.

ii. Auditorías de cumplimiento.

Con la finalidad de mantener el adecuado funcionamiento del SAGRILAFT, el Consejo de Fundadores podrán solicitar que se realicen auditorías internas. Lo anterior, con el fin de validar la eficacia, eficiencia y cumplimiento del sistema.

La auditoría deberá contar con soportes documentales, y su respectivo plan de acción en el caso que existan hallazgos.

La dependencia de Auditoría Interna de la Universidad podrá realizar auditorías aleatorias al SAGRILAFT con el fin de validar el cumplimiento. El resultado de las auditorías internas debe ser comunicado al Representante Legal, al Oficial de Cumplimiento y al Consejo de Fundadores, como máximo órgano social.

d. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

Dentro de las actividades de introducción y capacitación de la Universidad en materia SAGRILAFT, se incluyen temas dirigidos a incentivar el conocimiento y la conciencia en todos los miembros vinculados de cualquier forma con la Universidad, sobre la importancia de la prevención y el control de los riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).

NIT 860.012.357-6
SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ: Carrera 9.ª N.º 51 - 11 / PBX: (601) 587 87 97
☎ 313 204 84 51 / contactenos@usantotomas.edu.co
www.usantotomas.edu.co

DUAD: Carrera 10.ª N.º 72 - 50 / PBX: (601) 595 00 00
☎ 321 232 05 46 / admisiones@ustadistancia.edu.co
www.ustadistancia.edu.co

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1704



SC0285-1

Algunos de los temas a tratar en la capacitación son:

- a. ¿Qué es SAGRILAFT?
- b. ¿Qué es Riesgo SAGRILAFT?
- c. ¿Qué se puede entender por Lavado de Activos?
- d. Responsabilidades frente al SAGRILAFT.
- e. Canales de reporte de operaciones inusuales.
- f. Señales de alerta.
- g. Módulos del Sistema de Administración de lavado de activos y su ejecución.

La **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS** desarrollará programas de capacitación sobre el SAGRILAFT, considerando los siguientes aspectos:

- a. Las capacitaciones tendrán una estructura introductoria y específica conforme a las prácticas de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) en cada una de las áreas que las reciben, y serán actualizadas comprendiendo la posibilidad de que existan cambios en los procesos internos, así como adiciones o modificaciones a las normativas vigentes.
- b. Los trabajadores que tengan relación alguna con procesos de vinculación de contrapartes recibirán mínimo **una (1) vez al año** capacitación o cuando lo considere necesario el Oficial de Cumplimiento sobre la actualización normativa SAGRILAFT o buenas prácticas.
- c. Después de recibida la capacitación se realizará una evaluación con el fin de garantizar que los conceptos fueron asimilados. Esta evaluación podrá ser física o virtual.
- d. Se dejará constancia de la asistencia, así como del material utilizado durante la capacitación.
- e. Toda la documentación será resguardada conforme se indica en el presente Manual y de igual manera sus soportes.
- f. El proceso de capacitación deberá ser revisado y actualizado por lo menos anualmente y ajustarlo en concordancia con los cambios realizados en el SAGRILAFT.

La divulgación a las contrapartes del SAGRILAFT se realizará a través de la página web de la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**, y correo electrónico institucional. Como resultado de la divulgación cada una de las contrapartes de la Universidad debe estar en la capacidad de identificar y reportar una operación inusual y/o sospechosa.

e. ASIGNACIÓN DE FUNCIONES A LOS RESPONSABLES DEL SAGRILAFT

La **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS** establece las siguientes funciones y responsabilidades las cuales se incorporan al perfil de funciones de cada cargo:

23.1 CONSEJO DE FUNDADORES (Máximo órgano social):

- Elegir y nombrar al Oficial de Cumplimiento Principal a su Suplente, cuando así se requiera.
- Analizar oportunamente los informes sobre el desarrollo y ejecución de los programas y actividades del SAGRILAFT, así como las propuestas de ejecución de medidas, correcciones y actualizaciones que se requieran y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas de las sesiones correspondientes.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o la auditoría interna y externa, en lo que tenga relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y realizar seguimiento a las

observaciones o recomendaciones incluidas. La trazabilidad del seguimiento deberá constar en las actas que correspondan.

- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento. Esto, en línea con las instrucciones de la Circular Básica Jurídica en su capítulo X.
- Establecer y determinar la viabilidad de aprobar la vinculación de una Persona expuesta política o públicamente (PEP) cuando actúe como contraparte.
- Establecer pautas y determinar los responsables que llevarán a cabo auditorías sobre el cumplimiento y eficacia del SAGRILAFT en la Institución.
- Aprobar el perfil del Oficial de Cumplimiento tomando en cuenta su disponibilidad, experiencia y capacidad de desarrollar las funciones que le competen.
- Constatar que el Oficial de Cumplimiento y el representante legal de la Institución están llevando a cabo las actividades designadas en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades y las instrucciones determinadas en el SAGRILAFT adoptado por la Institución.

23.2 RECTOR - REPRESENTANTE LEGAL:

Conforme a lo establecido en la Circular Externa 2020-01-680161 de la Superintendencia de Sociedades, las funciones del representante legal serán las siguientes:

- Presentar para aprobación del Consejo Superior con el Oficial de Cumplimiento, la propuesta de implementación y ejecución del SAGRILAFT así como sus respectivos procedimientos.
- Estudiar los resultados de las auditoría y evaluaciones de la existencia de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, aprobados por el Comité Administrativo y Financiero, necesarios para implementar el manual SAGRILAFT.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- Presentar al máximo órgano social (consejo de fundadores), los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dicho órgano y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT estén encaminados al desarrollo de la Política de Prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) adoptada.
- Cumplir con las disposiciones, procedimientos y políticas establecidas en el SAGRILAFT.

NIT 860.012.357-6
SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ: Carrera 9.ª N.º 51 - 11 / PBX: (601) 587 87 97
☎ 313 204 84 51 / contactenos@usantotomas.edu.co
www.usantotomas.edu.co

DUAD: Carrera 10.ª N.º 72 - 50 / PBX: (601) 595 00 00
☎ 321 232 05 46 / admisiones@ustadistancia.edu.co
www.ustadistancia.edu.co

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1704



SO4255-1

- Solicitar el cumplimiento del SAGRILAFT por parte de trabajadores, proveedores /contratistas, aliados, frailes adscritos a la Orden asignados a oficios en la Universidad, estudiantes, aspirante a estudiantes, padres de estudiantes, acudientes o patrocinadores.
- Apoyar al Oficial de Cumplimiento con los requerimientos de acceso a toda la información, cuando sea procedente.
- Respalda al Oficial de Cumplimiento en sus procesos de capacitación y formación, con el fin de dar cumplimiento a los mínimos requerimientos definidos en la Circular Externa 100-000016 de 2020 y así mismo, implementar las mejores prácticas dentro de la institución.
- Informar de forma inmediata al Consejo de Fundadores y al Oficial de Cumplimiento la existencia de conflicto de intereses, en caso de presentarse.

23.3 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:

Quien ejerza el rol de oficial de cumplimiento dentro de la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS** deberá cumplir con los siguientes requisitos, de acuerdo con lo dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en la Circular Externa 2020-01-680161 de la Superintendencia de Sociedades.

- a. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) y tener comunicación directa con, y depender directamente del máximo órgano social (Consejo de fundadores).
- b. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la institución.
- c. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).
- d. No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni a la auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la organización de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso).
- e. No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Entidades Obligadas.
- f. Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**, esta persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas de conocimiento de la contraparte.
- g. Estar domiciliado en Colombia.

Así las cosas, el Oficial de Cumplimiento una vez designado, deberá:

- a. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- b. Velar porque el SAGRILAFT se articule con las disposiciones normativas y Políticas adoptadas por el máximo órgano social (Consejo de Fundadores).
- c. Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la Universidad, sus Factores de Riesgo y la materialidad del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).
- d. Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del SAGRILAFT.
- e. Presentar, por lo menos una vez al año, informes al máximo órgano social. Como mínimo, deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las

- mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Universidad, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- f. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar al máximo órgano social las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
 - g. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación frente a SAGRILAFT.
 - h. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna (o quien haga sus veces), y la revisoría fiscal y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de quien tenga la competencia.
 - i. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto para el SAGRILAFT.
 - j. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Universidad.
 - k. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).
 - l. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).
 - m. Realizar la evaluación del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) a los que se encuentra expuesta la Universidad.
 - n. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes.
 - o. Las demás que por ley correspondan.

23.4 DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS, OFICINAS, UNIDADES, CENTROS, INSTITUTOS, DECANOS DE DIVISIÓN, DECANOS DE FACULTAD, SECRETARIOS GENERALES, SINDICOS (AS), AUDITORES:

Los líderes de las áreas, dependencias o departamentos que integran la jerarquía administrativa de la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS** deberán cumplir con las disposiciones, procedimientos y políticas establecidas en el SAGRILAFT, por lo tanto, tendrán los siguientes deberes:

- a. Informar de forma inmediata al superior jerárquico y al Oficial de Cumplimiento la existencia de conflicto de intereses.
- b. Apoyar al Oficial de Cumplimiento en el proceso de monitoreo de riesgos y controles, así como el cumplimiento del manual, políticas, procesos y lineamientos establecidos en el SAGRILAFT.
- c. Reportar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento cualquier operación inusual y/o señal de alerta que desde su proceso identifique.
- d. Velar por el cumplimiento de las políticas relacionadas con vinculación de contrapartes y de personas expuestas públicamente (PEP).
- e. Acudir a las sesiones de identificación de riesgos y control de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) que sean programadas por el Oficial de Cumplimiento.

- f. Apoyar al Oficial de Cumplimiento a sensibilizar a los trabajadores de las oficinas, departamentos, unidades, facultades, centros a cargo fomentando así la cultura de prevención del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).
- g. Certificar mensualmente si no hubo operaciones inusuales y/o señales de alerta a reportar al Oficial de Cumplimiento.
- h. Velar por el cumplimiento de los controles establecidos en la matriz de riesgos como parte de las funciones a su cargo.
- i. Informar al Oficial de Cumplimiento nuevos riesgos que se puedan presentar en el desarrollo de actividades del proceso a cargo.
- j. Participar en los espacios agendados por el Oficial de Cumplimiento que sean requeridos para determinar planes de mejora en materia de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).
- k. Poner en marcha los planes de acción que se determinen para la mitigación de los riesgos y el mejoramiento continuo del SAGRILAFT/FPADM.
- l. Realizar las actividades que el Oficial de Cumplimiento requiera para el adecuado y preventivo sistema de prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).
- m. Notificar al Representante Legal y a los órganos de la alta dirección con capacidad de decisión sobre cualquier inconsistencia que evidencie en el manejo del SAGRILAFT/FPADM, que no haya sido atendida por el Oficial de Cumplimiento.
- n. Apoyar al Oficial de Cumplimiento con los requerimientos de acceso a toda la información, cuando sea procedente.

23.5 DEMÁS TRABAJADORES:

Los demás trabajadores vinculados a la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS** tendrán las siguientes obligaciones en materia de prevención del Lavado de Activos y la Financiación del (LA/FT):

- a. Cumplir con las disposiciones, procedimientos y políticas establecidas en el SAGRILAFT.
- b. Informar al superior jerárquico y al Oficial de Cumplimiento la existencia de conflicto de intereses.
- c. Mantener un estricto compromiso con el cumplimiento de las políticas preventivas frente al Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), fijadas por la institución.
- d. Aplicar en sus actividades diarias las normas, políticas, procedimientos e instrucciones establecidas por la Universidad, orientadas a evitar operaciones o actividades asociadas al Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).
- e. Acatar los principios y normas de conducta impartidas en el Manual SAGRILAFT/FPADM.
- f. Reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier operación inusual, señal de alerta o situación que desde su proceso identifique y que se encuentre relacionada con el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).
- g. Acatar las indicaciones generales dadas en el proceso de inducción en referencia al SAGRILAFT/FPADM.
- h. Asistir a todas las sesiones de capacitación citadas por el Oficial de Cumplimiento.
- i. Presentar las evaluaciones de los temas tratados en la capacitación del SAGRILAFT/FPADM.

NIT 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ: Carrera 9.ª N.º 51 - 11 / PBX: (601) 587 87 97

☎ 313 204 84 51 / contactenos@usantotomas.edu.co

www.usantotomas.edu.co

DUAD: Carrera 10.ª N.º 72 - 50 / PBX: (601) 595 00 00

☎ 321 232 05 46 / admisiones@ustadistancia.edu.co

www.ustadistancia.edu.co

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1704



504285-1

- j. Informar al Oficial de Cumplimiento nuevos riesgos que se puedan presentar en el desarrollo de sus actividades.
- k. Bajo la confidencialidad que lo requiere, colaborar con la documentación necesaria que solicite el Oficial de Cumplimiento para la elaboración de informes y reportes internos y externos.
- l. Informar al Oficial de Cumplimiento si llegase a tener conocimiento de alguna actividad ilegal o irregular por parte de trabajadores, proveedores /contratistas, aliados, frailes adscritos a la Orden asignados a oficios en la Universidad, estudiantes, aspirante a estudiantes, padres de estudiantes, acudientes o patrocinadores relacionados al Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).
- m. Informar de forma inmediata al Superior Jerárquico y al Oficial de Cumplimiento cuando se presenten situaciones en donde exista:
 - a. Entrega de regalos o dadas a terceros que superen la suma de medio salario mínimo mensual legal vigente.
 - b. Recibo de regalos o dadas de terceros que superen la suma de medio salario mínimo mensual legal vigente.
 - c. Pago de comisiones a trabajadores y contratistas respecto de negocios o transacciones internacionales.
 - d. Gastos relacionados con actividades de entretenimiento, alimentación hospedaje y viajes internacionales, no relacionados con la actividad propia de la institución.
 - e. Contribuciones o participaciones políticas de cualquier naturaleza.
 - f. Que se efectúen o reciban donaciones sin el lleno de los requisitos determinados en los documentos que se lleguen a crear para dichas donaciones.
 - g. Las demás señales de alerta que puedan llegar a configurar una operación sospechosa, inusual o intentada y que se fijen en el SAGRILAFT implementado por la Universidad.

23.6 REVISORÍA FISCAL:

Conforme a lo establecido en la Circular Externa 2020-01-680161 de la Superintendencia de Sociedades, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca en razón del ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de:

- a. Revelar información cuando así lo exija la ley.
- b. Debe poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del SAGRILAFT o de los controles establecidos.
- c. Debe dar cuenta por escrito al Consejo de Fundadores como máximo órgano social, o al Representante Legal, del cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el SAGRILAFT.
- d. Debe rendir los informes sobre el cumplimiento del SAGRILAFT cuando la Superintendencia de Sociedades lo solicite.
- e. Reportar ante la UIAF operaciones sospechosas.
- f. Prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM)

23.7 AUDITORÍA INTERNA:

- a. Evaluar y verificar la efectividad y cumplimiento del SAGRILAFT, con el propósito de determinar, reportar las deficiencias y falencias que detecte, así como sus posibles soluciones.
- b. Informar los resultados al Oficial de Cumplimiento, al representante Legal y al máximo órgano social, para que se efectúen los análisis correspondientes, se adopten los correctivos necesarios al cumplimiento SAGRILAFT.
- c. Debe rendir informes al Oficial de Cumplimiento cuando en desarrollo de su trabajo de auditoría, identifique operaciones inusuales, sospechosas o intentadas, que puedan poner en riesgo a la organización en los términos del presente manual.

24. CONTENIDO DE LOS INFORMES A CARGO DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS

Los informes que deba presentar el representante legal, el Oficial de Cumplimiento o los órganos internos de control, tendrán en cuenta los resultados de las auditorías, informes, análisis, evaluaciones, correcciones y actualizaciones aplicadas al SAGRILAFT. La Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna podrán incluir consideraciones y posibilidades de mejora cuando lo consideren necesario.

25. DONACIONES

Como se ha mencionado a lo largo del manual, el Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI emitió las 40 recomendaciones del GAFI, las cuales son los estándares internacionales más reconocidos para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (LA/FT). Estas recomendaciones fueron reconocidas y adaptadas por Colombia mediante la Ley 1186 de 2008.

La recomendación 8 del GAFI hace referencia especial a revisar la idoneidad de las leyes y regulaciones relativas a las Organizaciones sin Fines de Lucro en adelante OSFL, para lo cual Colombia está obligada mediante un enfoque basado en riesgo, a requerir a las OSFL a mantener información sobre:

- El propósito y los objetivos de sus actividades declaradas
- La identidad de la(s) persona(s) que posee(n), controla(n) o dirige(n) sus actividades, incluyendo los funcionarios de alto nivel, los miembros de la junta y los fiduciarios.

Esta información podrá estar disponible públicamente, ya sea de forma directa desde la OSFL o a través de las autoridades apropiadas.

La **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS** actualizará todos los procesos y reglamentos unificados para el manejo de donaciones con apoyo de Revisoría Fiscal y Oficial de Cumplimiento, el líder o líderes del control y manejo de las donaciones. También tendrá en su página web un apartado especial de donaciones en donde comunique a los donantes la destinación de los fondos, preferiblemente en el apartado de Tomás Noticias.

La **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS** emitirá a los donantes previamente identificados un certificado de donaciones que sirva al donante como una exención tributaria y también prohibirá la recepción de donaciones de personas que no se identifiquen plenamente, o que identificados se evidencia inconsistencias en el proceso de donación o de individualización e identificación del donante.

26. MEDICIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM)

NIT 860.012.357-6
SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ: Carrera 9.ª N.º 51 - 11 / PBX: (601) 587 87 97
© 313 204 84 51 / contactenos@usantotomas.edu.co
www.usantotomas.edu.co

DUAD: Carrera 10.ª N.º 72 - 50 / PBX: (601) 595 00 00
© 321 232 05 46 / admisiones@ustadistancia.edu.co
www.ustadistancia.edu.co

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1704



504285 1

Como se ha reiterado, el riesgo en materia de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS** por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades (Superintendencia de Sociedades, 2020).

El riesgo de LA/FT/FPADM se materializa a través de los riesgos asociados, a los que se expone la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades (Superintendencia de Sociedades, 2020).

Según lo establecido en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, entre los riesgos asociados al riesgo LA/FT/FPADM existen:

- a. **Riesgo de contagio:** Es la posibilidad de pérdida que la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS** pueda sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una contraparte. La contraparte incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad. Por ejemplo: La pérdida derivada del incumplimiento de las normas sobre prevención de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) por parte de un trabajador, contratista, proveedor o incluso estudiante de la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**.
- b. **Riesgos legales:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS** al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El Riesgo Legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones. Por ejemplo: La imposición de sanciones por la omisión en el cumplimiento de las normas sobre prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).
- c. **Riesgo operativo:** Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores. Por ejemplo: Fallas derivadas de las actividades ilícitas provocadas por personal vinculado a la institución que hubiere recibido dádivas o incentivos para realizar pagos en cuentas no autorizadas o verificadas
- d. **Riesgos reputacionales:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS** por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto a la institución y sus prácticas de negocio que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales. Por ejemplo: El desprestigio derivado de la aceptación de un usuario o proveedor cuyos antecedentes no fueron verificados.

El SAGRILAFT, tiene como objetivo fundamental minimizar la posibilidad que, a través de las distintas operaciones de la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**, se involucren bienes derivados del lavado de activos, se facilite o promueva la financiación del terrorismo o se financie la proliferación de armas de destrucción masiva.

Las etapas del SAGRILAFT se refieren a los siguientes pasos sistemáticos e interrelacionados a través de los cuales la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS** administra el riesgo Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).

NIT 860.012.357-6
SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ: Carrera 9.ª N.º 51 - 11 / PBX: (601) 587 87 97
© 313 204 84 51 / contactenos@usantotomas.edu.co
www.usantotomas.edu.co

DUAD: Carrera 10.ª N.º 72 - 50 / PBX: (601) 595 00 00
© 321 232 05 46 / admisiones@ustadistancia.edu.co
www.ustadistancia.edu.co

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1704



SC0285-1

Para ello se describen a continuación las etapas que ha desarrollado la institución, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo X, de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades, modificada por la Circular Externa No. 100-000016 de 2020:

ETAPA No. 1. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM)

ETAPA No. 2. MEDICIÓN O EVALUACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM)

ETAPA No. 3. CONTROL DEL RIESGO

ETAPA No. 4. MONITOREO DEL RIESGO

- a. Ahora bien, se establecen las siguientes etapas que en términos generales abarcan las ya descritas, y para lo que se estructurará un Modelo de Riesgos para la Administración del SAGRILAFT”:

Fase I. Contexto estratégico de riesgos.

Fase II. Levantamiento de matriz de identificación y valoración de riesgo inherente.

Identificación de riesgos y oportunidades.

Análisis del riesgo – determinación del nivel del riesgo inherente.

Fase III. Análisis y valoración de controles.

Fase IV. Opciones y planes de tratamiento / manejo del riesgo.

Fase V. Seguimiento.

Sin embargo, en el documento denominado como “DOC 5 Etapas para la medición y respuesta de riesgos” se realiza una descripción de las etapas del SAGRILAFT plasmadas en el Capítulo X, de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades, modificada por la Circular Externa No. 100-000016 de 2020, e integradas a las etapas establecidas por la Universidad para la gestión de riesgos y oportunidades.

27. SEÑALES DE ALERTA

Se entiende como señal de alerta toda aquella información relacionada con hechos, operaciones, circunstancias, indicadores financieros y demás información que la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS** determine como relevante, y a partir de la cual se puede inferir la existencia de una situación que desborda lo que la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**, en el marco del SAGRILAFT, ha establecido como regular.

De acuerdo con la UIAF las señales de alerta son aquellos comportamientos o características de ciertas operaciones o personas, que nos podrían conducir a detectar una operación sospechosa de Lavado De Activos, Financiación Del Terrorismo Y Financiación De La Proliferación De Armas De Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).

Las señales de alerta sirven como guías normalmente relacionadas con algunas conductas referidas en la ocurrencia probable de un delito, operación de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la

NIT 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ: Carrera 9.ª N.º 51 - 11 / PBX: (601) 587 87 97

☎ 313 204 84 51 / contactenos@usantotomas.edu.co

www.usantotomas.edu.co

DUAD: Carrera 10.ª N.º 72 - 50 / PBX: (601) 595 00 00

☎ 321 232 05 46 / admisiones@ustadistancia.edu.co

www.ustadistancia.edu.co

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1704



504295-1



proliferación de armas de destrucción masiva. Por tanto, en materia de señales de alerta se han determinado los siguientes anexos al presente Manual denominados “DOC 2 Procedimiento de identificación de señales de alerta y qué hacer en caso de identificarlas” y DOC 4 Listado de Señales de Alerta”, a partir de los cuales (y de acuerdo con las recomendaciones internacionales y con la experiencia de la UIAF) se pueden realizar Reportes de Operaciones Sospechosas, entre otras, las siguientes:

- a. Datos proporcionados por el cliente o usuario que son insuficientes, falsos o sospechosos.
- b. Renuencia del cliente o usuario a proporcionar cualquier dato solicitado para la identificación apropiada.
- c. Creación de organizaciones sin fines de lucro por personas que no justifican su actividad económica.
- d. Crecimiento inusitado de las actividades y ventas.
- e. Entidades con un amplio objeto social (de reciente creación o que lo modifican), que compran cartera a entidades sin ánimo de lucro.
- f. Entidades que a pesar de haber sido creadas hace poco reciben frecuentemente grandes sumas de dinero desde el exterior, principalmente a través de giros electrónicos.
- g. Entidades cuya actividad u objeto social no es acorde con las características del lugar donde se encuentran.
- h. Representantes legales que reciben dinero de aportes a nombre de la organización o manejan el dinero en sus cuentas personales.
- i. Entidades que no cuentan con la infraestructura requerida para el desarrollo de actividades que dicen desarrollar.
- j. Entidades que solamente realizan operaciones en efectivo para financiar las actividades propias de su objeto social.
- k. Creación de forma inesperada de organizaciones sin ánimo de lucro por parte de personas que no son reconocidas en el medio y que no desempeñan actividades en la zona relacionadas con el objeto social de la entidad.
- l. Existencia de cuentas por cobrar o por pagar sin soportes reales.
- m. La identificación de antecedentes negativos al llevar a cabo la verificación en listas.
- n. No identificar claramente la fuente de financiamiento.
- o. Transferencias y/o donaciones anónimas.

En tal entendido, las siguientes conductas establecen algunas de las señales de alerta más usuales sobre operaciones que requieren una supervisión y han sido consideradas por la Unidad de Información y Análisis Financiero -UIAF- (2014) en su documento titulado “Lo que debe saber sobre el lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo”^[13]:

1. EN EL CASO DE PERSONAS JURIDICAS:

- a. Tienen como propietarios o directivos, personas de estratos bajos y con dificultades económicas y que manejan grandes volúmenes de dinero.
- b. Han sido constituidas con bajo capital, pero han recibido grandes cantidades de inversión, principalmente extranjera.
- c. Realizan grandes inversiones a pesar de que su creación es reciente.
- d. Tienen en común socios, gerentes, administradores o representantes legales que participan en otras personas jurídicas o entidades.
- e. Demuestran escaso conocimiento acerca de su negocio.

NIT 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ: Carrera 9.ª N.º 51 - 11 / PBX: (601) 587 87 97

☎ 313 204 84 51 / contactenos@usantotomas.edu.co

www.usantotomas.edu.co

DUAD: Carrera 10.ª N.º 72 - 50 / PBX: (601) 595 00 00

☎ 321 232 05 46 / admisiones@ustadistancia.edu.co

www.ustadistancia.edu.co

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1704



504295-1



2. RELACIONADAS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE:

- a. Actúan a nombre de terceros intentando ocultar la identidad del cliente o usuario real.
- b. Registran la misma dirección y/o teléfono de otras personas con las que no tienen relación aparente.
- c. Definen su actividad económica como “independiente” y manejan grandes cantidades de dinero.
- d. Se niegan a soportar una operación o a actualizar la información básica.
- e. Diligencian los formularios o formatos con letra ilegible o amañada.

3. TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS QUE:

- a. Tramitan frecuentemente operaciones con excepciones, evaden los controles internos o de aprobación establecidos.
- b. Tienen un estilo de vida que no corresponde con su salario.
- c. Son renuentes a disfrutar vacaciones, a aceptar cambios de su actividad o promociones que impliquen no continuar ejecutando las mismas actividades.
- d. Permanecen frecuentemente en la oficina más allá de la hora de cierre o concurren a ella por fuera de los horarios habituales.
- e. Funcionarios que evitan ciertos controles internos o de aprobación.
- f. Funcionario que frecuentemente incurre en errores, descuadres o inconsistencias y sus explicaciones son insuficientes o inadecuadas.
- g. Funcionario que atiende frecuentemente a un mismo cliente o usuario al cual aparenta no conocer.
- h. Funcionarios que atienden en forma preferencial, exclusiva y permanente o exime de ciertos controles a un cliente o usuario con el argumento que es “bastante conocido”, “referenciado de otra entidad”, “solo confía en mí” o similares.
- i. Funcionario que se ausenta frecuentemente de su lugar de trabajo sin una justificación clara y razonable.
- j. Funcionario que frecuentemente recibe regalos, invitaciones, dadas u otros presentes de ciertos clientes o usuarios, sin una justificación clara y razonable.

4. CUANDO SE RECIBE LA INFORMACIÓN:

- a. Información insuficiente o falsa entregada por el cliente.
- b. Inconsistencias en la verificación de los datos del titular.

5. SEÑALES DE ALERTA PARA VINCULACIÓN DE UNA CONTRAPARTE:

- a. Vinculación de personas jurídicas que tienen en común socios, representantes legales y otros cargos que se logran identificar.
- b. Vinculación consecutiva de varias entidades a nombre de diferentes personas con similares características (edad, actividad económica, ubicación, parentescos) y que al momento de consultarse indican no conocerse entre sí.
- c. Rechazo, intento de soborno o amenazas a funcionarios para no diligenciar completamente los formularios de vinculación o para que acepte información incompleta o falsa.

NIT 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ: Carrera 9.ª N.º 51 - 11 / PBX: (601) 587 87 97

☎ 313 204 84 51 / contactenos@usantotomas.edu.co

www.usantotomas.edu.co

DUAD: Carrera 10.ª N.º 72 - 50 / PBX: (601) 595 00 00

☎ 321 232 05 46 / admisiones@ustadistancia.edu.co

www.ustadistancia.edu.co

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1704



504255-1

- d. Personas naturales o jurídicas que demuestran gran solvencia económica y sin embargo les resulta difícil la consecución o suministro de información sobre referencias comerciales al momento de llenar los formularios de vinculación.
- e. Personas que registran la misma dirección y/o teléfono y que al momento de consultarse indican no conocerse entre sí.
- f. Personas que cambian frecuentemente sus datos tales como dirección, teléfono, ocupación, sin ninguna justificación.
- g. Personas que se muestran renuentes o molestos cuando se les solicita una adecuada identificación.
- h. Personas que se muestran renuentes o molestos cuando se les solicita el diligenciamiento obligatorio de ciertos formularios.
- i. Solicitantes de vinculación que se encuentran incluidos en listas nacionales o internacionales.
- j. Solicitantes de vinculación que exigen ser atendidos por un trabajador específico.
- k. Personas que se niegan a justificar una operación.
- l. Personas que se niegan a actualizar la información solicitada.
- m. Personas que solicitan se les exonere del suministro o confirmación de cierta información por tratarse de un recomendado.
- n. Persona quien es catalogado como una Persona Expuesta Políticamente (PEP) y trata de evitar el adecuado y completo diligenciamiento de los documentos de apertura o no justifica adecuadamente el origen del dinero.
- o. Cuando el representante legal de una empresa se rehúsa a entregar información personal y de la entidad o a recibir un funcionario de la UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS en sus oficinas, en los casos en que llegue a ser necesario.
- p. Personas que no actúan en su propio nombre y no revelan información del beneficiario.

6. OTRAS SEÑALES DE ALERTA:

- a. Hacer uso de un depósito o inversión a plazo como garantía de un préstamo, disimulando el flujo de los fondos.
- b. Realizar múltiples depósitos en efectivo a varios créditos educativos, en cantidades poco usuales.
- c. Ingreso de transferencias recibidas desde el exterior a favor de una contraparte que luego solicita realizar la transferencia a favor de otra persona.
- d. Testaferrato.
- e. Personas o solicitantes que al momento de su contratación se muestran nerviosas, dudan en las respuestas o consultan datos que traen en notas.
- f. Solicitantes que manifiestan una actividad económica u origen de los fondos que no se pueden verificar, y que no coinciden con la actividad que tendría que desarrollar.
- g. Solicitantes catalogados como PEP (Persona Expuesta Públicamente) que no justifican adecuadamente el origen de sus recursos.

a. CRITERIOS NO VINCULANTES DENTRO DE LOS ANÁLISIS DE RIESGO Y CONCEPTOS ORIENTADOS POR EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Todo concepto, análisis de riesgos y revisión documental para el cumplimiento del sistema de prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (LA/FT) que sea requerido por las distintas áreas, dependencias o la Alta Dirección de la institución será de conocimiento del Oficial de Cumplimiento en materia de prevención del

NIT 860.012.357-6
SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ: Carrera 9.ª N.º 51 - 11 / PBX: (601) 587 87 97
© 313 204 84 51 / contactenos@usantotomas.edu.co
www.usantotomas.edu.co

DUAD: Carrera 10.ª N.º 72 - 50 / PBX: (601) 595 00 00
© 321 232 05 46 / admisiones@ustadistancia.edu.co
www.ustadistancia.edu.co

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1704



504285 1

Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (LA/FT), quien estará llamado a rendir opinión respecto del clausulado inmerso en los distintos negocios o contratos que pretenda suscribir la Universidad, así como a emitir recomendaciones preventivas en materia de SAGRILAFT sea para la vinculación de contrapartes con la institución o para formular indicaciones respecto al giro ordinario y funcionamiento del Sistema de Autocontrol, Prevención y Gestión de Riesgos en contra del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).

Los conceptos emitidos en el marco del análisis de contrapartes y revisiones contractuales, incluyen criterios y recomendaciones orientados a informar a la institución de las posibles señales de alerta a la hora de establecer relaciones con cualquier tipo de personas e igualmente, de las nociones necesarias para fortalecer la debida diligencia en materia de prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (LA/FT), por lo que no son mandatarios y tampoco suplen las debidas aprobaciones a las que están sujetos los contratos por parte de los órganos encargados al interior de la Universidad.

Los resultados de los análisis que se incluyen dentro de los conceptos emitidos por el Oficial de Cumplimiento tampoco suplen la supervisión a la que están sujetos todos los acuerdos que sean redactados y/o suscritos al interior de la Universidad, al contrario, mantienen un carácter informativo que una vez es puesto en conocimiento de la institución, requerirá de la validación respecto de su objeto, licitud y necesidad contractual. Estas últimas validaciones serán responsabilidad de las áreas o dependencias encargadas de la formulación, solicitud, requerimiento y/o aprobación de los criterios jurídicos de contratación y presupuesto destinado.

28. DETECCIÓN Y REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES, SEÑALES DE ALERTA Y OPERACIONES SOSPECHOSAS

En el documento denominado “DOC 2 Procedimiento de identificación de señales de alerta y qué hacer en caso de identificarlas” se establece el procedimiento de reporte de las operaciones inusuales, señales de alerta y operaciones sospechosas al Oficial de Cumplimiento. Posterior a ello, el Oficial de Cumplimiento deberá realizar el respectivo reporte ante la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, de acuerdo con lo establecido en el DOC 3 Procedimiento de reporte de operaciones sospechosas ante UIAF.

En aquellas circunstancias en las cuales se identifiquen bienes, productos o servicios administrados, controlados o a nombre de personas o entidades incluidas en Listas Vinculantes, el Oficial de Cumplimiento, reportará ante la UIAF y comunicará a la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con lo establecido por la Superintendencia de Sociedades.

29. OTRAS DISPOSICIONES FRENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SAGRILAFT

a. TÉRMINOS CONTRACTUALES

En las relaciones legales y contractuales que se suscriban con las contrapartes se deben establecer las obligaciones y prohibiciones del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), así como las causales de terminación de contrato o relación comercial a causa de incumplimiento del SAGRILAFT.

b. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

NIT 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ: Carrera 9.ª N.º 51 - 11 / PBX: (601) 587 87 97

☎ 313 204 84 51 / contactenos@usantotomas.edu.co

www.usantotomas.edu.co

DUAD: Carrera 10.ª N.º 72 - 50 / PBX: (601) 595 00 00

☎ 321 232 05 46 / admisiones@ustadistancia.edu.co

www.ustadistancia.edu.co

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1704



504295-1



La información relacionada con el SAGRILAFT es de carácter confidencial. Por lo anterior, es deber del Consejo de Fundadores como máximo órgano social, el representante legal, el oficial de cumplimiento y de los trabajadores guardar absoluta reserva sobre dicha información.

Los trabajadores de la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS** son responsables de asegurar que la información recaudada en aras de la administración del riesgo de LA/FT/FPADM sea confidencial y se comprometen a guardar reserva de esta; salvo las excepciones contempladas o proferidas por la ley o con excepción a las correspondientes autorizaciones de la alta dirección y/u orden de autoridad judicial.

Ningún trabajador tiene la facultad de entregar información a terceros sobre los procedimientos de investigación, análisis y seguimiento o monitoreo que se practiquen sobre sus operaciones, o sobre los reportes ante la UIAF.

c. CONFLICTO DE INTERÉS

Los miembros de la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS** se podrán encontrar en una situación de conflicto de interés que puede ser real, potencial o aparente.^[14]

En la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS** se presentan conflictos de interés en relación con el riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), entre otros, en los siguientes casos:

- a. El establecimiento de una relación comercial o la vinculación contractual de un cónyuge o compañero permanente, pariente dentro del primer y segundo grado de consanguinidad, primero y segundo de afinidad, o primero civil de personas que actúen en calidad de miembros de la Alta Dirección o como personal administrativo con capacidad de decisión al interior de la Universidad, sin considerar el tipo de vinculación que ostente, proveedor, contratista o aliado estratégico.
- b. La vinculación de un cónyuge o compañero permanente, pariente dentro del primer o segundo grado de consanguinidad, primer o segundo de afinidad o primero civil de una contraparte de la Universidad que se encuentre o se haya encontrado inmersa en una operación inusual o sospechosa.

Cuando se presente un conflicto de interés, o se tenga duda sobre la existencia de este, se debe cumplir con el siguiente procedimiento:

- a. Informar por escrito del conflicto al Oficial de Cumplimiento.
- b. No intervenir directa o indirectamente, en las operaciones y decisiones relacionadas con las determinaciones referentes al conflicto, o detener toda actuación cuando se tenga conocimiento de la situación generadora del conflicto de interés.
- c. El Oficial de Cumplimiento dará a conocer al Representante Legal de la Universidad la situación de conflicto de interés.
- d. El Oficial de Cumplimiento junto con el Representante Legal dará a conocer el análisis y los controles que se deban implementar. Lo anterior en dado caso que exista un conflicto de interés.

NIT 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ: Carrera 9.ª N.º 51 - 11 / PBX: (601) 587 87 97

☎ 313 204 84 51 / contactenos@usantotomas.edu.co

www.usantotomas.edu.co

DUAD: Carrera 10.ª N.º 72 - 50 / PBX: (601) 595 00 00

☎ 321 232 05 46 / admisiones@ustadistancia.edu.co

www.ustadistancia.edu.co

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1704



SC0285-1

d. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES

i. Incompatibilidades e inhabilidades del oficial de cumplimiento.

Las siguientes situaciones serán consideradas como inhabilidades o incompatibilidades que le impedirán al Oficial de Cumplimiento ejercer su labor con plena independencia. Por lo tanto, no podrá ser designado como Oficial de Cumplimiento:

1. Tener parientes hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil sobre los cuales se haya conocido algún vínculo con actividades u operaciones relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).
2. Ser representante legal o los directivos del gobierno y administración de la Universidad.
3. Ser trabajador y desarrollar actividades comerciales, aunque se encuentre en el nivel jerárquico adecuado para ser Oficial de Cumplimiento.
4. Ser revisor fiscal o auditor interno.
5. Las demás que determine el máximo órgano social (Consejo de Fundadores).

30. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL SAGRILIFT

Todos los trabajadores de la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS** tienen la obligación de cumplir con lo dispuesto en el SAGRILIFT. Cualquier incumplimiento de los controles aquí establecidos acarreará la apertura de un proceso interno disciplinario. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, contrato de trabajo, políticas institucionales y demás directrices dadas por la Universidad.

Las contrapartes que ejecuten actos que resulten contrarios a lo dispuesto en el SAGRILIFT, se les dará terminado el contrato suscrito. Lo anterior, luego de realizar el análisis objetivo del presunto incumplimiento. Así mismo el Oficial de Cumplimiento evaluará la posibilidad de reportar la respectiva operación ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

Previo a relacionar las sanciones tanto internas como externas, es necesario tener en cuenta las siguientes directrices:

- a. Todos los trabajadores de **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**, deben implementar y cumplir a cabalidad con las diferentes disposiciones adoptadas en el presente Manual SAGRILIFT, así como en sus documentos anexos y demás relacionados con la materia.
- b. En caso de incumplimientos de las obligaciones de los trabajadores de la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS** en aspectos relativos al SAGRILIFT, el Oficial de Cumplimiento los documentará y remitirá informe escrito al Representante Legal y al Departamento de Gestión del Talento Humano para lo pertinente.
- c. Los responsables de Prevención y Control SAGRILIFT de las dependencias involucradas, velarán porque se acaten las disposiciones del presente manual SAGRILIFT, y en caso de detectar fallas las deberán reportar al Oficial de Cumplimiento.

La **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS** aplicará las normas nacionales y los procedimientos institucionales determinados en el Reglamento Interno de trabajo y otras disposiciones aplicables para que se sancione penal,

administrativa y laboralmente, cuando fuere necesario, a los trabajadores o contrapartes que directa o indirectamente faciliten, permitan o coadyuven en la utilización de la institución como instrumento para la realización del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).

a. FALTAS GRAVES CONDUCTAS OBJETO DE SANCIÓN RELACIONADAS CON EL SAGRILAFT

Son faltas graves que podrán dar lugar a una sanción disciplinaria laboral, administrativa o penal:

- El incumplimiento de lo dispuesto en el presente documento.
- Establecer una relación contractual, sin efectuar su correcta identificación, es decir sin tener en cuenta las disposiciones del presente Manual, aun cuando se trate de personas recomendadas.
- Aceptar, facilitar, permitir o no reportar actividades de las que se pueda presumir como actividades ilícitas.
- Reincidir en la omisión de cumplimiento a las normas establecidas por la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS** en el presente Manual.

En todo caso, la aplicación de sanciones debe ir bajo el entendido del respeto del derecho fundamental del debido proceso y derecho a la defensa, para lo cual se aplicará lo dispuesto por la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS** y lo demás contemplado en el Reglamento Interno del Trabajo en caso de que la sanción y/o investigación recaiga sobre un trabajador.

i. SANCIONES POR ENTES DE CONTROL EXTERNO

a. Para la Universidad

De orden administrativo:

- Calificación como Práctica Insegura.
- Sanciones administrativas.
- Sanciones civiles.

b. Para los trabajadores

De orden administrativo:

- Las aplicables según el régimen disciplinario establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

De orden penal:

- Los enunciados en los artículos 323, 324, 325, 326 y 327 de la Ley 599 del 2000 y demás normas legales concordantes, así como todo y cada uno de los delitos descritos de manera amplia en la matriz de riesgos, así como todos los delitos que se creen, modifiquen o sustituyan.

31. ANEXOS

El SAGRILAFT cuenta con una serie de documentos, los cuales serán anexos del documento, a continuación, se describen, pero no se limitan a:

- b. DOC 1 Procedimiento de debida diligencia.
- c. DOC 2 Procedimiento de identificación de señales de alerta y qué hacer en caso de identificarlas.
- d. DOC 3 Procedimiento de reporte de operaciones sospechosas ante UIAF.
- e. DOC 4 Listado de Señales de Alerta.
- f. DOC 5 Etapas para la medición y respuesta de riesgos

32. AUTORIZACIONES

Elaboró		Revisó		Aprobó	
Nombre:	LEGAL SHIELD S.A.S. Contratista	Nombre:	Mesa de Gestión Legal Multicampus	Nombre:	Miembros del Consejo Superior
Cargo:	Oficial de Cumplimiento	Cargo:	Mesa de Gestión Legal	Cargo:	Consejo Superior

33. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Origen de los Cambios
01	Elaboración de documento en versión preliminar
02	Consolidación y aprobación del documento a partir de la vigencia 2023

^[1] Tales como "Becas para beneficiar a estudiantes de estratos 1, 2 y 3", Solidaridad para el Futuro" y todas las demás que se llegaren a crear.

^[2] Definiciones adaptadas principalmente a partir del capítulo X circular básica jurídica de la Superintendencia de Sociedades de Colombia y el Código de Comercio Colombiano.

^[3] Artículo 25 Código de Comercio colombiano.

^[4] Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), (2014). "Lo que debe saber sobre el lavado de activos y la financiación del terrorismo". Obtenido de: <https://www.uiaf.gov.co/sites/default/files/2022-06/documentos/archivos-anexos/Lo%20que%20debe%20saber%20sobre%20LAFT-1.pdf>

^[5] Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), (2014). "Lo que debe saber sobre el lavado de activos y la financiación del terrorismo". Obtenido de: <https://www.uiaf.gov.co/sites/default/files/2022-06/documentos/archivos-anexos/Lo%20que%20debe%20saber%20sobre%20LAFT-1.pdf>

^[6] Se entenderá como una situación de conflicto de intereses real aquella en la que un miembro del gobierno y administración de la universidad, un trabajador, un proveedor o contratista o un aliado se encuentre en una situación en la que deba tomar una decisión en el marco de sus obligaciones, pero existe un interés particular que podría influir en esta. Por su parte, se entenderá como una situación de conflicto de intereses potencial aquella en la que un miembro del gobierno y administración de la universidad, un trabajador, un proveedor o contratista o un aliado tenga un interés particular que podría llegar a influir en una decisión en el marco de sus obligaciones, pero aún no se encuentra en una situación en la que deba tomar alguna decisión. Finalmente, se entenderá como una situación de conflicto de intereses aparente cuando un miembro del gobierno y administración de la universidad, un trabajador, un proveedor o contratista o un aliado no tenga un interés privado, pero alguien podría concluir tentativamente que si lo tiene. Este tipo de conflicto se puede identificar si el miembro del gobierno y administración de la universidad, trabajador o contratista puede ofrecer toda la información necesaria para demostrar que dicho conflicto no es ni real ni potencial.

NIT 860.012.357-6
SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ: Carrera 9.ª N.º 51 - 11 / PBX: (601) 587 87 97
© 313 204 84 51 / contactenos@usantotomas.edu.co
www.usantotomas.edu.co

DUAD: Carrera 10.ª N.º 72 - 50 / PBX: (601) 595 00 00
© 321 232 05 46 / admisiones@ustadistancia.edu.co
www.ustadistancia.edu.co

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1704



504295-1

¹⁷¹ Ver más adelante requisitos de las listas restrictivas, en el numeral titulado "9.1 MANEJO DE LISTAS RESTRICTIVAS"

¹⁸¹ Cuando se trata de personas jurídicas, se revisará su información de acuerdo a los datos que reposen en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

¹⁹¹ Estos lineamientos podrán ser consultados en el documento anexo a este Manual, denominado "DOC 1 Procedimiento de debida diligencia".

¹¹⁰¹ Ver Definiciones / Listas vinculantes del presente manual.

¹¹¹¹ Cuando se trata de personas jurídicas, se revisará su información de acuerdo a los datos que reposen en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

¹¹²¹ Unidad de Información y Análisis Financiero, (2022). "*¿Quiénes Somos?*". Obtenido de UIAF: https://www.uiaf.gov.co/nuestra_entidad/quienes_somos

¹¹³¹ Para su consulta, véase: Unidad de Información y Análisis Financiero, (2014). "*Lo que debe saber sobre el lavado de activos y la financiación del terrorismo*". Obtenido de UIAF: <https://www.uiaf.gov.co/sites/default/files/2022-06/documentos/archivos-anexos/Lo%20que%20debe%20saber%20sobre%20LAFT-1.pdf>

¹¹⁴¹ Se entenderá como una situación de conflicto de intereses real aquella en la que un miembro de la administración de la Universidad, un trabajador, un proveedor o contratista o un aliado se encuentre en una situación en la que deba tomar una decisión en el marco de sus obligaciones, pero existe un interés particular que podría influir en esta.

Por su parte, se entenderá como una situación de conflicto de intereses potencial aquella en la que un miembro de la administración de la Universidad, un trabajador, un proveedor o contratista o un aliado tenga un interés particular que podría llegar a influir en una decisión en el marco de sus obligaciones, pero aún no se encuentra en una situación en la que deba tomar alguna decisión.

Finalmente, se entenderá como una situación de conflicto de intereses aparente cuando un miembro de la administración de la Universidad, un trabajador, un proveedor o contratista o un aliado no tenga un interés privado, pero alguien podría concluir tentativamente que si lo tiene. Este tipo de conflicto se puede identificar si el miembro de la administración de la Universidad, trabajador o contratista puede ofrecer toda la información necesaria para demostrar que dicho conflicto no es ni real ni potencia.

NIT 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ: Carrera 9.ª N.º 51 - 11 / PBX: (601) 587 87 97

☎ 313 204 84 51 / contactenos@usantotomas.edu.co

www.usantotomas.edu.co

DUAD: Carrera 10.ª N.º 72 - 50 / PBX: (601) 595 00 00

☎ 321 232 05 46 / admisiones@ustadistancia.edu.co

www.ustadistancia.edu.co


VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1704



504289-1





 UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA	PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA		
Código:	Versión:	Emisión:	Páginas 8

1. OBJETIVO

Establecer un proceso detallado de selección y conocimiento de todas y cada una de las contrapartes que tengan relación con la Universidad Santo Tomás, entendiéndose con ello a:

- Estudiantes Activos.
- Aspirantes a estudiantes.
- Padres de estudiantes, acudientes o patrocinadores
- Trabajadores.
- Proveedores o contratistas; aliados o Asociados
- Frailes adscritos a la Universidad

buscando el cumplimiento de los requisitos de Prevención de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, conforme a lo establecido en el manual de SAGRILAFI de la Institución.

2. ALCANCE

El presente procedimiento es aplicable a todas las contrapartes definidas con las que la Universidad Santo Tomás este o pretenda Relacionarse.

El procedimiento inicia con la obligatoriedad de cumplir con los procesos definidos para cada contraparte los cuales incluyen la correcta identificación de la contraparte y demás elementos proporcionales al grado y naturaleza de la interacción y relación con la Universidad Santo Tomás; incluyendo la consulta en Listas restrictivas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, (ii) Lista OFAC y Otras bases de datos establecidas para la prevención de LA/FT/FPADM¹ que determine la institución y la normatividad aplicable² de conformidad con el derecho internacional, como asociadas a la financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.³

3. RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

El responsable de la aplicación de las especificaciones definidas en el presente procedimiento será el Oficial de Cumplimiento como encargado de la implementación del SAGRILAFI.

1 Lavado de activos/ financiación del terrorismo/ financiación de armas de destrucción masiva

2 Ver más adelante requisitos de las listas restrictivas.

3 Ver más adelante requisitos de las listas restrictivas.

NIT 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ: Carrera 9.ª N.º 51 - 11 / PBX: (601) 587 87 97

☎ 313 204 84 51 / contactenos@usantotomas.edu.co

www.usantotomas.edu.co

DUAD: Carrera 10.ª N.º 72 - 50 / PBX: (601) 595 00 00

☎ 321 232 05 46 / admisiones@ustadistancia.edu.co

www.ustadistancia.edu.co

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1704



SC4285-1



4. DESCRIPCIÓN

No.	Actividad	Responsable	Descripción	Evidencia
1	Identificar la necesidad contractual.	Departamento que requiera la suscripción	identificación de la necesidad de realizar el establecimiento de lazos contractuales, convenios o cualquier otro acto jurídico con la contraparte.	Solicitud de documentación de proyección de la relación contractual
2	Solicitud de elaboración del acuerdo contractual.	Departamento que requiera la suscripción	Una vez identificada la necesidad de realizar el establecimiento de lazos contractuales o acto jurídico, se debe presentar la solicitud al Departamento encargado (Gestión del Talento Humano, Admisiones, Jurídico, Adquisiciones y Suministros) de la sede o seccional según la naturaleza de la contraparte	Solicitud de documentación de proyección de contrato.
3	Realización de Debida Diligencia	Departamento que requiera la suscripción	El Departamento encargado (Gestión del Talento Humano, Admisiones, Jurídico, Adquisiciones y Suministros) de la sede o seccional realizará la consulta y verificación en listas restrictivas de estos y sus partes relacionadas (representantes legales, miembros de junta directiva, socios u accionistas, revisores fiscales, auditores, principales y suplentes, entre otros); así mismo identificará a los denominados PEPS. También según la naturaleza de cada contraparte se realizará el proceso que aplique. Nota: Cuando se trata de personas jurídicas, se revisará su información de acuerdo a los datos que reposen en el Certificado de Existencia y Representación Legal.	Documentos internos de cada área.
4	Realización de Debida Diligencia	Oficial de cumplimiento	De encontrarse una inconsistencia o una señal de alerta el Departamento encargado (Gestión del Talento Humano, Admisiones, Jurídico, Adquisiciones y Suministros) remitirá al Oficial de Cumplimiento la información completa de la persona natural o jurídica con la cual buscan tener relaciones contractuales quien realizara análisis individual y dará concepto basada en la información suministrada más información propia y criterio propio dando un concepto individual; solo de lograr concepto positivo de	Informe o concepto del oficial





No.	Actividad	Responsable	Descripción	Evidencia
			parte del oficial se lograra continuar con el proceso.	
5	Firma de Contrato, inicio y duración de relación contractual	Departamento y/o área encargada	<p>El Departamento encargado (Gestión del Talento Humano, Admisiones, Jurídico, Adquisiciones y Suministros) de la sede o seccional, definirá la procedencia de la suscripción del contrato de vinculación con la Universidad Santo Tomás.</p> <p>En caso de que no existan señales de alerta al momento de suscribir el contrato, pero sí se presenten durante su ejecución, el Departamento encargado remitirá solicitud ante el Oficial de Cumplimiento para que otorgue su concepto, y en caso de ser procedente, se procederá a ejecutar la cláusula contractual de terminación justificada del contrato por incumplimiento de las condiciones determinadas.</p>	Contrato

5. CONDICIONES GENERALES

Teniendo en cuenta lo establecido por las normas nacionales e internacionales en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, es de vital importancia que el SAGRILAFTE cuente con los procedimientos idóneos que permitan tener un conocimiento efectivo y oportuno de las gestiones y/o movimientos internos de todas las contrapartes relacionadas con la Universidad, con el propósito no solo de conocer de cualquier eventualidad a tiempo, sino de llevar un control sobre los mismos.

Considerando lo anterior, las consultas realizadas a las personas directamente relacionadas con la Universidad no es más que un acto de debida diligencia, el cual se ve materializado a través de la gestión de esta con el fin de clasificar los posibles riesgos, teniéndolos en cuenta en todos los escenarios posibles.

Dado esto, para la Universidad Santo Tomás es de vital importancia conocer a las contrapartes con las cuales se tiene o se establecerá una relación contractual, en el caso de proveedor o contratista, se realizará una plena identificación de las mismas, obteniendo referencias de terceros; dicha información deberá actualizarse

NIT 860.012.357-6
SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ: Carrera 9.ª N.º 51 - 11 / PBX: (601) 587 87 97
☎ 313 204 84 51 / contactenos@usantotomas.edu.co
www.usantotomas.edu.co

DUAD: Carrera 10.ª N.º 72 - 50 / PBX: (601) 595 00 00
☎ 321 232 05 46 / admisiones@ustadistancia.edu.co
www.ustadistancia.edu.co

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1704



SC4285-1

periódicamente. Para ello se cuenta con un documento con el fin de que la Institución realice directamente la solicitud de la actualización de la información requerida con sus debidos soportes. La anterior obligación, recaerá sobre el Departamento de Adquisiciones y Suministros.

En aras de tener una plena identificación de las personas externas como mecanismo de prevención y control, será necesario conocer la siguiente información propia de cada contraparte.

- a. **Plena identificación de la persona natural o jurídica.**
- b. **Actividad económica de la persona natural o jurídica.**
- c. **Características, montos y procedencia de sus ingresos y egresos.**

Esta información será recolectada a través del Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento de constitución que lo sustituya. Así mismo, los datos relativos a los ingresos y egresos de las personas externas partirán de manera directa de la información proporcionada por éstas, atendiendo siempre el principio de la buena fe.

De la misma manera, la información de las personas naturales o jurídicas que pueda ser reunida, deberá permitir monitorear a estas de manera ininterrumpida y así contar con los soportes documentales suficientes para analizar las transacciones inusuales, y determinar la existencia de operaciones sospechosas en las cuales se vean involucrados. Esta actividad estará a cargo de los Oficiales de Cumplimiento de la Institución, dando cumplimiento a lo establecido por en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica y modificada por la Circular Externa 100-000005 del 22 de noviembre de 2017 de la Superintendencia de Sociedades.

Para el correcto desarrollo del SAGRILAF será importante tener siempre en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Se conocerá por cualquier medio legal el origen de los recursos de la contraparte con la que se pretenda establecer alguna relación contractual, ya sea por información directamente entregada por la contraparte o mediante distintas bases de datos de consulta legal permitida.
- II. La información de la persona natural o jurídica se deberá verificar, soportar y actualizar con periodicidad anual, para contrapartes que tengan vinculación activa con la Universidad. Dicha información, así como el nombre de la persona que la verificó, debe quedar debidamente documentada, con fecha y hora, con el propósito de que se acredite la debida diligencia por parte de la Universidad Santo Tomás.
- III. La plena identificación de la persona natural o jurídica es requisito indispensable y previo a la realización de cualquier actividad por parte de nuestra Institución.
- IV. Deberá solicitarse cualquier documentación adicional que se considere pertinente.
- V. Se solicitará información a la persona natural o jurídica sobre el origen de sus fondos; cuando sea pertinente se consultarán bases de datos que contengan información financiera y que su consulta no implique repercusiones legales, con el propósito de evitar que la Universidad se vea perjudicada en caso de que se encuentre que el origen de los fondos proviene de actividades ilícitas.

Teniendo en cuenta lo anterior, junto con la correcta identificación de la persona natural o jurídica, así como la verificación y actualización de sus datos con el soporte documental necesario, se disminuirán las contingencias y riesgos de LA/FT/FPADM.

La persona natural o jurídica que desee establecer alguna relación contractual con la Universidad Santo Tomás deberá consentir el tratamiento de la información con el propósito de que los datos suministrados puedan ser verificados. La renuencia de la persona natural o jurídica frente a este procedimiento se considerará una Señal de

NIT 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ: Carrera 9.ª N.º 51 - 11 / PBX: (601) 587 87 97

☎ 313 204 84 51 / contactenos@usantotomas.edu.co

www.usantotomas.edu.co

DUAD: Carrera 10.ª N.º 72 - 50 / PBX: (601) 595 00 00

☎ 321 232 05 46 / admisiones@ustadistancia.edu.co

www.ustadistancia.edu.co

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1704



50429-1



Alerta que dará lugar a la abstención y negación de la vinculación contractual pretendida y el reporte inmediato a que hubiere lugar.

Los procesos de consentimiento del tratamiento de los datos personales se llevarán a cabo en la etapa precontractual y de estudio documental de cada interesado. Las personas naturales o jurídicas que aspiren a convertirse en proveedores, darán su consentimiento a través de la plataforma o sistema informático dispuesto por la Universidad para el diligenciamiento de la información requerida. Por otro lado, aquellos que pretendan celebrar convenios o acuerdos, otorgarán su autorización para el tratamiento de los datos directamente con la Oficina Jurídica de la Universidad que sea competente y a través del mismo documento en que conste la celebración de la vinculación. En el caso de toda persona natural que suscriba contratos laborales o de prestación de servicios a favor de la Universidad, esta autorización se entenderá integrada a tal contrato y se tendrá por otorgada con la mera firma de aceptación del contratista o empleado.

5.1. CONOCIMIENTO DE PERSONAS EXPUESTAS PÚBLICAMENTE – PEP

Mediante la implementación del SAGRILAFT en la Universidad Santo Tomás, se tiene previsto la aplicación de procedimientos a través de los cuales la vinculación de potenciales proveedores, aliados, frailes adscritos a la orden asignados a oficios en la Universidad, trabajadores, contrapartes misionales sea motivo de una minuciosa investigación y monitoreo a aquellas personas que por su perfil o las funciones que pudiesen llegar a desempeñar en su cargo, puedan generar mayor exposición de la Universidad al riesgo de LA/FT, tales como: personas que a través de su cargo manejen recursos públicos, ostenten alguna labor como empleados públicos o gocen de reconocimiento público; de la misma forma son sujetos que generan mayor exposición aquellos empleados o socios referidos que no contaron con un proceso de selección común.

En los casos anteriores, el departamento encargado (Gestión del Talento Humano, Admisiones, Jurídico, Adquisiciones y Suministros) darán aviso al oficial de cumplimiento, para que sea él quien directamente realice el proceso de debida diligencia.

En cualquiera de los casos, la investigación y aprobación de vinculación de una persona expuesta públicamente deberá llevarse a cabo a través de la gestión de los Oficiales de Cumplimiento, e implica lo que se denomina una debida diligencia intensificada según lo establecido por el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica y modificada por la Circular Externa 100-000005 del 22 de noviembre de 2017 de la Superintendencia de Sociedades.

En el evento en que una contraparte pase a ser una Persona Expuesta Públicamente en los términos señalados en el presente procedimiento o en el Decreto 1674 de 2016, y demás normas que lo modifiquen, sustituyan, adiciones, aclaren o complementen, debe informarse de manera inmediata a los Oficiales de Cumplimiento.

La investigación y seguimiento especial a la Persona Expuesta Públicamente deberá darse mientras la misma tenga vinculación contractual con la Universidad y durante los 2 años siguientes a su retiro, renuncia, despido o cualquier forma de desvinculación.

Así mismo, la debida diligencia sobre las Personas Expuestas Públicamente deberá extenderse a

1. Los cónyuges o compañeros permanentes del PEP,
2. Los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil,
3. Los asociados de un PEP, cuando el PEP sea socio de, o esté asociado a, una persona jurídica y, además, sea propietario directa o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica.

NIT 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ: Carrera 9.ª N.º 51 - 11 / PBX: (601) 587 87 97

☎ 313 204 84 51 / contactenos@usantotomas.edu.co

www.usantotomas.edu.co

DUAD: Carrera 10.ª N.º 72 - 50 / PBX: (601) 595 00 00

☎ 321 232 05 46 / admisiones@ustadistancia.edu.co

www.ustadistancia.edu.co

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1704



ISO 9001

SC0285-1

5.2. LISTA DE PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS:

- a) Presidente, Vicepresidente de la República, directores y subdirectores de departamento administrativo.
- b) Ministros y Viceministros de Estado.
- c) Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de los Ministerios, los Departamentos Administrativos, y las Superintendencias o quien haga sus veces.
- d) Magistrados, Magistrados Auxiliares de Altas Cortes y Tribunales, jueces de la República, Fiscal General de la Nación, Vicefiscal General de la Nación, Delegados y directores de la Fiscalía General de la Nación.
- e) Tesoreros y ordenadores del gasto de las Altas Cortes y Tribunales, Fiscalía General de la Nación, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Contaduría General de la Nación y Auditoría General de la República.
- f) Contralor General de la República, Vicecontralor General de la República, Contralores Delegados, Contralores territoriales, Contador General de la Nación.
- g) Procurador General de la Nación, Viceprocurador, Procuradores Delegados, Defensor del Pueblo, Vicedefensor del pueblo, Auditor General de la República, Senadores, Representantes a la Cámara, Secretarios Generales, secretarios de las comisiones constitucionales permanentes del Congreso de la República y Directores Administrativos del Senado y de la Cámara de Representantes.
- h) Magistrados del Consejo Nacional Electoral, Registrador Nacional del Estado Civil y Registradores Delegados.
- i) Superintendentes y Superintendentes Delegados.
- j) Presidentes, Directores, Gerentes, Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de: Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Públicas de Servicios Públicos Domiciliarios, Empresas Sociales del Estado, Empresas Industriales y Comerciales del Estado y (vi) Sociedades de Economía Mixta.
- k) Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales, Tesoreros, Directores Financieros y Secretarios Generales de: Gobernaciones, alcaldías, concejos municipales y distritales, y asambleas departamentales. Jefes máximos de los partidos políticos.
- l) Candidatos a la Presidencia de la República
- m) Notarios y Curadores Urbanos.
- n) Generales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, Inspectores de la Policía Nacional, así como los Oficiales y Suboficiales facultados para ordenar el gasto o comprometer recursos de las instituciones públicas.
- o) Gerente y Codirectores del Banco de la República.
- p) Directores y ordenadores del gasto de las Corporaciones Autónomas Regionales.
- q) Comisionados Nacionales del Servicio Civil, Comisionados de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y, de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.
- r) Ordenadores del gasto de universidades públicas.
- s) Representantes legales, presidentes, directores y tesoreros de partidos y movimientos políticos, y de otras formas de asociación política reconocidas por la ley.
- t) Los fideicomitentes de patrimonios autónomos o fideicomisos que administren recursos públicos.

NIT 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ: Carrera 9.ª N.º 51 - 11 / PBX: (601) 587 87 97

☎ 313 204 84 51 / contactenos@usantotomas.edu.co

www.usantotomas.edu.co

DUAD: Carrera 10.ª N.º 72 - 50 / PBX: (601) 595 00 00

☎ 321 232 05 46 / admisiones@ustadistancia.edu.co

www.ustadistancia.edu.co

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1704



SC4255-1



- u) Contrapartes de las que se tenga conocimiento de su capacidad de acceso a fondos públicos, cuya información haya sido obtenida de cualquier fuente y que sean definidos por el oficial de cumplimiento o el responsable de su vinculación.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que los cargos listados anteriormente no deben excluir otras contrapartes que, debido a la naturaleza de sus operaciones, sean definidas por la Institución después de su análisis. Además, se tendrá presente que la condición como PEP desaparece una vez transcurridos al menos 2 años desde la terminación del vínculo contractual.

Todas las contrapartes identificadas como PEP durante el proceso de debida diligencia serán incluidas en una base de datos e informadas al oficial de cumplimiento para incluir en el programa de monitoreo.

6. DEFINICIONES

Concepto	Definición
SAGRILAFT	Sigla correspondiente a Sistema de Administración y Autogestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
Debida Diligencia	Conjunto de acciones y medidas diseñadas para conocer a una tercera parte, actual y/o potencial, mediante un análisis de información que permite determinar la integridad de la tercera parte y la no vinculación a prácticas ilegales.
Debida Diligencia Intensificada	<p>El proceso de Debida Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzando de la Contraparte y su Beneficiario Final, así como del origen de los Activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia.</p> <p>La Debida Diligencia Intensificada debe: (A) aplicarse a aquellas Contrapartes y sus Beneficiarios Finales cuando (i) la Universidad (a través del Oficial de Cumplimiento o sus Consejos Directivos) considere que representan un mayor riesgo; (II) sean identificadas como PEP; (iii) se encuentren ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo. (B) Ser aplicada por la Universidad, sobre las Contrapartes que representen riesgos previsibles o sobre las cuales se prevenga la existencia de alertas, así como a sus Activos Virtuales y sus intermediarios.</p>
Financiación del Terrorismo (FT)	Recolección, administración y custodia de dinero, bienes o cualquier otro recurso en general, a través de los cuales se apoye, promueva, organice o administre grupos armados al margen de la ley o grupos considerados terroristas tanto en el ámbito nacional como internacional.

7. AUTORIZACIONES

NIT 860.012.357-6
SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ: Carrera 9.ª N.º 51 - 11 / PBX: (601) 587 87 97
☎ 313 204 84 51 / contactenos@usantotomas.edu.co
www.usantotomas.edu.co

DUAD: Carrera 10.ª N.º 72 - 50 / PBX: (601) 595 00 00
☎ 321 232 05 46 / admisiones@ustadistancia.edu.co
www.ustadistancia.edu.co

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1704



SC0289-1




Elaboró		Actualizó		Aprobó	
Nombre:	Lorena Fonseca; Angela Acosta	Nombre:	LEGAL SHIELD S.A.S.	Nombre:	Mesa de Gestión Legal Multicampus
Cargo:	Contratista Asesor	Cargo:	Oficial Cumplimiento	Cargo:	Mesa de Gestión Legal Multicampus

8. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Origen de los Cambios
01	Elaboración de documento
02	Actualización del documento para la vigencia de 2023



 <p>UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA</p>	IDENTIFICACIÓN DE SEÑALES DE ALERTA Y QUÉ HACER EN CASO DE IDENTIFICARLAS		
Código:	Versión:	Emisión:	Páginas 85

1. OBJETIVO

Establecer las actividades que se deben realizar en caso de identificar una señal de alerta relacionada con una operación inusual, una operación sospechosa o una operación intentada con el fin de ser reportada, si aplica, por parte del Oficial de Cumplimiento ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

2. ALCANCE

Este procedimiento aplica para la identificación de señales de alerta relacionadas con operaciones inusuales, operaciones sospechosas u operaciones intentadas asociadas al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en adelante SAGRILAFT FPADM, que puedan ser reconocidas por cualquiera de las áreas o cargos de la Institución. El procedimiento inicia con la identificación de dichas señales y operaciones por parte de las áreas o cargos, y finaliza con el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Oficial de Cumplimiento.

3. RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

Es responsabilidad de todas las áreas (entendiendo esta como: Unidades, Facultades, Divisiones, Oficinas, Departamentos, Institutos, Centros) o cargos ejecutar el presente procedimiento cuando se identifiquen señales de alerta, operaciones inusuales, operaciones sospechosas y operaciones intentadas asociadas al SAGRILAFT/FPADM.

Por otra parte, es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento gestionar los reportes que sean realizados por parte de las diferentes áreas o cargos, conforme a lo establecido en el presente procedimiento.

4. DEFINICIONES

Las instituciones están constantemente expuestas a los riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Conforme al Manual de Cumplimiento y Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM, para la prevención de estos riesgos en la UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, es pertinente especificar que existen tres tipos de operaciones que se han de reportar de distintas maneras, como se relaciona a continuación:

- **Señales de alerta:** Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la institución determine como normal.
- **Operaciones Inusuales:** Son aquellas que no guardan relación con la actividad económica de los proveedores y/o trabajadores o se salen de los parámetros de normalidad establecidos.
- **Operaciones Sospechosas:** Son aquellas que son inusuales y sobre las cuales no pudo obtenerse una justificación razonable.

NIT 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ: Carrera 9.ª N.º 51 - 11 / PBX: (601) 587 87 97

☎ 313 204 84 51 / contactenos@usantotomas.edu.co

www.usantotomas.edu.co

DUAD: Carrera 10.ª N.º 72 - 50 / PBX: (601) 595 00 00

☎ 321 232 05 46 / admisiones@ustadistancia.edu.co

www.ustadistancia.edu.co

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1704



504285-1

- **Operaciones Intentadas:** Son aquellas que se presentan cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero se evita la acción.
- **Sistema de reporte en línea (SIREL):** Sistema de información en ambiente web, desarrollado por la Unidad de Investigación y Análisis Financiero como mecanismo principal para permitir a los sujetos obligados reportar en línea la información establecida. Así mismo, permite consultar los certificados de cargue, los reportes cargados y visualizar el consolidado de los mismos.
- **Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF):** Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

5. DESCRIPCIÓN

No.	Actividad	Responsable	Descripción	Evidencia
1	Identificar la señal de alerta (operación inusual, sospechosa o intentada)	Personal de la comunidad tomasina.	Identificar las actividades, procedimientos o hechos que se presentan normalmente en la institución, con la finalidad de emitir la señal de alerta correspondiente ante la aparición de alguna de estas operaciones que no sean comúnmente evidenciadas en la Institución. <i>La descripción de las señales de alerta se especifica en el numeral 7. CONDICIONES GENERALES, que hace parte del presente documento.</i>	No aplica
2	Reportar la señal de alerta al oficial de cumplimiento	Personal de la comunidad tomasina involucradas en dicha señal.	Informar al Oficial de Cumplimiento la señal de alerta identificada, describiendo las personas relacionadas y sus identificaciones, fecha de conocimiento y relato de la situación presentada a través del correo electrónico designado para el Oficial de Cumplimiento.	Correo electrónico con soportes
3	Revisar la señal de alerta reportada	Oficial de Cumplimiento	Revisar el relato de la situación reportada e iniciar la investigación correspondiente.	Correo electrónico con soportes
4	Realizar consultas en listas restrictivas	Director, Coordinador y Profesional Soporte de los departamentos involucrados con la señal identificada.	Realizar la respectiva consulta de las personas involucradas en las listas restrictivas. <i>Para realizar consultas en listas restrictivas, es necesario conocer y dar lectura al instructivo - Instructivo para la realización de consultas en listas restrictivas</i>	Documento con capturas de pantalla



No.	Actividad	Responsable	Descripción	Evidencia
5	Catalogar la señal de alerta reportada	Oficial de Cumplimiento	<p>Catalogar la señal de alerta reportada atendiendo a los criterios determinados e información del(los) proveedor(es), trabajador(es) y/o estudiante(s) involucrado(s), como operación inusual, sospechosa o intentada, basándose en la investigación realizada a la situación.</p> <p><i>Si se trata de una operación inusual, continuar con la actividad No. 6.</i></p> <p><i>Si se trata de una operación intentada, continuar con la actividad No. 7.</i></p> <p><i>Si se trata de una operación sospechosa, continuar con la actividad No. 8.</i></p>	Correo electrónico con los soportes
6	Catalogar la señal de alerta como operación inusual	Oficial de Cumplimiento	Catalogar la señal de alerta como operación inusual cuando la situación no guarde relación con la actividad económica del(los) proveedor(es) y/o trabajador(es) o si se sale de los parámetros de normalidad establecidos.	Correo electrónico con los soportes
7	Catalogar la señal de alerta como operación intentada	Oficial de Cumplimiento	<p>Catalogar la señal de alerta como operación intentada siempre y cuando se establezca, posterior a la investigación, que se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero se evita antes de que suceda.</p> <p>La trazabilidad del proceso de las operaciones intentadas se encontrará almacenada en una carpeta digital del Oficial de cumplimiento.</p>	Correo electrónico con los soportes
8	Catalogar la señal de alerta como operación sospechosa	Oficial de Cumplimiento	Catalogar la señal de alerta como operación sospechosa si no se encuentra debidamente soportada y justificada la señal de alerta reportada; el oficial puede o no informar al área involucrada en la señal de alerta	Correo electrónico con los soportes
9	Archivar registro de la investigación	Oficial de Cumplimiento/ Dirección jurídica	Archivar el registro y reporte y documentación de la señal de alerta.	Documentos soporte
11	Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas	Oficial de Cumplimiento	Reportar ante la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, la existencia de la operación sospechosa, en caso de ser catalogada de esta forma, a través de la plataforma denominada Sistema de Reporte en Línea – SIREL	SIREL
12	Archivar soportes del reporte ante la UIAF	Oficial de Cumplimiento	Archivar el registro de soporte del reporte realizado de la operación sospechosa ante la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, a través de la plataforma denominada Sistema de Reporte en Línea – SIREL.	Registro fotográfico/ pantallazo/otros / reporte en la UIAF

NIT 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ: Carrera 9.ª N.º 51 - 11 / PBX: (601) 587 87 97

☎ 313 204 84 51 / contactenos@usantotomas.edu.co

www.usantotomas.edu.co

DUAD: Carrera 10.ª N.º 72 - 50 / PBX: (601) 595 00 00

☎ 321 232 05 46 / admisiones@ustadistancia.edu.co

www.ustadistancia.edu.co

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1704



SC4285-1

6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- a. Instructivo para la realización de consultas en listas restrictivas
- b. DOC 4. Listado señales de alerta

7. CONDICIONES GENERALES

Con el fin de establecer la identificación de las operaciones mencionadas, es importante determinar, en primera medida, cuáles son las actividades o hechos que se consideran normales en la Institución, de manera que todo aquello que no cumpla con dicho criterio, podría considerarse, en principio, como una operación inusual.

Por lo anterior, algunas señales de alerta son:

Personas jurídicas:

- a. Tienen como propietarios o directivos personas de estratos bajos y con dificultades económicas y que manejan grandes volúmenes de dinero.
- b. Han sido constituidas con bajos capitales, recibiendo después grandes sumas de inversión, principalmente extranjera.
- c. Realizan grandes inversiones y han sido creadas muy recientemente.

Personas naturales o jurídicas:

- a. Actúan a nombre de terceros intentando ocultar al proveedor, trabajador y/o estudiante real.
- b. Registran la misma dirección y/o teléfono de otras personas con las que no tienen relación aparente.
- c. Se niegan a soportar una operación o a actualizar la información básica.
- d. Diligencian los formularios o formatos con letra ilegible o amañada.
- e. Personas que se encuentran incluidas en listas nacionales o internacionales designadas como terroristas, narcotraficantes, responsables fiscales, funcionarios públicos sancionados o buscados por las autoridades.
- f. Personas que manifiestan marcada preferencia por un determinado funcionario específico perteneciente a cualquiera de los niveles del Gobierno de la institución, pudiendo pertenecer, por ejemplo, al Consejo de Fundadores, Consejo Superior, Rectoría General, Vicerrectoría Académica General, Consejo Académico General, Consejo Administrativo y Financiero General, o perteneciente a cualquier departamento/área, siempre y cuando se evidencie dicha preferencia.
- g. Personas que solicitan ser exoneradas del suministro o confirmación de cierta información por tratarse de un recomendado.

Trabajadores de UNIVERSIDAD SANTO TOMAS:

- a. Tramitan frecuentemente operaciones con excepciones, evaden los controles internos o de aprobación establecidos.
- b. Renuentes a disfrutar vacaciones, a aceptar cambios de su actividad o promociones que impliquen no continuar ejecutando las mismas actividades.
- c. Funcionarios que no soportan debidamente la información de vinculación de un proveedor, un trabajador y/o un estudiante.

Información recibida:

- a. Información insuficiente o falsa entregada por un proveedor, un trabajador y/o un estudiante.

- b. El proveedor, trabajador y/o estudiante se muestra renuente o molesto al solicitarle una adecuada identificación o el diligenciamiento de la forma sobre operaciones que superen los montos señalados por la ley.

Es importante aclarar los siguientes aspectos:

- Para reportar una operación sospechosa ante la UIAF, no es necesario tener certeza de que se ha cometido un delito, identificar el tipo penal o comprobar que los recursos involucrados tienen origen ilícito.
- El reporte no genera ningún tipo de responsabilidad para la institución.
- La calificación de una operación como sospechosa no implica la terminación de la relación contractual o de los convenios suscritos. Esta determinación le corresponde tomarla a los Altos Directivos junto con el Oficial de Cumplimiento y los Líderes de los Departamentos solicitantes del servicio y/o producto del proveedor, o dependerá de los convenios que se vean involucrados, estableciendo las medidas pertinentes, según sea el caso. Es importante tener en cuenta que, también puede ser un trabajador o un estudiante de la institución el que se vea involucrado.

En caso de transcurrir un trimestre en el que no se presenten Operaciones Sospechosas, el Oficial de Cumplimiento elaborará y presentará la respectiva Acta o Informe de Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas ante la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF.


8. AUTORIZACIONES

Elaboró		Actualizó		Aprobó	
Nombre:	Lorena Fonseca; Angela Acosta	Nombre:	LEGAL SHIELD S.A.S.	Nombre:	Mesa de Gestión Legal Multicampus
Cargo:	Oficial de Cumplimiento	Cargo:	Contratista Asesor	Cargo:	Mesa de Gestión Legal Multicampus

9. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Origen de los Cambios
01	Elaboración de documento
02	Actualización del documento para la vigencia de 2023



 UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA		PROCEDIMIENTO DE REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS ANTE LA UIAF	
Código:	Versión:	Emisión:	Páginas 6

1. OBJETIVO

Establecer las actividades correspondientes al procedimiento para el reporte de operaciones sospechosas, ausencia de reporte de operaciones sospechosas, reportes objetivos o ausencia de reportes objetivos, ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (en adelante "UIAF"), a través del aplicativo dispuesto para ello, el cual se denomina Sistema de Reporte en Línea (en adelante "SIREL").

2. ALCANCE

Este procedimiento aplica para el reporte de operaciones sospechosas (ROS); reportes objetivos, asociados al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en adelante SAGRILAF, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, modificado por la Circular Externa No. 100-000016 de 2020.

3. RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

La **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**, es una Institución de Educación Superior –IES- sin ánimo de lucro, que para el desarrollo de sus actividades ha decidido implementar el Sistema de Autocontrol y de Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRILAF) de forma libre y voluntaria, en el pleno uso de su autonomía, utilizando como referencia lo dispuesto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades.

Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento realizar los Reportes de Operaciones Sospechosas (conocida por su sigla "ROS") ante la UIAF.

4. DESCRIPCIÓN

No	Actividad	Responsable	Descripción	Evidencia
1	Validar código de la institución	Oficial de Cumplimiento	Validar el código de la institución educativa que haya sido asignado por el aplicativo de la UIAF.	No aplica
2	Validar funcionamiento de usuario de Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	El Oficial de Cumplimiento deberá contar con su respectivo usuario. Por tal motivo, es necesario validar el funcionamiento de este con el fin de ingresar a realizar el respectivo reporte.	No aplica
3	Ingresar al SIREL	Oficial de Cumplimiento	En la página web de la UIAF www.uiaf.gov.co , seleccione la opción SIREL y posteriormente	Página del SIREL





No	Actividad	Responsable	Descripción	Evidencia
			<p>seleccione "Acceso Directo a SIREL", en donde deberá ingresar su usuario y clave.</p> <p>Inmediatamente el sistema solicitará 3 valores aleatorios de su matriz de autenticación, de tal manera que usted debe colocar en cada casilla el valor correspondiente en la matriz. Si los datos son correctos, el sistema desplegará la pantalla de bienvenida.</p>	
4	Ingresar al Menú en el SIREL	Oficial de Cumplimiento	Se ingresará al menú en el SIREL, el cual consta de seis opciones para los Reportantes.	Página del SIREL
5	Seleccionar la opción ROS	Oficial de Cumplimiento	<p>De las opciones que aparecen en pantalla, en el listado ubicado en la parte izquierda, seleccione la opción ROS.</p> <p>Es importante tener en cuenta que puede reportar aquellas operaciones determinadas como sospechosas, las intentadas o rechazadas que contengan características que les otorgue el carácter de sospechosas.</p>	Página del SIREL Opción ROS
6	Seleccionar la opción "nuevo" en el formulario de consulta ROS	Oficial de Cumplimiento	<p>6.1. Reporte de Ausencia de ROS</p> <p>Si se trata de un Reporte de Ausencia de ROS (identificado con la sigla "AROS") debe dar clic sobre esta opción y seleccionar el año y periodo de reporte. Posteriormente debe dar clic en enviar y el sistema le otorgará un certificado de cargue exitoso. En el campo periodo solo le aparecerán los reportes pendientes por realizar.</p>	Página del SIREL Opción ROS
			<p>6.2. Reporte positivo</p> <p>Si se trata de ROS, debe dar clic sobre Reporte Positivo, el cual hace referencia a la existencia de operaciones sospechosas o inusuales. El sistema le mostrará el formulario correspondiente.</p> <p>Para ayuda sobre su diligenciamiento puede ingresar en SIREL a la opción Descarga Tutoriales y ver el video explicativo o tutorial ROS.</p>	Página del SIREL Opción ROS





No	Actividad	Responsable	Descripción	Evidencia
7	Realizar reportes objetivos (si aplica)	Oficial de Cumplimiento	<p>De las opciones que aparecen en pantalla, en el listado ubicado en la parte izquierda, seleccione la opción Reportes Objetivos.</p> <p><u>Ver definición de reportes objetivos en DEFINICIONES. Es importante tener en cuenta que el sistema arrojará un listado de informes que podrá cargar por dicha opción.</u></p> <p>En caso de no realizar reportes objetivos, omita este paso y diríjase al siguiente para continuar con el cargue de la documentación.</p>	Página del SIREL
8	Cargar el archivo plano para reportes objetivos	Oficial de Cumplimiento	<p>Para cargar el archivo plano, debe ser en formato TXT o comprimido en .ZIP, .gz, y debe dar clic en "Cargar archivo". En pantalla aparecerá una ventana que le permitirá seleccionar, la plantilla del reporte que va a cargar y luego la periodicidad a la que corresponde el archivo que va a cargar.</p> <p>Deberá dar clic en "Cargar archivo plano" y el sistema mostrará una nueva ventana para que seleccione el archivo a cargar, debe dar clic en "Select File", seleccione el archivo y de clic en "Abrir".</p> <p>Le aparecerá el nombre del archivo en una barra de color verde, favor de clic en Cargar y una vez aparezca el mensaje (indique que el archivo fue copiado correctamente) de clic en cerrar.</p>	<p>Página del SIREL</p> <p>Opción Reportes Objetivos</p>
9	Iniciar validación del archivo plano	Oficial de Cumplimiento	<p>En la pantalla principal de clic en "iniciar validación". El Sistema verificará que la información del archivo copiado corresponde al reporte a cargar y cumple con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico y le expedirá un certificado de cargue.</p> <p>Los anexos técnicos para cada tipo de sector y reporte pueden ser consultados en la página web de la UIAF en el link de Reportantes o a través del siguiente enlace https://www.uiaf.gov.co/caracterizacion_usuarios/perfiles/reportantes, dando clic sobre Anexos técnicos y utilidades.</p>	<p>Página del SIREL</p> <p>Opción Reportes Objetivos</p>

NIT 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ: Carrera 9.ª N.º 51 - 11 / PBX: (601) 587 87 97

☎ 313 204 84 51 / contactenos@usantotomas.edu.co

www.usantotomas.edu.co

DUAD: Carrera 10.ª N.º 72 - 50 / PBX: (601) 595 00 00

☎ 321 232 05 46 / admisiones@ustadistancia.edu.co

www.ustadistancia.edu.co

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1704



SC0285-1

No	Actividad	Responsable	Descripción	Evidencia
10	Validar estado de certificados de cargue	Oficial de Cumplimiento	De acuerdo con el estado de certificado de cargue que arroje el sistema, deberá determinar si el mismo es fallido, pendiente o exitoso.	Página del SIREL Opción Reportes Objetivos
11	Descargar los certificados	Oficial de Cumplimiento	Para descargar los certificados fallidos y exitosos de todos los reportes cargados en el sistema, de las opciones que aparecen en pantalla, en el listado ubicado en la parte izquierda, seleccione la opción "Informes" y luego debe dar clic en consultar, de tal manera que el sistema mostrará en pantalla una relación de los reportes cargados.	Página del SIREL Opción Informes
12	Archivar los certificados	Oficial de Cumplimiento	Una vez descargue los certificados, proceda a archivar digitalmente los mismos como registro de los reportes efectuados en el SIREL.	Carpeta de archivo de certificados

5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Circular Externa No. 100-000016 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades y sus modificaciones.
- Manual de usuario del Sistema de Reporte en Línea - SIREL de la UIAF.

6. CONDICIONES GENERALES

El Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), realizado ante la UIAF a través del aplicativo SIREL, deberá ser archivado y almacenado, bien sea de manera física o digital, como evidencia del registro interno de reporte de operaciones. Dicha información debe ser custodiada y sometida a reserva por ser de carácter confidencial por el Oficial de Cumplimiento.

7. ANEXOS

Concepto	Definición
Estado de certificado de cargue fallido	Cuando el reporte cargado presenta errores en su contenido de acuerdo con las especificaciones técnicas, se genera un certificado y los errores deberán ser corregidos por la entidad reportante e iniciar el proceso de cargue de reporte objetivo.
Estado de certificado de cargue pendiente	Cuando el reporte cargado supera el tamaño de 10 MB o tiene extensión .ZIP o .GZ El proceso de validación para los reportes con estado pendiente está programado para ejecutarse en la noche. Terminado el proceso de validación genera

NIT 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ: Carrera 9.ª N.º 51 - 11 / PBX: (601) 587 87 97

☎ 313 204 84 51 / contactenos@usantotomas.edu.co

www.usantotomas.edu.co

DUAD: Carrera 10.ª N.º 72 - 50 / PBX: (601) 595 00 00

☎ 321 232 05 46 / admisiones@ustadistancia.edu.co

www.ustadistancia.edu.co

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1704



SC4285-1



Concepto	Definición
	certificado fallido o exitoso según cada caso, debe verificar el estado ingresando al día siguiente a través de la opción Informes – Certificado de Cargue.
Estado de certificado de cargue exitoso	Cuando el archivo cargado cumple con todas las especificaciones técnicas y finaliza la validación exitosamente.
Operación Sospechosa	Es la Operación Inusual que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.
Operación Intentada	Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Entidad Obligada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.
Reporte de Operación Sospechosa (ROS)	Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, que además de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
Reporte Objetivo	<p>Son los reportes de aquellas transacciones que por sus características y de acuerdo con las condiciones de cada uno de los sectores reportantes, constituyen una fuente de información importante para el análisis desarrollado en la UIAF, por ejemplo, transacciones en efectivo, transacciones cambiarias, entre otros.</p> <p>El carácter “objetivo” se presenta porque no depende del criterio de quien reporta, no requiere grado alguno de sospecha y son todos aquellos que por alguna disposición normativa deben ser comunicados a la UIAF. Es importante tener en cuenta que el sistema arrojará un listado de informes que podrá cargar por dicha opción.</p>
SIREL	Es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.
UIAF	Es la Unidad de Información y Análisis Financiero. Dicha Unidad de Colombia, tiene funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

8. AUTORIZACIONES

Elaboró	Actualizó	Aprobó
---------	-----------	--------

NIT 860.012.357-6
SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ: Carrera 9.ª N.º 51 - 11 / PBX: (601) 587 87 97
☎ 313 204 84 51 / contactenos@usantotomas.edu.co
www.usantotomas.edu.co

DUAD: Carrera 10.ª N.º 72 - 50 / PBX: (601) 595 00 00
☎ 321 232 05 46 / admisiones@ustadistancia.edu.co
www.ustadistancia.edu.co

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1704



SC4285-1



Nombre:	Lorena Fonseca; Angela Acosta	Nombre:	LEGAL SHIELD S.A.S.	Nombre :	Mesa de Gestión Legal Multicampus
Cargo:	Oficial de Cumplimiento	Cargo:	Contratista Asesor	Cargo:	Mesa de Gestión Legal Multicampus

9. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Origen de los Cambios
01	Elaboración de documento
02	Actualización del documento para la vigencia de 2023

MIT 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ: Carrera 9.ª N.º 51 - 11 / PBX: (601) 587 87 97

☎ 313 204 84 51 / contactenos@usantotomas.edu.co

www.usantotomas.edu.co

DUAD: Carrera 10.ª N.º 72 - 50 / PBX: (601) 595 00 00

☎ 321 232 05 46 / admisiones@ustadistancia.edu.co

www.ustadistancia.edu.co

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1704



SC4285-1



DOC 4

ACTOR Y/O ACTIVIDAD INVOLUCRADA	SEÑALES DE ALERTA
COMPORTAMIENTO DE LAS CONTRAPARTES MISIONALES, PROVEEDORES Y ALIADOS	Contraparte misional, proveedor y/o aliado que se rehúsa o evita entregar información actual o histórica relacionada con su actividad económica acreencias o capacidad financiera, al momento de realizar una operación.
	Contraparte misional, proveedor y/o aliado que no desea le sean enviados correos con sus estados de cuenta, y tampoco los retira personalmente o lo hace muy esporádicamente.
	Contraparte misional, proveedor y/o aliado que presiona e insiste en que una operación se realice con extrema rapidez, evitando cualquier trámite "burocrático" sin justificar el motivo de su apremio.
	Contraparte misional, proveedor y/o aliado que al efectuar una operación elude entregar información respecto del origen y /o destino de los fondos o del propósito de tal operación.
	Contraparte misional, proveedor y/o aliado que ofrece pagar jugosas comisiones, sin justificativo legal y lógico por los servicios solicitados.
	Contrapartes misionales, proveedores y/o aliados que rechazan, intentan sobornar o amenazan a funcionarios bancarios para no diligenciar completamente los formularios de vinculación o para que le acepten información financiera o falsa.
	Contrapartes misionales, proveedores y/o aliados que se muestran nerviosos, dudan de las respuestas y/o consultan datos que presentan escritos, al preguntárseles por información requerida por la entidad.
	Contrapartes misionales, proveedores y/o aliados que se presentan en grupos o acompañados a realizar transacciones en efectivo a la misma cuenta.
	Contrapartes misionales, proveedores y/o aliados que realizan transacciones por altos montos de dinero con familiares y/o sociedades de diversos giros y rubros, carentes de justificación económica y/o la magnitud de dichos egresos no se condicen con perfil conocido.
	Contrapartes misionales, proveedores y aliados con negocios al por menor, que prestan el servicio de cambio de cheques y no realizan depósitos de efectivo contra los cheques depositados o consignados. Esto puede indicar que la contraparte misional, proveedor y/o aliado tiene otra fuente de fondos.
	Contrato de mutuo entre una persona jurídica y la contraparte misional, proveedor y/o aliado, sin que se conozca el origen de dichos fondos.
	Pagos realizados a diferentes personas naturales en el extranjero, que carecen de justificación económica.
	Uso de altos volúmenes de dinero en efectivo en billetes de baja denominación para operaciones comerciales normales.
	Las contrapartes misionales, proveedores y/o aliados que registra operaciones en efectivo por altos montos y en más de una entidad, las cuales no condicen con su capacidad financiera.
	Las contrapartes misionales, proveedores y/o aliados que en corto periodo aparece como dueño de nuevos negocios o empresas, constituidas con capitales iniciales relevantes.
	Las contrapartes misionales, proveedores y/o aliados que sin justificación aparente realiza pagos de cuentas, matrículas de estudios u otras obligaciones correspondientes a una tercera persona.
	Las contrapartes misionales, proveedores y/o aliados que al efectuar alguna operación siempre presenta una actitud o acto sospechoso.
Las contrapartes misionales, proveedores y/o aliados catalogados como PEP 's (Persona Expuesta Políticamente) que trate de evitar el adecuado y completo diligenciamiento de	



**COMPORTAMIENTO
DE LAS
CONTRAPARTES
MISIONALES,
PROVEEDORES Y
ALIADOS**

los documentos de apertura o no justifica adecuadamente el origen del dinero con el que se vincula.
Las contrapartes misionales, proveedores y/o aliados que desembolsa en pocos días un monto importante de dinero, desconociéndose el destino dado a esos fondos y sin justificación aparente.
Las contrapartes misionales, proveedores y/o aliados que solicitan que no se incluya en su expediente referencia laboral sobre empleos anteriores o actuales.
La ocupación declarada por la contraparte misional, proveedor y/o aliado que hace la transacción no corresponde con el nivel o tipo de actividad (ejemplo: un universitario o desempleado, recibe o envía grandes cantidades en transferencias electrónicas, o hace retiros diarios del máximo de efectivo en diferentes lugares del país)
Información pública sobre presunta relación de la contraparte misional, proveedor y/o aliado en actividades de blanqueo de capitales, narcotráfico, terrorismo corrupción gubernamental, fraude, y otros delitos conexos.
Solicitantes de cuentas o relaciones comerciales que se encuentran incluidos en listas nacionales e Internacionales sobre Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo, fugitivos, criminales, terroristas, o buscados por las autoridades.
Aumento patrimonial de la contraparte misional, proveedor y/o aliado, su cónyuge y/o familiar sin justificación económica aparente, el cual no se condice con los ingresos acreditados en instituciones financieras.
Organizaciones sin fines de lucro que realizan transferencias entre sí y comparten la misma dirección, mismos gerentes o personal.
Las contrapartes misionales, proveedores y aliados que tienen negocios de alto riesgo en Zonas también de alto riesgo y en las que la entidad Financiera no tiene Sucursales.
Una misma dirección para individuos involucrados en transacciones en efectivo o depósitos de cheque, particularmente cuando la dirección es un negocio o corresponde a una dirección fuera del país o utilizan casillas de correo para el efecto.
Las contrapartes misionales, proveedores y/o aliados que se niegan a suministrar información acerca de sus vínculos con funcionarios públicos extranjeros.
Las contrapartes misionales, proveedores y/o aliados que presentan documentos de identificación inusuales, adulterados o ilegibles que dificultan su verificación.
Las contrapartes misionales, proveedores y/o aliados que no entregan documentación, para la realización de estudios de seguridad.
Operaciones financieras donde se aparenta que la contraparte misional, proveedor y/o aliado está siendo dirigido por otra persona, especialmente cuando la contraparte misional, proveedor y/o aliado parece no tener conocimiento de los detalles de las mismas.
Las contrapartes misionales, proveedores y/o aliados que son directivos o altos funcionario de entidades públicas que repentinamente presentan cambios de su nivel de vida, sin ninguna justificación razonable.
Las contrapartes misionales, proveedores y/o aliados que envían o reciben frecuentes transferencias de dinero desde o hacia territorios o países considerados no cooperantes, por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), o paraísos fiscales o regímenes fiscales preferenciales nocivos, por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), sin una justificación económica aparente o si dichas transacciones no son consistentes con el comportamiento de negocios histórico de la contraparte misional, proveedor y/o aliado.
Las contrapartes misionales, proveedores y/o aliados que se rehúsan o suspenden una transacción cuando se le informa que los antecedentes serán presentados a alguna entidad supervisora o reguladora.
Las contrapartes misionales, proveedores y/o aliados con conocidas deficiencias de liquidez que en poco tiempo y sin explicación presentan reactivación del flujo de efectivo en sus cuentas productos y relaciones comerciales.
Las contrapartes misionales, proveedores y/o aliados con cambios representativos en los movimientos financieros de sus empresas que no son acordes con el comportamiento general del sector.





COMPORTAMIENTO DE LAS CONTRAPARTES MISIONALES, PROVEEDORES Y ALIADOS	Las contrapartes misionales, proveedores y/o aliados que justifican su incremento patrimonial o transacciones financieras en haberse ganado un premio, o la venta o cesión del mismo a favor de un tercero, sin que exista un registro oficial del pago del mismo.
	Las contrapartes misionales, proveedores y/o aliados que en corto periodo de tiempo justifican sus ingresos con varios premios provenientes de loterías y juegos de azar o ganancias en juegos de azar con poco reconocimiento en el mercado.
	Incremento inusual e injustificado de la facturación del negocio de la contraparte misional, proveedor y/o aliado, observado a partir de la actividad económica consignada en sus cuentas y perfil.
	Las contrapartes misionales, proveedores y/o aliados con incremento patrimonial repentino que lo justifican en presuntos premios obtenidos en el exterior pero que son rápidamente transferidos.
	Personas jurídicas sin presencia física o sin historial o antecedentes patrimoniales, económicos, comerciales, industriales o financieros, de acuerdo con su objeto social, ni de sus propietarios o sus socios fundadores o estos no son identificables.
	Las contrapartes misionales, proveedores y/o aliados que exhiben una inusual despreocupación respecto de los riesgos que asume y de las comisiones u otros costos de las transacciones.
	Las contrapartes misionales, proveedores y/o aliados especialmente preocupados de los controles y supervisiones a las que se deben someter sus transacciones.
	Apertura de cuentas corrientes u otras a la vista, o de ahorro, a nombre de familiares cercanos.
	Las contrapartes misionales, proveedores y/o aliados que intentan ser registrados como autorizadas para el manejo de una o varias cuentas corrientes de terceros, sin que exista un vínculo claro y justificación.
	Las contrapartes misionales, proveedores y aliados que sin justificación evitan presentarse personalmente en la entidad con la que está realizando una transacción, llegando incluso a nombrar representantes o intermediarios encargados del manejo de las operaciones
	Las contrapartes misionales, proveedores y aliados que incluyen referencias laborales sobre trabajos pasados o presentes, y a la vez realizan abultadas transacciones que no concuerdan con el tipo de trabajo que supuestamente realizan.
	Personas naturales pertenecientes a una sociedad (socio, ejecutivos o empleados) que presentan un repentino crecimiento patrimonial sin justificación aparente.
	Personas naturales o jurídicas que demuestran gran solvencia económica y, sin embargo, les resulta difícil la consecución o suministro de información sobre referencias comerciales o codeudores al momento de llenar los formularios de vinculación con la contraparte misional, proveedor y/o aliado.
	Las contrapartes misionales, proveedores y aliados cuyos teléfonos se encuentran desconectados o el número, al realizar la llamada de verificación no concuerda con la información.
	Las contrapartes misionales, proveedores y aliados que figuran con movimientos que se deben realizar de manera presencial, no obstante, se encuentra privado de libertad, según información pública disponible.
	Operaciones realizadas por intranet o telefónicamente para evitar la identificación.
	Apertura de varias cuentas conjuntas con una persona común a todas ellas.
	Las contrapartes misionales, proveedores y aliados que abren cuentas bancarias a nombre de familiares cercanos.
	Importantes depósitos y retiros en efectivo en las cuentas corrientes de la contraparte misional, proveedor y/o aliado, y/o sus familiares, sin justificación económica aparente y de origen desconocido. Además, la contraparte misional, proveedor y/o aliado viaja con frecuencia a países productores de drogas.
	Triangulación de fondos entre cuentas bancarias de la propia contraparte misional, proveedor y/o aliado, su cónyuge, familiares, sociedades y terceros relacionados sin





**COMPORTAMIENTO
DE LAS
CONTRAPARTES
MISIONALES,
PROVEEDORES Y
ALIADOS**

justificación económica aparente. (Ejemplo: Salidas de fondos que vuelven al poco tiempo a las mismas cuentas.)
Las contrapartes misionales, proveedores y/o aliados que realizan múltiples retiros de efectivo desde su cuenta bancaria a través de la emisión de cheques a sí mismo, los que cobra por caja, desconociéndose el destino final de los fondos.
Las contrapartes misionales, proveedores y/o aliados que reciben depósitos en efectivo de personas que no es posible identificar, pero que declaran el mismo número telefónico informado por la contraparte misional, proveedor y/o aliado.
Frecuentes depósitos en efectivo en la cuenta de una contraparte misional, proveedor y/o aliado, efectuados por personas sin vínculos ni relación comercial aparente con dicha contraparte misional, proveedor y/o aliado.
Las contrapartes misionales, proveedores y/o aliados cuya cuenta bancaria presenta un repentino incremento de dinero abonado por medio de depósitos en efectivo, los cuales son traspasados durante el mismo día o en un corto periodo a cuentas de terceras personas, quienes no presentan vínculos evidentes con el titular de la cuenta original.
Las contrapartes misionales, proveedores y/o aliados cuya cuenta bancaria presenta un repentino incremento de dinero abonado por medio de depósitos en efectivo, los cuales son girados en efectivo por caja o cajero automático durante el mismo día, o en un corto periodo, desconociéndose su destino final.
Las contrapartes misionales, proveedores y/o aliados que en su cuenta corriente consigna cheques cobrados por caja el mismo día en que se registran depósitos en efectivo por el mismo monto, por personas naturales que no presentan vinculación aparente con la contraparte misional, proveedor y/o aliado, y que sus perfiles económicos y comerciales no se ajustan a las operaciones que realizan, desconociéndose el destino de esos fondos.
Las contrapartes misionales, proveedores y/o aliados que registran alta frecuencia de depósitos sustanciales e inusuales de dinero en efectivo en distintas localidades cercanas a una frontera indicada como zona de riesgo de lavado de activos.
Las contrapartes misionales, proveedores y aliados que presentan movimientos en sus cuentas bancarias y operaciones con vales vista por montos que no guardan relación con su nivel de ingresos, no acreditando ingresos que pudiesen justificar su origen.
Depósitos en efectivo de baja cuantía realizados en varias cuentas, por montos bajo el umbral de registro y/o seguidos de transferencias a una cuenta bancaria en común, los que al ser sumados representan una suma considerable de dinero ("pitufeo"). (Ejemplo: Importantes depósitos en efectivo y de baja denominación son depositados en diferentes sucursales.)
Utilización de la cuenta corriente personal de la contraparte misional, proveedor y/o aliado en operaciones de la institución que representa.
Las contrapartes misionales, proveedores y aliados que generan un repentino retiro de los fondos de la cuenta corriente personal y de sociedades relacionadas.
Frecuentes transferencias desde una cuenta empresa a la cuenta personal de una contraparte misional, proveedor y/o aliado, sin información respecto de la naturaleza u origen de los fondos.
Transferencias electrónicas con las siguientes instrucciones: "Para pago contra presentación de adecuada identificación", o "Convertir los fondos en cheques bancarios que deben ser enviados por correo al beneficiario".
Transferencia electrónica pagada con múltiples cheques bancarios u otros instrumentos de pago (posiblemente girados por montos bajo el umbral de registro).
Depósitos con alta frecuencia de cheques girados a nombre de terceras personas y endosados a nombre del titular de la cuenta.
Las contrapartes misionales, proveedores y/o aliados que reciben depósitos bancarios de su empleador, adicionales a su remuneración, generalmente al día siguiente del pago de la misma, sin motivo o justificación aparente.
Múltiples depósitos en varias cuentas personales, empresariales o pertenecientes a organizaciones sin fines de lucro, para luego transferirlos, en un corto periodo, a un pequeño grupo de beneficiarios.

NIT 860.012.357-6
SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ: Carrera 9.ª N.º 51 - 11 / PBX: (601) 587 87 97
☎ 313 204 84 51 / contactenos@usantotomas.edu.co
www.usantotomas.edu.co

DUAD: Carrera 10.ª N.º 72 - 50 / PBX: (601) 595 00 00
☎ 321 232 05 46 / admisiones@ustadistancia.edu.co
www.ustadistancia.edu.co

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1704



SC4285-1



La contraparte misional, proveedor y/o aliado que recibe abonos en cuenta bancaria por pago de inversiones, sin que éste sea aportante del fondo, careciendo de justificación económica conocida.
La contraparte misional, proveedor y/o aliado que realiza abonos en sus cuentas bancarias por montos que no se ajustan a su perfil comercial, dinero que posteriormente lo destina a la compra de un bien raíz a su nombre.
Abonos recibidos por la contraparte misional, proveedor y/o aliado, desde fondo de inversión sin una justificación aparente, que luego son transferidos a cuenta bancaria de un tercero.
Recepción de fondos por medio de transferencias u órdenes de pago, los cuales son invertidos inmediatamente en instrumentos monetarios a favor de terceras personas.
Órdenes de pago remitidas y recibidas desde el exterior sin justificación comercial aparente.
La contraparte misional, proveedor y/o aliado que recibe órdenes de pago, las que se mantienen sin movimiento en la cuenta corriente durante varios meses para luego ser enviadas al exterior.
La contraparte misional, proveedor y/o aliado que con alta frecuencia recibe o envía órdenes de pago desde o hacia sociedades off-shore.
La contraparte misional, proveedor y/o aliado que registra importantes inversiones en depósitos a plazo, por montos que no se justificarían con su perfil económico y cuyo origen de los fondos no se acredita ante la entidad financiera.

ACTOR Y/O ACTIVIDAD INVOLUCRADA	SEÑALES DE ALERTA
COMPORTAMIENTO DE LOS EMPLEADOS Y/O DIRECTIVOS	Directivos o trabajadores (se entenderán de cualquier nivel dentro de la estructura de la Universidad) que omiten reiteradamente los actos preventivos o de debida diligencia a los que están obligados.
	Directivos o trabajadores que usan o prestan su propia dirección domiciliaria para recibir la documentación de las contrapartes.
	Directivos o empleados que, sin justificación razonable, efectúan personalmente, en su nombre o a través de sus cuentas, transacciones u operaciones de las contrapartes.
	Trabajadores con un estilo de vida que no corresponde a su nivel de ingresos en la Universidad.
	Trabajadores que tienen estilo de vida o realizan transacciones financieras y de inversión que no corresponden con el monto de sus ingresos (laborales u otros conocidos) sin una justificación clara y razonable.
	Trabajadores renuentes a disfrutar vacaciones.
	Trabajadores renuentes a aceptar cambios de su actividad o promociones que impliquen no continuar realizando las mismas funciones.
	Trabajadores que cambian frecuentemente sus datos tales como dirección, teléfono y ocupación, sin justificación aparente.
	Trabajadores que con frecuencia permanecen en la oficina más allá de hora de cierre o concurren a ella por fuera del horario habitual, sin justificación.
	Trabajadores que frecuentemente e injustificadamente se ausenten del lugar de trabajo.
	Trabajadores que frecuente e injustificadamente se ausentan del lugar de trabajo durante la jornada laboral.
	Trabajadores que muestran un cambio repentino favorable en su estilo económico de vida, sin una justificación clara y razonable.
	Trabajadores renuentes a aceptar cambios, promociones o ascensos en su actividad laboral sin una justificación clara.
Trabajadores que eviten ciertos controles internos o de aprobación, establecidos para determinadas transacciones, productos o servicios financieros.	





Trabajadores que frecuentemente tramitan operaciones con excepciones para un determinado cliente.
Trabajadores que proceden a realizar transacciones por altas sumas en efectivo, que omiten o no guardan registro de las transacciones realizadas.
Trabajadores que no parecen estar calificados para llevar a cabo las responsabilidades por las que fueron contratados.
Trabajadores que frecuentemente incurren en errores, descuadres o inconsistencias y sus explicaciones son insuficientes o inadecuadas.
Trabajadores responsables del manejo de fondos, que a menudo se descuadran con caja con explicación insuficiente o inadecuada.
Trabajadores que atiende en forma preferencial, exclusiva y permanente o exime de ciertos controles a una contraparte con el argumento de que es 'bastante conocido', 'referenciado de otra entidad', 'solo confía en mí', 'yo le asesoro todos sus negocios' o similares.
Trabajadores que están sujetos a intensas cargas de trabajo, tales como metas o producción que podrían provocar que esté más dispuesto a participar, o pasar por alto, comportamientos que presenten riesgos de LA/FT.
Trabajadores que omitan la verificación de identidad de una persona o no se verifican sus datos con los registros suministrados en los formatos o base de datos de la Universidad, según tengan asignada estas funciones.
Trabajadores que frecuentemente atienden a una misma contraparte a la cual aparentan no conocer o impiden a otros compañeros atenderlas.
Trabajadores que insisten en realizar reuniones con clientes en lugares distintos a la oficina, sin justificación alguna, para realizar alguna operación comercial o financiera.
Trabajadores que no han comunicado o han ocultado al Oficial de Cumplimiento, información relativa a una operación o cambio en el comportamiento de algún cliente.
Trabajadores que constantemente reciben regalos, invitaciones, dádivas u otros presentes de ciertas contrapartes sin una justificación clara y razonable, o sin estar autorizado(a)
Trabajadores que solicitan el pago de comisiones en un país extranjero, a un tercero, en efectivo o de forma que no se pueda rastrear.
Trabajadores que utilizan su dirección personal para recibir la documentación de sus clientes.
Trabajadores que insisten en realizar reuniones con clientes en lugares distintos a la oficina, sin justificación alguna para realizar operación

ACTOR Y/O ACTIVIDAD INVOLUCRADA	SEÑALES DE ALERTA
SOCIEDADES EN GENERAL	Entidades que desarrollan grandes proyectos de inversión en zonas inusuales, por ejemplo, en zonas con presencia de grupos armados al margen de la ley y donde la demanda es mínima.
	Entidades inversionistas (nacionales o extranjeras) que invierten en empresas locales con actividad económica que no guarda relación.
	Casos en los que la contraparte es o ha sido objeto de señalamiento por parte de las autoridades por fraude, tráfico de drogas, tráfico de armas o actividades de delincuencia organizada.
	Entidades con incremento exagerado en el volumen de ventas o que sin explicación suficiente experimentan una importante recuperación económica después de atravesar por dificultades financieras.
	Entidades distribuidoras ubicadas en zonas con presencia de grupos al margen de la ley o sitios de baja demanda, que repentinamente registran un alto nivel de pedidos por incremento en el nivel de sus ventas, sin una justificación aparente
	Constitución de entidades con nombre similar al de otras de trayectoria reconocida.





Cuando la contraparte busca que el pago de las ganancias se realice en una cuenta de un país extranjero que no sea la ubicación de sus negocios
Compra-venta de empresas quebradas o en dificultades económicas, por parte de personas sin trayectoria en el sector.
Entidades recientemente creadas que al poco tiempo tienen una posición dominante en el mercado.
Hallazgos de información falsa de la contraparte en los procesos de debida diligencia.
Entidades con dificultades económicas que presentan nuevos propietarios, cambian su naturaleza y al poco tiempo presentan un crecimiento (ventas, posición dominante, etc.) no acorde con el mercado y sector.
Indicios que el cliente o proveedor no actúa por su cuenta o que intenta ocultar la identidad del verdadero cliente o proveedor.
Hechos en los que la contraparte se niega a cumplir y/o acordar con el área de cumplimiento de las entidades las leyes aplicables o sus políticas.
Situaciones en las que la contraparte proporciona información de contacto comercial falsa, incompleta o engañosa.
Contrato de mutuo sin que se conozca el origen de dichos fondos.
Empresas que venden sus productos a crédito, sin estudio de riesgo, e inclusive sin interés del recaudo ya que lo importante es el alto valor que se pueda facturar por el bien y la aceptación del cliente al mencionado negocio.

ACTOR Y/O ACTIVIDAD INVOLUCRADA	SEÑALES DE ALERTA
COMPORTAMIENTO DE PROVEEDORES	Compañías cuyos estados financieros reflejan resultados muy diferentes comparados con otras compañías del mismo sector con actividades económicas similares.
	Compañía que presenta ingresos no operacionales superiores a los ingresos operacionales.
	Cuando la contraparte es vaga o evasiva sobre la fuente de los fondos para realizar las transacciones o actividades.
	Proveedores que no parecen estar calificados para llevar a cabo las responsabilidades por las que fueron contratados.
	Situaciones en las que la contraparte proporciona información de contacto comercial falsa, incompleta o engañosa.
	Compañía con directivos que no se ajustan a los perfiles de los cargos que desempeñan.
	Constitución de empresas con capitales o socios provenientes de territorios o países considerados no cooperantes, por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), o paraísos fiscales o regímenes fiscales preferenciales nocivos, por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).
	Proveedores que solicitan el pago de comisiones en un país extranjero, a un tercero, en efectivo o de forma que no se pueda rastrear.
	Las entidades que se abstienen de proporcionar información completa, como actividad principal, referencias, nombre de directores, estados financieros."

ACTOR Y/O ACTIVIDAD INVOLUCRADA	SEÑALES DE ALERTA
---------------------------------	-------------------

NIT 860.012.357-6
SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ: Carrera 9.ª N.º 51 - 11 / PBX: (601) 587 87 97
☎ 313 204 84 51 / contactenos@usantotomas.edu.co
www.usantotomas.edu.co

DUAD: Carrera 10.ª N.º 72 - 50 / PBX: (601) 595 00 00
☎ 321 232 05 46 / admisiones@ustadistancia.edu.co
www.ustadistancia.edu.co

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1704



SC4295-1



RELACIONES CON PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP) NACIONALES Y/O EXTRANJERAS	Utilización de intermediarios para realizar operaciones que por lo general no lo requieren, pudiendo tener como propósito ocultar la identidad de la PEP.
	La persona realiza preguntas respecto de las políticas antilavado de activos de la institución, o acerca de las políticas de PEP, pudiendo tener como propósito ocultar la identidad de la PEP.
	PEP se muestra reacia a proporcionar información respecto del origen de los fondos.
	La información proporcionada por la PEP no se condice con la información pública que se dispone, tales como declaraciones de patrimonio o remuneraciones oficiales publicadas.
	PEP no es capaz de explicar la razón de sus negocios en el país.
	Operaciones realizadas por una PEP de otro país en instituciones que usualmente no atienden clientes extranjeros o de alto valor.
	PEP que figura o intenta ser registrada como autorizada para el manejo de una o varias cuentas corrientes de terceros, sin que exista un vínculo claro y justificado.
	Depósito o giros de grandes cantidades de dinero desde una cuenta bancaria asociada a una PEP, uso de cheques bancarios u otros instrumentos al portador para realizar pagos por montos elevados.
	Se dificulta la distinción entre los flujos de fondos personales de la PEP y aquellos derivados de su actividad profesional.
	La transaccionalidad de un determinado producto financiero se incrementa justo cuando la persona ha asumido una función pública de relevancia.
	PEP de un país identificado, por una fuente creíble, como riesgoso por sus altos niveles de corrupción.
	PEP es director o propietario efectivo de una persona jurídica, la cual, a su vez, es cliente de una institución financiera o no financiera.
PEP funcionario público de alta jerarquía que, en el ejercicio de su cargo, incrementa considerablemente su patrimonio personal, sin justificación económica aparente.	

ACTOR Y/O ACTIVIDAD INVOLUCRADA	SEÑALES DE ALERTA
ORGANIZADORES Y OPERADORES - ACTIVIDAD FINANCIERA	Transferencias de fondos hacia o desde zonas de conflicto o regiones vecinas
	Operaciones a través del cajero automático en zonas de conflicto o regiones vecinas
	Movimiento de fondos sin relación ninguna con la actividad laboral u otros acuerdos financieros
	Tarjetas de crédito que están alcanzando o han alcanzado su límite como resultado de retiradas de efectivo
	Pagos de viajes hacia y desde zonas de conflicto o regiones vecinas
	Pagos para sufragar el desarrollo de aptitudes especiales (por ejemplo, licencias de piloto, licencias de armas de fuego, permisos de conducción de vehículos grandes o buques, etc.)
	Pagos a medios de comunicación o librerías asociados con la propagación del radicalismo, el extremismo o la violencia (por ejemplo, para el consumo o la creación de materiales de propaganda, impresoras, panfletos, banderas, etc.)
	Pagos por alquilar espacios de tipo "sala de reunión" sin beneficio económico ni otra explicación lógica
	Préstamos o fondos recibidos de un tercero sin ningún fin comercial (generalmente sin reembolsos)

NIT 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ: Carrera 9.ª N.º 51 - 11 / PBX: (601) 587 87 97

☎ 313 204 84 51 / contactenos@usantotomas.edu.co

www.usantotomas.edu.co

DUAD: Carrera 10.ª N.º 72 - 50 / PBX: (601) 595 00 00

☎ 321 232 05 46 / admisiones@ustadistancia.edu.co

www.ustadistancia.edu.co

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1704



50429-1



Pagos realizados mediante aplicaciones de transferencia de dinero cifradas (por ejemplo, aplicaciones de mensajería móvil)
Contratos de préstamo, líneas de crédito o préstamos con tarjeta de crédito sin que se realicen reembolsos
Operaciones inmobiliarias financiadas con fuentes desconocidas
Compra o venta de bienes de elevado valor (por ejemplo, bienes culturales) procedentes de zonas de conflicto
Préstamos procedentes de una zona de conflicto o una región vecina
Elevado volumen de depósitos de efectivo que exceden las fuentes declaradas o conocidas, en particular en cuentas personales
Operaciones de depósito realizadas en una ubicación que se encuentra a una gran distancia geográfica de donde tienen su domicilio las cuentas o los titulares
El reembolso de impuestos parece ficticio
Cantidades inesperadas de efectivo en los locales comerciales o en la residencia doméstica
Retiradas de efectivo en países de riesgo y en sus fronteras
Transferencia o desembolso de fondos poco después de realizar depósitos de efectivo
Reembolsos comerciales sospechosos o ficticios a clientes que ya los han recibido (operación que puede indicar un movimiento de fondos de una entidad a una o varias personas físicas pertenecientes a una célula terrorista)
Uso de transferencias electrónicas hacia o desde países de riesgo o entre personas físicas ubicadas en la misma jurisdicción, por importes inferiores al umbral a partir del cual existe la obligación de declarar (con el fin de evitar la detección)

ACTOR Y/O ACTIVIDAD INVOLUCRADA	SEÑALES DE ALERTA
ORGANIZADORES Y OPERADORES - COMPORTAMIENTO PERSONAL	Radicalización (por ejemplo, adopción de un nombre relacionado con grupos o movimientos extremistas o fundamentalistas, ruptura repentina con el estilo de vida o el comportamiento habituales, vestimenta religiosa conservadora, etc.)
	Aislamiento de la familia, las amistades, el trabajo o la sociedad en general
	Exhibición de opiniones políticas o religiosas extremistas
	Críticas al gobierno o a las políticas gubernamentales respecto de cuestiones relacionadas con el terrorismo; propagación del radicalismo, el extremismo o la violencia (por ejemplo, actitud observada a través del uso de los medios sociales por parte de la persona)
	Viajes hacia y desde zonas de conflicto o regiones vecinas
	Inclusión en una lista de sanciones
	Inclusión en una lista de clientes de asesores fiscales o contables que participan en programas de reembolso ilícito





ACTOR Y/O ACTIVIDAD INVOLUCRADA	SEÑALES DE ALERTA
AGENTES Y EJECUTORES - ACTIVIDAD FINANCIERA	Cambio importante en el patrón de las declaraciones de impuestos (por ejemplo, un vacío en la declaración)
	Uso indebido de las prestaciones sociales o solicitudes sospechosas de reembolso de impuestos
	Recepción de apoyo financiero (o gastos y activos pagados) procedente de una fuente imprevista o indefinida
	Operaciones en efectivo importantes o frecuentes en comparación con el nivel de ingresos (por ejemplo, apoyo recibido de terceros no conexos)
	Transferencias de fondos hacia o desde zonas de conflicto o regiones vecinas y operaciones en cajeros automáticos en esas ubicaciones
	Tarjetas de crédito que están alcanzando o han alcanzado su límite como resultado de retiradas de efectivo
	Acumulación de préstamos obtenidos de diversos proveedores, en un período breve, con posible incumplimiento de los reembolsos
	Pagos de viajes hacia y desde zonas de conflicto o regiones vecinas
	Pagos para sufragar el desarrollo de aptitudes especiales (por ejemplo, licencias de piloto, licencias de armas de fuego, permisos de conducción de vehículos grandes o buques, etc.)
	Préstamos o fondos recibidos de un tercero sin ningún fin comercial (generalmente sin reembolsos)
	Contratos de préstamo, líneas de crédito o préstamos con tarjeta de crédito sin que se realicen reembolsos
	Préstamos procedentes de una zona de conflicto o una región vecina
	Numerosas solicitudes de préstamos
	Transferencias de fondos hacia o desde zonas de conflicto o regiones vecinas y operaciones en cajeros automáticos en esas ubicaciones
	Pagos realizados mediante aplicaciones de transferencia de dinero cifradas (por ejemplo, aplicaciones de mensajería móvil)
	Pagos a medios de comunicación o librerías extremistas
	Compra o venta de bienes falsos o inexistentes
	Depósitos de efectivo a partir de fuentes sin explicar
	Elevado volumen de depósitos de efectivo que exceden las fuentes declaradas o conocidas, en particular en cuentas personales
	Operaciones de depósito realizadas en una ubicación que se encuentra a una gran distancia geográfica de donde tienen su domicilio las cuentas o los titulares
Cantidades inesperadas de efectivo en los locales comerciales o en una residencia	
Retiradas de efectivo en países de riesgo y en sus fronteras	
Transferencia o desembolso de fondos poco después de realizar depósitos de efectivo	
Adquisición de bienes de doble uso [por ejemplo, productos electrónicos, productos químicos, armas, materiales de adiestramiento, materiales de supervivencia, mapas, GPS (Sistema Mundial de Localización), teléfonos inteligentes con PGP	

NIT 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ: Carrera 9.ª N.º 51 - 11 / PBX: (601) 587 87 97

☎ 313 204 84 51 / contactenos@usantotomas.edu.co

www.usantotomas.edu.co

DUAD: Carrera 10.ª N.º 72 - 50 / PBX: (601) 595 00 00

☎ 321 232 05 46 / admisiones@ustadistancia.edu.co

www.ustadistancia.edu.co

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1704



504295-1



ACTOR Y/O ACTIVIDAD INVOLUCRADA	SEÑALES DE ALERTA
PERSONAS QUE PRESTAN APOYO FINANCIERO - COMPORTAMIENTO PERSONAL	Radicalización (por ejemplo, adopción de un nombre relacionado con grupos o movimientos extremistas o fundamentalistas, ruptura repentina con el estilo de vida o el comportamiento habituales, vestimenta religiosa conservadora, etc.)
	Exhibición de opiniones políticas o religiosas extremistas
	Críticas al gobierno o a las políticas gubernamentales respecto de cuestiones relacionadas con el terrorismo; propagación del radicalismo, el extremismo o la violencia (por ejemplo, actitud observada a través del uso de los medios sociales por parte de la persona)
	Viajes hacia y desde zonas de conflicto o regiones vecinas
	Inclusión de la persona en una lista de sanciones
	Inclusión en una lista de clientes de asesores fiscales o contables que participan en programas de reembolso ilícito

ACTOR Y/O ACTIVIDAD INVOLUCRADA	SEÑALES DE ALERTA
AGENTES Y EJECUTORES - COMPORTAMIENTO PERSONAL	Radicalización (por ejemplo, adopción de un nombre relacionado con grupos o movimientos extremistas o fundamentalistas, ruptura repentina con el estilo de vida o el comportamiento habituales, vestimenta religiosa conservadora, etc.)
	Aislamiento de la familia, las amistades, el trabajo o la sociedad en general
	Exhibición de opiniones políticas o religiosas extremistas
	Críticas al gobierno o a las políticas gubernamentales respecto de cuestiones relacionadas con el terrorismo; propagación del radicalismo, el extremismo o la violencia (por ejemplo, actitud observada a través del uso de los medios sociales por parte de la persona)
	Viajes hacia y desde zonas de conflicto o regiones vecinas
	Inclusión en una lista de sanciones
	Inclusión en una lista de clientes de asesores fiscales o contables que participan en programas de reembolso ilícito

ACTOR Y/O ACTIVIDAD INVOLUCRADA	SEÑALES DE ALERTA
	Uso indebido de las prestaciones sociales o solicitudes sospechosas de reembolso de impuestos
	Recepción de apoyo financiero (o gastos y activos pagados) procedente de una fuente imprevista o indefinida
	Transferencias de fondos hacia o desde zonas de conflicto o regiones vecinas
	Operaciones a través del cajero automático en zonas de conflicto o regiones vecinas





PERSONAS QUE PRESTAN APOYO FINANCIERO - ACTIVIDADES FINANCIERAS	Movimiento de fondos sin relación ninguna con la actividad laboral u otros acuerdos financieros
	Tarjetas de crédito que están alcanzando o han alcanzado su límite como resultado de retiradas de efectivo
	Acumulación de préstamos obtenidos de diversos proveedores, en un período breve, con posible incumplimiento de los reembolsos
	Pagos de viajes hacia y desde zonas de conflicto o regiones vecinas
	Donaciones importantes o frecuentes a organizaciones benéficas que tienen relación con zonas de conflicto o regiones vecinas
	Pagos a medios de comunicación o librerías asociados con la propagación del radicalismo, el extremismo o la violencia (por ejemplo, para el consumo o la creación de materiales de propaganda, impresoras, panfletos, banderas, etc.)
	Cambio en el uso del dinero, como, por ejemplo, un empleo repentino de instrumentos financieros menos transparentes
	Uso de transferencias electrónicas hacia o desde países de riesgo o entre personas físicas ubicadas en la misma jurisdicción, por importes inferiores al umbral a partir del cual existe la obligación de declarar con el fin de evitar la detección, o sin un propósito comercial
	Poder de representación relacionado con la cuenta bancaria de un tercero
	Préstamos concedidos a personas sin ningún fin comercial (generalmente sin reembolsos)
	Donación de fondos a entidades extremistas conocidas
	Pagos realizados mediante aplicaciones de transferencia de dinero cifradas (por ejemplo, aplicaciones de mensajería móvil)
	Acumulación de fondos procedentes de diversas fuentes en una sola cuenta con movimiento a una única cuenta receptora (por ejemplo, podría tratarse de un posible agente), ya sea nacional o extranjera
	Contratos de préstamo, líneas de crédito o préstamos con tarjeta de crédito sin que se realicen reembolsos
	Utilización de una o varias sociedades fantasmas
	Compra o venta de bienes de elevado valor (por ejemplo, bienes culturales) procedentes de zonas de conflicto o regiones vecinas
	Compra o venta de bienes falsos o inexistentes
	Numerosas solicitudes de préstamos
	Elevado volumen de depósitos de efectivo que exceden las fuentes declaradas o conocidas, en particular en cuentas personales
	Operaciones de depósito realizadas en una ubicación que se encuentra a una gran distancia geográfica de donde tienen su domicilio las cuentas o los titulares
Cantidades inesperadas de efectivo en los locales comerciales o en la residencia doméstica	
Transferencia o desembolso de fondos poco después de realizar depósitos de efectivo	

DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN
Personas que prestan apoyo financiero	<p>Las personas que prestan apoyo financiero y de otra índole son aquellas que proporcionan fondos (recaudados o donados) a una organización terrorista o a distintos agentes. Esta financiación puede abarcar fondos procedentes de empresas legítimas, donaciones de organizaciones benéficas y sin fines de lucro o ingresos ilícitos derivados de actividades delictivas.</p> <p>Quienes prestan apoyo financiero y de otra índole pueden conocer o no la relación con el terrorismo. Si bien puede existir cierto secretismo con respecto al propósito o el destino último de los fondos, la administración tributaria debería ser capaz de ver de alguna forma pruebas de sus movimientos en manos de las personas que prestan apoyo financiero y de otra índole.</p>





Organizadores y operadores	Los organizadores y los operadores son quienes se encargan de “gestionar” las actividades de la organización terrorista (o sus subgrupos). Son los planificadores estratégicos o tácticos, y supervisan uno o varios aspectos de la labor de la organización (por ejemplo, contratación, mensajería, planificación, adquisiciones, dirección de operadores y otros subordinados, etc.) con el fin de promover sus metas y objetivos. Recibirán fondos de las personas que prestan apoyo financiero, y es posible que se comuniquen con estas, y almacenarán, transferirán y usarán los fondos según sea necesario.
Agentes y Ejecutores	Los agentes y los ejecutores son las personas que cometen el acto terrorista en sí. Esta definición abarca a agentes solitarios, extremistas violentos autóctonos, combatientes extranjeros (tanto los que aspiran a serlo como los que han regresado), así como células durmientes de terroristas respaldadas o dirigidas por una organización terrorista designada. Se pueden observar signos de autorradicalización en línea a través de blogs, los medios sociales o incluso en las noticias. Si se observan tales indicadores, los inspectores o auditores fiscales podrían, a través de la dirección, remitir el caso a las autoridades competentes.

NIT 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ: Carrera 9.ª N.º 51 - 11 / PBX: (601) 587 87 97

☎ 313 204 84 51 / contactenos@usantotomas.edu.co

www.usantotomas.edu.co

DUAD: Carrera 10.ª N.º 72 - 50 / PBX: (601) 595 00 00

☎ 321 232 05 46 / admisiones@ustadistancia.edu.co

www.ustadistancia.edu.co

VIGILADA MINEUCACIÓN - SNIES 1704



SC4299-1



DOC 5 ETAPAS PARA LA MEDICIÓN Y RESPUESTA DE RIESGOS

A continuación, se presentan las etapas mínimas para la medición y respuesta ante los riesgos en materia de prevención de LA/FT según el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades.

1. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO.

1. Clasificación de los Factores de Riesgo.
2. Establecimiento de metodologías de identificación de riesgos específicos y asociados.
3. Establecimiento de relevancia y prioridad de la ejecución de medidas de Debida Diligencia.
4. Implementación de medidas de identificación e individualización de Factores de Riesgo aplicables.

2. EVALUACIÓN DEL RIESGO

1. Establecimiento de metodologías de medición del Riesgo y determinación de la probabilidad de su ocurrencia e impacto.
2. Mediciones individuales de cada Factor de Riesgo y riesgos específicos.
3. Evaluación del Riesgo por incursiones en nuevos mercados o productos.
Como resultado de la evaluación, la Institución debe establecer el perfil de Riesgo Inherente y sus riesgos asociados.

3. CONTROL DE RIESGO

1. Establecimiento de metodologías para la definición de medidas de control del Riesgo.
2. Aplicación de metodologías a cada Factor de Riesgo.
3. Establecimiento de herramientas para la detección de operaciones inusuales y sospechosas a partir de los riesgos identificados.
El control debe traducirse en una disminución de la probabilidad de acaecimiento del riesgo o de sus impactos.

4. MONITOREO DEL RIESGO

1. Realizar seguimiento periódico y comparativo de los riesgos.
2. Desarrollar procesos de seguimiento continuo para detección y corrección de las deficiencias del sistema.
3. Asegurar que los controles contemplen todos los riesgos y funcionen de forma oportuna y eficiente.
4. Asegurar que los Riesgos Residuales estén en los niveles de aceptación establecidos por la Institución.